



GACETA DEL SENADO

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

VICEPRESIDENCIAS:

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
SEN. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SEN. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

SECRETARÍAS:

SEN. ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE
SEN. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
SEN. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO
SEN. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL
SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
SEN. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ
SEN. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE

SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. MAURICIO KURI GONZÁLEZ

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SEN. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SEN. DANTE DELGADO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SEN. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

SEN. SASIL DE LEÓN VILLARD

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

PRIMER AÑO DE EJERCICIO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO

LXIV Legislatura

No. 110
Tomo I



Miércoles 27 de marzo de 2019



RESUMEN DE ASUNTOS

Orden del Día	1
Acta de la sesión anterior	1
Comunicaciones de Senadoras y Senadores	1
Poder Ejecutivo Federal	2
Iniciativas	82
Dictámenes a Discusión y Votación	1
Proposiciones	108
Comunicaciones de Comisiones	12
Publicaciones	3
TOTAL	211



CONTENIDO

Orden del Día	11
Acta de la sesión del 26 de marzo de 2019.	30
Comunicaciones de Senadoras y Senadores	
De la Sen. Sasil de León Villard, con la que remite informe de su participación en la Primera Parte de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, realizada en Estrasburgo, Francia, del 21 al 25 de enero de 2019.	45
Poder Ejecutivo Federal	
Secretaría de Gobernación	
Oficio con el que remite el Protocolo Modificador del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, del 8 de octubre de 1990, firmado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 29 de noviembre de 2018.....	51
Oficio con el que remite la solicitud de autorización para permitir la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país, a fin de que participen en el Ejercicio Multinacional "TRADEWINDS 2019", que se llevará a cabo del 30 de mayo al 21 de junio de 2019, en las costas de Santo Domingo, República Dominicana y San Vicente y Las Granadinas.	62
Iniciativas	
1. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.	67
2. De las senadoras y senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un inciso k al artículo 72, y la fracción II bis al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	67
3. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación.....	67
4. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 y adiciona dos párrafos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	68
5. De la Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma los artículos 12, fracción I y III; y el artículo 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.	68
6. Del Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que deroga el artículo 132 de la Ley del Seguro Social y 136 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	68



7. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. 69
8. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 69
9. De las senadoras y senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que deroga la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019. 69
10. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 70
11. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 70
12. De la Sen. Nancy de la Sierra Arámbruro, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 70
13. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1, 2 y 7 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 71
14. Del Sen. Américo Villarreal Anaya, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 71
15. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. 71
16. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4, fracción I, 44 y 45 de la Ley General de Comunicación Social. 72
17. Del Sen. Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona un inciso al artículo 2, fracción I de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. 72
18. De la Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto para elevar a rango constitucional el principio de Austeridad Republicana, eje medular de la Cuarta Transformación de la vida política del país. (Adiciona el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). 72



19. Del Sen. Antonio García Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley Federal de Deuda Pública..... 73
20. De la Sen. Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 73, fracción XXI c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 73
21. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural y reforma los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. 73
22. Del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 301, se adiciona un artículo 307 Bis y se reforma el artículo 421 Bis de la Ley General de Salud; y se reforma la fracción III del artículo 219; se adiciona la fracción X al artículo 223; y se adiciona el artículo 246 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. 74
23. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 74
24. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. 74
25. Del Sen. Juan Manuel Fócil Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que adiciona los incisos j) y k) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 75
26. De la Sen. Ana Lilia Rivera Rivera, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo y se abroga el párrafo quinto del artículo 1070; y reforma el artículo 1070 bis, del Código de Comercio. 75
27. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 75
28. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona dos fracciones al artículo 109 Bis de la Ley General de Salud..... 76
29. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 Bis y 64 de la Ley General de Salud. 76
30. De la Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación..... 77



31. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que deroga el inciso d) del artículo 2° de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. 87
32. De la Sen. Adriana Abreu Artiñano, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma la fracción XII del artículo 34 de la Ley General para la Igualdad de Género entre Mujeres y Hombres. 87
33. De la Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 94 y 99 del Reglamento del Senado de la República. 87
34. De la Sen. Vanessa Rubio Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma la Ley General de Población. 88
35. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones VIII y X al artículo 152 y un décimo al artículo 406 del Código Nacional de Procedimientos Penales. 88
36. De la Sen. Ma. Leonor Noyola Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que adiciona un quinto párrafo al artículo 218 del Código Penal Federal. 88
37. De los senadores Nestora Salgado García y José Narro Céspedes, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 89
38. De la Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 89
39. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 89
40. Del Sen. Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que expide la Ley del Impuesto Federal sobre las Bolsas de Plástico de un solo Uso. 90
41. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 28 y 55 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; la fracción II del artículo 112 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la fracción II del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la fracción III del artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la denominación del Título Tercero y de su Capítulo III, así como diversos artículos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 90



42. De la Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Título Noveno, Libro Segundo del Código Penal Federal y se expide la Ley de Seguridad Informática.	90
43. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley Minera.....	91
44. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos.	92
45. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	101
46. De la Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 3o. fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	101
47. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	101
48. Del Sen. Juan Quiñonez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.....	102
49. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles y de la Ley del Mercado de Valores.	107
50. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	107
51. Del Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción II y adiciona la fracción III del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	108
52. Del Sen. Santana Armando Guadiana Tijerina, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley General de Salud.....	116
53. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Comercio Exterior y de la Ley de Turismo.	116
54. De la Sen. Lilly Téllez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.	116
55. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma las fracciones XXVII y XXXII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	117



56. De los senadores Rubén Rocha Moya, Mónica Fernández Balboa, Imelda Castro Castro., Daniel Gutiérrez Castorena, Aníbal Ostoa Ortega y Ovidio Peralta Suárez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 242 y la fracción VI del artículo 252, recorriéndose su contenido a la fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales. 117
57. De la Sen. Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social. 117
58. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 44 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 118
59. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el numeral 7 al artículo 280 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 118
60. Del Sen. Félix Salgado Macedonio, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que abroga el decreto que establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos. 118
61. De los senadores Minerva Hernández Ramos y José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 17 y la fracción III del artículo 32 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. 119
62. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona el numeral 2 al artículo 139 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 119
63. De la Sen. Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 55 bis a la Ley Reglamentaria del artículo 50. Constitucional. 120
64. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código Penal Federal y la Ley General de Salud. 120
65. De la Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1, 4 y 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados. 120
66. Del Sen. Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Minera. 121
67. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 50, la fracción XXIX-S y un segundo párrafo a la fracción XXXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 121
68. Del Sen. Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 121



69. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 122
70. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 y adiciona el artículo 144 de la Ley Nacional de Ejecución Penal. 123
71. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los párrafos sexto y decimotercero del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación..... 132
72. De las senadoras y los senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proyecto de Ley Nacional de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 132
73. De la senadora Minerva Hernández Ramos y los senadores Eruviel Ávila Villegas y Miguel Ángel Mancera Espinosa, de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo quinto y un párrafo sexto, al Apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 133
74. Del Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 133
75. Del Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la Ley de Expropiación; y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. 134
76. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una nueva fracción XIII y XIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 14 y se adiciona una fracción VI y VII al artículo 57 de la Ley General de Educación..... 134
77. De las senadoras y los senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se eleva a rango constitucional la Conferencia Nacional de Gobernadores (Reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). 134
78. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 76, fracción I; y el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 135
79. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 530 de la Ley Federal del Trabajo..... 135
80. Del Sen. Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 135



- 81. Del Sen. Roberto Juan Moya Clemente, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el numeral 1 del artículo 218 y el numeral 4 del artículo 277; y se adiciona un numeral 5 al artículo 277 del Reglamento del Senado de la República. 136
- 82. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el noveno párrafo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación..... 137

Dictámenes a Discusión y Votación

- 1. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto que reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 140

CONTINÚA TOMO II



ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN DEL MARTES 26 DE MARZO DE 2019.

COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA: DE SENADORAS Y SENADORES

De la Sen. Sasil de León Villard, con la que remite informe de su participación en la Primera Parte de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, realizada en Estrasburgo, Francia, del 21 al 25 de enero de 2019.

PODER EJECUTIVO FEDERAL SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Oficio con el que remite el Protocolo Modificadorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, del 8 de octubre de 1990, firmado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 29 de noviembre de 2018.

Oficio con el que remite la solicitud de autorización para permitir la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país, a fin de que participen en el Ejercicio Multinacional "TRADEWINDS 2019", que se llevará a cabo del 30 de mayo al 21 de junio de 2019, en las costas de Santo Domingo, República Dominicana y San Vicente y Las Granadinas.

INICIATIVAS

1. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.
2. De las senadoras y senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un inciso k al artículo 72, y la fracción II bis al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación.
4. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 y adiciona dos párrafos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
5. De la Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma los artículos 12, fracción I y III; y el artículo 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
6. Del Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que deroga el artículo 132 de la Ley del Seguro Social y 136 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
7. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 31 de la Ley General para la



Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio.
9. De las senadoras y senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que deroga la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.
10. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
11. De los senadores Dante Delgado Rannau, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. De la Sen. Nancy de la Sierra Arámburo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
13. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1, 2 y 7 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
14. Del Sen. Américo Villarreal Anaya, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
15. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
16. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4, fracción I, 44 y 45 de la Ley General de Comunicación Social.
17. Del Sen. Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona un inciso al artículo 2, fracción I de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
18. De la Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto para elevar a rango constitucional el principio de Austeridad Republicana, eje medular de la Cuarta Transformación de la vida política del país. (Adiciona el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
19. Del Sen. Antonio García Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley Federal de Deuda Pública.
20. De la Sen. Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de



decreto que reforma el artículo 73, fracción XXI c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

21. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural y reforma los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

22. Del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 301, se adiciona un artículo 307 Bis y se reforma el artículo 421 Bis de la Ley General de Salud; y se reforma la fracción III del artículo 219; se adiciona la fracción X al artículo 223; y se adiciona el artículo 246 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

23. Del Sen. Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

24. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

25. Del Sen. Juan Manuel Fócil Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que adiciona los incisos j) y k) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

26. De la Sen. Ana Lilia Rivera Rivera, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo y se abroga el párrafo quinto del artículo 1070; y reforma el artículo 1070 bis, del Código de Comercio.

27. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

28. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona dos fracciones al artículo 109 Bis de la Ley General de Salud.

29. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoefflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 Bis y 64 de la Ley General de Salud.

30. De la Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

31. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que deroga el inciso d) del artículo 2° de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

32. De la Sen. Adriana Abreu Artiñano, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de



decreto que reforma la fracción XII del artículo 34 de la Ley General para la Igualdad de Género entre Mujeres y Hombres.

33. De la Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 94 y 99 del Reglamento del Senado de la República.

34. De la Sen. Vanessa Rubio Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma la Ley General de Población.

35. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones VIII y X al artículo 152 y un décimo al artículo 406 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

36. De la Sen. Ma. Leonor Noyola Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que adiciona un quinto párrafo al artículo 218 del Código Penal Federal.

37. De los senadores Nestora Salgado García y José Narro Céspedes, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

38. De la Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

39. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

40. Del Sen. Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que expide la Ley del Impuesto Federal sobre las Bolsas de Plástico de un solo Uso.

41. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 28 y 55 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; la fracción II del artículo 112 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la fracción II del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la fracción III del artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la denominación del Título Tercero y de su Capítulo III, así como diversos artículos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

42. De la Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Título Noveno, Libro Segundo del Código Penal Federal y se expide la Ley de Seguridad Informática.

43. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley Minera.

44. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario



Institucional, con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos.

45. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

46. De la Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 3o. fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

47. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

48. Del Sen. Juan Quiñonez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

49. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles y de la Ley del Mercado de Valores.

50. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

51. Del Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción II y adiciona la fracción III del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

52. Del Sen. Santana Armando Guadiana Tijerina, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley General de Salud.

53. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Comercio Exterior y de la Ley de Turismo.

54. De la Sen. Lilly Téllez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

55. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma las fracciones XXVII y XXXII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

56. De los senadores Rubén Rocha Moya, Mónica Fernández Balboa, Imelda Castro Castro., Daniel Gutiérrez Castorena, Aníbal Ostoa Ortega y Ovidio Peralta Suárez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 242 y la fracción VI del artículo 252, recorriéndose su contenido a la fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales.

57. De la Sen. Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.



58. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 44 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
59. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el numeral 7 al artículo 280 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
60. Del Sen. Félix Salgado Macedonio, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que abroga el decreto que establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.
61. De los senadores Minerva Hernández Ramos y José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 17 y la fracción III del artículo 32 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
62. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona el numeral 2 al artículo 139 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
63. De la Sen. Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 55 bis a la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional.
64. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código Penal Federal y la Ley General de Salud.
65. De la Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1, 4 y 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados.
66. Del Sen. Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Minera.
67. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 50, la fracción XXIX-S y un segundo párrafo a la fracción XXXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
68. Del Sen. Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
69. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
70. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 y adiciona el artículo 144 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
71. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los párrafos sexto y decimotercero del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación.



72. De las senadoras y los senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proyecto de Ley Nacional de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
73. De la senadora Minerva Hernández Ramos y los senadores Eruviel Ávila Villegas y Miguel Ángel Mancera Espinosa, de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo quinto y un párrafo sexto, al Apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
74. Del Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
75. Del Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la Ley de Expropiación; y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
76. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una nueva fracción XIII y XIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 14 y se adiciona una fracción VI y VII al artículo 57 de la Ley General de Educación.
77. De las senadoras y los senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se eleva a rango constitucional la Conferencia Nacional de Gobernadores (Reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
78. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 76, fracción I; y el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
79. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 530 de la Ley Federal del Trabajo.
80. Del Sen. Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
81. Del Sen. Roberto Juan Moya Clemente, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el numeral 1 del artículo 218 y el numeral 4 del artículo 277; y se adiciona un numeral 5 al artículo 277 del Reglamento del Senado de la República.
82. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el noveno párrafo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto que reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

1. Del Sen. Gerardo Novelo Osuna, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que se recomienda al titular del Poder Ejecutivo Federal gire instrucciones a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que se atiendan las demandas de mujeres y hombres indígenas y no indígenas, en la región de San Quintín, municipio de Ensenada, Baja California
2. De las senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, para que, con las demás fuerzas del país se construya un plan fiscal y de negocios adecuado para Petróleos Mexicanos, con el fin de sanear sus finanzas.
3. Del Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a orientar y conminar a la industria de paquetería y mensajería, a efecto de satisfacer las necesidades de los apicultores, retomando las acciones que se venían realizando referentes a la transportación de abejas reinas.
4. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas a que integren proyectos para impulsar, a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, la implementación de unidades patrimoniales y económicas para prevenir y castigar el lavado de dinero.
5. Del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para revisar las concesiones carreteras.
6. Del Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social a ejecutar los recursos correspondientes al Programa de IMSS-Bienestar.
7. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno federal, para que convoque de manera urgente al Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para que atienda la problemática derivada del recorte presupuestal a las estancias infantiles.
8. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Poder Judicial de la Federación a que instalen una mesa de trabajo para revisar los expedientes de las personas privadas de su libertad por razones políticas, deficiencias procesales o incapacidad económica para pagar sus fianzas.
9. Del Sen. Julen Rementería del Puerto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Energía y al Centro Nacional de Control de Energía, para que reactiven las subastas, organizadas por el Centro Nacional de Control de Energía.
10. De los senadores Mario Zamora Gastélum y Miguel Ángel Osorio Chong, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se invita a una reunión de trabajo al Director General del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), para que informe sobre los alcances de la cancelación de la 4a. Subasta de Energías Limpias y al titular de la Comisión Federal de Electricidad para que informe sobre los alcances de la cancelación de las Líneas de Transmisión Eléctrica de Oaxaca-Morelos y de Sonora-Baja California.



11. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República a que rinda información en torno a su posicionamiento público del día 7 de febrero de 2019, en el sentido de dar apoyos económicos directos a los padres de familia y no a las estancias infantiles.
12. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía General de República a que coordine, junto con las fiscalías de los estados, el evitar casos de aplicación tardía de la Alerta Amber.
13. Del Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Economía y de Salud, a llevar a cabo mesas de diálogo para impulsar una reducción de la cantidad de envases y embalajes utilizados en los productos cosméticos y de higiene personal.
14. Del Sen. Omar Obed Maceda Luna, con aval del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal remitir a esta Soberanía un diagnóstico, informe o reporte reciente que las Secretarías de las Fuerzas Armadas y de Seguridad Pública y Protección Ciudadana hayan realizado sobre la situación nacional de violencia, asesinatos y criminalidad que atraviesa el país.
15. Del Sen. Américo Villareal Anaya, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás órganos desconcentrados y unidades administrativas, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a Petróleos Mexicanos, a la Comisión Federal de Competencia Económica, al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos e Insumos para la Salud, y a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, definan el mecanismo que permita garantizar que la compra consolidada de medicamentos y demás insumos para la salud se lleve a cabo de manera eficiente.
16. Del Sen. Mauricio Kuri González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que realice diversas acciones en relación con la autopista México-Querétaro, ante el elevado índice de accidentes con consecuencias fatales que ocurren en dicha vía de comunicación.
17. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Bienestar Social, para que informen y expliquen las razones del recorte presupuestal de más del 50% al Programa de Estancias Infantiles; la manera y la fecha en la que se reasignarán los recursos a dicho programa; la forma en la que se atenderán las demandas populares provocadas por la suspensión de labores en estancias infantiles; así como el alcance y contenido de las reglas de operación.
18. Del Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a diversas autoridades del estado de Chiapas, en relación con el tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
19. De la Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Salud y de Hacienda y Crédito Público, para que rindan un informe



detallado sobre la situación del abasto de medicamentos y su estrategia para garantizar que los centros hospitalarios cuenten con medicamentos e insumos para atender las necesidades de los usuarios.

20. Del Sen. Eduardo Enrique Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Energía informar los criterios técnicos que dieron lugar a las recientes decisiones de Política Energética Nacional.

21. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a restablecer la asignación de subsidios para la prestación de servicios de refugios para mujeres y sus hijos víctimas de violencia extrema y centros de atención externa.

22. Del Sen. Emilio Álvarez Icaza Longoria, con punto de acuerdo en relación con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, del Sistema Nacional de Búsqueda.

23. De la Sen. Bertha Alicia Caraveo Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que solicita al Senado de la República pronunciarse contra los comentarios irrespetuosos al pueblo mexicano, del diputado brasileño Eduardo Bolsonaro, hijo del Presidente de Brasil Jair Bolsonaro.

24. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta al gobierno de los Estados Unidos de América y al gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a tomar medidas urgentes en relación con las repatriaciones de migrantes y ante el intento de hacer de México un tercer país seguro.

25. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Bienestar Social a que informen a esta Soberanía las razones por las que se decidió eliminar el programa social de comedores comunitarios, así como la forma en la que se suplirán los recursos para que sigan operando en el estado de Guerrero y en todo el país.

26. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal para que atienda de manera directa la problemática que está ocurriendo en el noreste de México, principalmente en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, ante la gravedad de las huelgas y conflictos laborales.

27. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo para garantizar el abasto eléctrico en México para los próximos años.

28. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario de Morena, con punto de acuerdo por el que se solicita a las entidades federativas que aún no hayan armonizado su marco legislativo e institucional, de conformidad con lo que establece la Ley General de Víctimas, a que den celeridad al proceso y constituyan a la brevedad las Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas, con el acompañamiento de víctimas y organizaciones de la sociedad civil.

29. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud a que reforme el Reglamento Interior de la Secretaría a su cargo, con la finalidad de modificar la naturaleza jurídica del Consejo Nacional de Salud Mental, para pasar de unidad administrativa a órgano desconcentrado



y denominarse: Comisión Nacional de Salud Mental.

30. Del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a terminar con la ofensiva emprendida en contra de los órganos constitucionalmente autónomos y de los órganos de la Administración Pública Federal centralizada con carácter de reguladores en materia energética, apearse al orden constitucional y fomentar el buen funcionamiento del Estado mexicano.

31. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República a que publique las reglas de operación del Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras para el Ejercicio Fiscal 2019.

32. Del Sen. Omar Obed Maceda Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas que aún no cuentan con un fondo de apoyo para las familias y/o dependientes económicos de las personas integrantes de las instituciones policiales, que pierden la vida en cumplimiento de su deber, aprueben y operen a la mayor brevedad para atender dicha situación.

33. De la Sen. Cecilia Sánchez García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Energía, remita un informe pormenorizado que contenga los programas y proyectos hasta ahora implementados o que se tengan planeados para asegurar la demanda de energía eléctrica en el sureste del país.

34. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrad, ante la Comisión de Relaciones Exteriores y Relaciones Exteriores, América Latina y El Caribe, sobre la posición de México ante la grave crisis política, económica, social y humanitaria que vive el pueblo hermano en la República Bolivariana de Venezuela.

35. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Relaciones Exteriores, a que fije una postura diplomática de apoyo al pueblo venezolano, condenando los violentos acontecimientos provocados por el gobierno de Nicolás Maduro y auxiliando los trabajos de ingreso de ayuda humanitaria al territorio de Venezuela.

36. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República a que instruya a la autoridad responsable para que subsane la violación cometida, en relación al haber omitido dar cumplimiento a los acuerdos judiciales mediante los cuales se concede la suspensión provisional, consistente en que se publiquen las reglas de operación del programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras para el Ejercicio Fiscal 2019, y que se otorgue el subsidio contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

37. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República lamenta el fallecimiento de la señora María Silvia Álvarez Vázquez e instruye a la Comisión de Administración y a la Contraloría Interna, den a conocer el contrato de outsourcing entre esta Cámara y la empresa Fonatur Constructora, S.A. de C.V., así como el contrato de la empresa con las y los trabajadores.

38. De la Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo



que recomienda al gobierno del estado de Baja California Sur, de manera coordinada con el municipio de Los Cabos, a realizar acciones conjuntas encaminadas a la restauración, rehabilitación, conservación, inspección y vigilancia de la Reserva Ecológica del Estero de San José del Cabo, con la finalidad de preservar su entorno ecológico.

39. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo Federal a ejercer la facultad prevista en el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para expulsar, previa audiencia, al ciudadano de nacionalidad española, Abraham Mendieta Rodríguez, quien ha ingresado al territorio nacional como turista y se ha inmiscuido en forma directa y personal en los asuntos políticos del país; en repetidas ocasiones ha declarado trabajar en México como consultor político y asesor legislativo, violando la Ley de Migración y la Ley del Impuesto sobre la Renta.

40. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que, de manera inmediata, realice las transferencias de recursos al gobierno de Guerrero, para poder cubrir el pago de las 5,723 plazas de trabajadores y profesores federales que laboran en dicho Estado.

41. Del Sen. Juan Quiñonez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Economía, a que priorice y establezca, en el rediseño de los lineamientos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de estados y municipios mineros durante el Ejercicio 2019, los mecanismos requeridos para garantizar la correcta y transparente aplicación de los recursos asignados para cumplir con el objetivo por el que fue creado y se fomente la manera integral, el desarrollo y la infraestructura a favor de los municipios ubicados en las zonas mineras.

42. Del Sen. Omar Obed Maceda Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a distintas autoridades estatales y federales a actuar e informar sobre el secuestro de personas migrantes en Tamaulipas, el pasado 7 de marzo.

43. Del Sen. Gerardo Novelo Osuna, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a Petróleos Mexicanos; a la Secretaría de Energía; a la Comisión Reguladora de Energía, a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente; a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; al gobierno del estado de Baja California; al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que analicen la problemática en el otorgamiento de usos de suelo, permisos y/o licencias para edificación, urbanización y operación de estaciones de carburación L.P. y redes de distribución, en la zona geográfica de Tijuana.

44. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a enviar a esta Soberanía un informe sobre las características de las 671 pipas adquiridas el pasado 24 de enero; y si estas cumplen con lo establecido por la NOM-012-SCT-2-2017, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden transitar por las vías generales de comunicación en nuestro país.

45. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a continuar con el fondeo del Programa Escuelas al CIEN y se liberen los 10 mil millones de pesos pendientes para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Educativa para que las entidades federativas continúen con la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura Física Educativa de los niveles de Educación Básica, Media Superior y Superior.



46. Del Sen. Juan Quiñonez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a coordinar los esfuerzos conducentes para intensificar las medidas necesarias que contribuyan a la reducción del riesgo en el que se encuentran los humedales en México.
47. Del Sen. Omar Obed Maceda Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del Estado de México a ejecutar acciones coordinadas con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para prevenir, sancionar y erradicar los linchamientos en la entidad.
48. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Oaxaca a emitir el decreto de creación del subsistema de telebachillerato comunitario.
49. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República a que revierta la decisión de entregar de manera directa el recurso del programa de estancias infantiles, porque afectará a las niñas y niños y a las madres trabajadoras, así como la negativa a reasignar mayores recursos al mismo.
50. De la Sen. Nuvia Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo relativo a la desaparición del Programa de Comedores Comunitarios de la Secretaría del Bienestar.
51. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que se extiende un extrañamiento al titular del Poder Ejecutivo Federal por hacer un uso selectivo y dirigido de las atribuciones de la Unidad de Inteligencia Financiera, y mediante el cual se exhorta a esta a conducirse con objetividad e imparcialidad en sus labores.
52. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación que, en respeto al principio de laicidad contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la prohibición expresa de la Ley de Asociaciones Religiosas, no otorgue concesiones para la explotación de estaciones de radio, televisión o cualquier tipo de telecomunicación, ni permita la adquisición, posesión o administración de cualquiera de los medios de comunicación masiva a asociaciones religiosas o a ministros de culto.
53. De la Sen. Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a fomentar la educación nutrimental en todo el Sistema de Educación Básica.
54. De la Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a reasignar recursos no ejercidos en partidas presupuestales; así como ahorros devueltos por el Senado de la República, a favor del programa de estancias infantiles.
55. De la Sen. Nuvia Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de las dependencias del gobierno de la República y demás instancias competentes, a efecto de que den estricta observancia a los criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos



Electoral y en la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a fin de evitar el uso electoral de programas de gobierno, durante los procesos electorales locales en el presente año 2019.

56. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a que implemente una estrategia de seguridad pública coordinada con las autoridades locales para incrementar la presencia de elementos federales en la zona metropolitana de Monterrey y así atender de manera efectiva la situación de inseguridad que vive dicha metrópoli.

57. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que exhorta al Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a las autoridades de los gobiernos locales y al Instituto Nacional Electoral a integrar al Banco Nacional de Datos Forenses, los registros biométricos para agilizar la identificación de restos humanos.

58. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional, para que envíe a la Fiscalía General de la República, la información en su poder, con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero.

59. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal para que por medio de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Relaciones Exteriores, se reconsidere la cancelación de los apoyos económicos a las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la atención a migrantes y de centros de atención a migrantes en rehabilitación, en el estado de Baja California.

60. Del Sen. Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía General del estado de Morelos para que cree su registro patronal bajo la modalidad 10.

61. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Turismo para que publique su política pública de apoyo a los pueblos mágicos.

62. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo relativo al parcelamiento de bosques y selvas en ejidos y comunidades de las 32 entidades federativas del país.

63. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Servicio de Administración Tributaria a ampliar el plazo de los estímulos fiscales de la Región Frontera Norte, en materia del Impuesto al Valor Agregado.

64. De la Sen. Verónica Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Comisión Federal de Electricidad para que se reúna con autoridades del gobierno de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y con los productores de carbón en ese Estado, con la idea de solucionar la problemática surgida por la falta de otorgamiento de contratos a largo plazo, así como la actualización de los precios en la compra de carbón, buscando los mecanismos para garantizar la certidumbre a los productores.

65. Del Sen. Juan Quiñonez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de



acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional del Agua a que coadyuve con las acciones emprendidas por el gobierno del estado de Durango, a fin de eficientar y agilizar las reparaciones de la presa "Francisco Villa" del municipio de Poanas.

66. De la Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Fiscal General de la República ejercer la facultad de atracción, a fin de que se investigue el homicidio del C. Leonardo Reyes Cayente, ocurrido el 13 de diciembre de 2018 en San Miguel de Allende, Guanajuato.

67. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur, a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT y a la Comisión Nacional del Agua, a realizar acciones en relación con el proyecto minero de tajo a cielo abierto "Unidad Minera San Antonio", propiedad de la empresa compañía Minera Pitalla, S.A. de C.V.

68. Del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se solicita a los titulares de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Relaciones Exteriores un informe en donde expliquen cuál es la postura que asumirá nuestro país frente al plan denominado: "Quédate en México", instrumentado por los Estados Unidos de América, así como las medidas diplomáticas que se tomarán para evitar que nuestro país adquiera la categoría de "Tercer país seguro".

69. Del Sen. Juan Quiñonez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a que, en coordinación con el gobierno del estado de Durango, desarrollen y ejecuten un programa de reactivación del empleo con propuestas heterogéneas que favorezcan a las y los duranguenses.

70. Del Sen. Daniel Gutiérrez Castorena, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo en relación con la conservación del Bosque de Cobos, en el estado de Aguascalientes.

71. De la Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente de la República a que informe sobre el cumplimiento y avance de la recomendación No. 3/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación con el ejercicio participativo de consulta de la termoeléctrica de Huexca.

72. Del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, envíe a esta Soberanía un informe sobre los alcances, acciones y el desarrollo de la estrategia implementada para la dispersión de recursos de programas sociales.

73. Del Sen. Juan Quiñonez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y a la de Agricultura y Desarrollo Rural a implementar, de manera efectiva e inmediata, la estrategia necesaria para garantizar la seguridad de la vaquita marina.

74. Del Sen. Ricardo Velázquez Meza, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes refuerce las medidas de seguridad correspondientes, así como la señalización, ampliación y modernización de la carretera transpeninsular "Lic. Benito Juárez", en el tramo Viazcaíno - Guerrero Negro, del estado de Baja California Sur.



75. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República a reconsiderar la iniciativa presentada en materia de reforma educativa.

76. Del Sen. Eruviel Ávila Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Salud a brindar a las víctimas de ataques con ácido, sustancias corrosivas y/o químicas, atención médica de manera prioritaria, además de garantizar que los tratamientos médicos, estéticos, reconstructivos y psicológicos que requieran se proporcionen de manera gratuita.

77. Del Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a las 32 entidades federativas, para la creación de un fideicomiso anual para el traslado y tratamiento de niños y jóvenes quemados, en hospitales especializados nacionales o internacionales.

78. Del Sen. Armando Guadiana Tijerina, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal para que modifique el decreto que crea la Comisión de la Verdad del Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2018, para que adicionalmente atraiga el caso respecto de los hechos ocurridos en el municipio de Allende, en el estado de Coahuila de Zaragoza el 18 de marzo de 2011.

79. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia de los titulares de las secretarías de Energía, de Hacienda y Crédito Público; y de Petróleos Mexicanos, para explicar las causas del incremento en los precios de las gasolinas.

80. De la Sen. Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y a la de Hacienda y Crédito Público, a evitar la extinción de la vaquita marina.

81. Del Sen. Armando Guadiana Tijerina, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que solicita a Petróleos Mexicanos, a la Comisión Reguladora de Energía y a la Procuraduría Federal del Consumidor, a presentar un informe respecto al incremento irregular en la facturación de Gas Natural en el municipio de Saltillo, en las localidades de Agua Nueva, San Juan de la Vaquería, El Derramadero, Presa de los Muchachos, Santa Teresa de los Muchachos, Chapula, Providencia y Guadalupe Victoria en el estado de Coahuila.

82. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo Federal, para que asuma las obligaciones establecidas en nuestra Constitución Política, para hacer efectivos los derechos de la niñez y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

83. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, convoque a diversos actores a la celebración de una Cuarta Convención Nacional Fiscal.

84. De la Sen. María Soledad Luévano Cantú, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo



en relación con la existencia de actos de corrupción en la delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el estado de Zacatecas, durante el periodo 2012-2017.

85. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a conducir al Estado Mexicano, asumiendo su responsabilidad como Jefe de Estado y de Gobierno, respetando a todos los poderes de la Unión, federales y locales, y cuidando las formas en sus eventos, particularmente en los que se realizan en las entidades federativas.

86. Del Sen. Santana Armando Guadiana Tijerina, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación, para que, en coordinación con el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal; el Instituto Nacional de Migración; y el Consejo Nacional de Población, ejecuten las acciones necesarias para que se desarrolle un estándar de competencia en atención a migrantes en retorno.

87. De la Sen. Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de Ejecutivo Federal a abstenerse de retirar el apoyo económico otorgado actualmente a los refugios para mujeres víctimas de la violencia operados por organizaciones civiles, así como a fortalecer y mejorar las medidas necesarias para la permanencia y mejoramiento de dichos refugios.

88. Del Sen. Santana Armando Guadiana Tijerina, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores a que informe el estado que guarda la iniciativa Proyecto 100,000 propuesta por el grupo de consulta mexicano del Foro Bilateral sobre Educación Superior, Innovación e Investigación.

89. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que realice estudios técnicos, hidrológicos, geográficos, edáficos, geológicos y topográficos de campo para la generación de un plan de ordenamiento y manejo geo-hidrológico para la sub-cuenca de Cobos-Parga-San Francisco; así como trabajos relacionados con la rehabilitación y saneamiento de los cauces de los arroyos San Francisco, Calvillito, Relicario, Malacate, Cobos y Pargas, ubicados en el estado de Aguascalientes y trabajos de rehabilitación de la cortina de la presa Pargas, ubicada en las inmediaciones de la comunidad rural "Los Pargas".

90. De la Sen. Gricelda Valencia de la Mora, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía General del estado de Colima, a que investigue el homicidio de un adolescente, ocurrido el lunes 4 de marzo de 2019 en la casa del ex-secretario de Turismo del gobierno del estado, Efraín Heriberto Angulo Rodríguez.

91. Del Sen. Gustavo Madero Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a mantener y fortalecer el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

92. De la Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a suscribir el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones.

93. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la C. Raquel Buenrostro Sánchez, Oficial Mayor de la Secretaría de



Hacienda y Crédito Público, y a la C. Olga Sánchez Cordero, Secretaria de Gobernación, a que proporcionen la información solicitada respecto a la adjudicación de 671 pipas.

94. De la Sen. Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a que informe cuáles fueron los criterios tomados en cuenta para eliminar el apoyo al programa de comedores comunitarios, y de qué manera se sustituirán los beneficios otorgados.

95. Del Sen. Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo sobre los desaparecidos en Tamaulipas el pasado 7 de marzo.

96. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a comparecer ante la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

97. Del Sen Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Turismo considere otorgar recursos extraordinarios para la promoción del estado de San Luis Potosí, ante la afectación resultante de la cancelación de diversos programas que significaban mayor publicidad, actividad y derrama económica en materia turística.

98. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Presidencia de la República a reconsiderar los requisitos que se solicitan a los medios de comunicación que cubren las actividades del Presidente.

99. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Junta de Coordinación Política para que coadyuve en la regularización de la situación laboral de las personas adscritas a esta Soberanía en el régimen de honorarios, a fin de dar cumplimiento a los principios laborales y de seguridad social establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

100. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a que envíe a este Pleno los convenios 156 y 183 de la Organización Internacional del Trabajo, para que se pueda proceder en términos de lo dispuesto por el párrafo primero, fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

101. Del Sen. Julen Rementería del Puerto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República, a la Secretaría de Energía y al Director General de Petróleos Mexicanos, a cancelar el procedimiento de licitación por invitación restringida con 4 empresas, para la construcción de la Refinería en Dos Bocas, Tabasco, por estar involucradas en delitos por hechos de corrupción.

102. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República a cancelar la instrucción de suspender los apoyos a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que realizan acciones en favor del bienestar social de las familias y de las personas, ya que son complemento indispensable y necesario a la acción gubernamental en muchas regiones de nuestro país.

103. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de



acuerdo por el que el Senado de la República cita a comparecer ante Comisiones a la Titular de la Secretaría de Bienestar, para que explique la forma en que operarán los programas sociales a su cargo, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

104. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; a la Comisión Nacional de Vivienda; y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a que informen a esta Soberanía sobre la existencia del programa “Tu casa”, en el estado de San Luis Potosí, a través de la financiera Impulsos para el Desarrollo de México S.A. de C.V., como entidad ejecutora, así como el cumplimiento de las demandas presentadas por los beneficiarios del programa en mención.

105. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Tlaxcala para que, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, considere el diseño e implementación de un programa que opere las estancias infantiles.

106. De la Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera, investigue la ruta que siguieron los millones de pesos que la SEDATU pagó a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, así como las empresas que subcontrataron y las cuentas de los beneficiarios de dicha desviación de recursos, detectado por la Auditoría Superior de la Federación durante el sexenio pasado, señaladas en la denominada: “Estafa Maestra”.

107. De las senadoras integrantes de la Comisión Para la Igualdad de Género, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Bienestar, de Salud y de Hacienda y Crédito Público, para que agilicen los trámites necesarios y dar viabilidad técnica y financiera al Programa de Estancias Infantiles, con la finalidad de dar continuidad al servicio a favor de las niñas, los niños y las madres trabajadoras.

108. De senadores integrantes de diversos grupos parlamentarios, con punto de acuerdo para solicitar al Gobierno Federal informe a esta Soberanía, a partir de las políticas de austeridad republicana, cuántos trabajadores del sector público han perdido sus empleos y el estado que guardan sus indemnizaciones; así como el impacto que esta situación ha tenido en la tasa de desempleo en el país, la reducción en el costo de la Administración Pública Federal y el beneficio logrado a favor de la sociedad.

CITA



ACTA DE LA SESIÓN DEL 26 DE MARZO DE 2019.

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL JUEVES
VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

PRESIDE EL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

En la Ciudad de México a las once horas con cuarenta minutos del día martes veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, encontrándose presentes ochenta y dos ciudadanos senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

*(Lectura del Orden
del Día)*

La Presidencia dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

*(Acta de la sesión
anterior)*

Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión celebrada el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

El senador Martí Batres Guadarrama, Presidente de la Mesa Directiva informó que en este día se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

(Comunicaciones)

Se recibió del senador Alejandro Armenta Mier, con la que solicita licencia para separarse de sus funciones por tiempo indefinido.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica, con efectos a partir del 25 de marzo de 2019.*

Se recibió de la senadora Alejandra del Carmen León Gastélum, informe de actividades de las reuniones extraordinarias de la Comisión de Asuntos Políticos, de Seguridad Social y de Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, de la cual es integrante, celebrada el 27 y 28 de febrero del año en curso, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, Oficio con el que remite el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia, hecho en la Ciudad de México, el catorce de febrero de dos mil diecinueve.-*Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes.*

Se recibió del Instituto Nacional Electoral, oficio con el que se comunica la aprobación de la resolución número INE/CG124/2019, en cuyo resolutivo octavo solicita la colaboración y apoyo de, entre otras instancias, los legisladores, a fin de que realicen las acciones necesarias para que en la ejecución de los programas sociales se evite su utilización con fines electorales durante los procesos electorales locales ordinarios 2018-2019.- *Quedó de enterado. Se comunicó a los 128 senadores.*

Se recibió del Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza, oficio por el que remite voto aprobatorio del proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, en materia de extinción de dominio.- *Quedó de enterado y se integró al expediente.*

Se recibió del Congreso de la Ciudad de México, oficio con el que remite punto de acuerdo por el que exhorta al Senado de la República a establecer en la agenda legislativa la despenalización del aborto.-*Se turnó a la Junta de Coordinación Política.*

Se recibió del Congreso del estado de Nuevo León, oficio con el que remite punto de acuerdo por el que exhorta al Senado de la República, a que una vez que el Ejecutivo Federal le remita el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, resuelva sobre su aprobación.-*Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

*(Respuestas a
Acuerdos promovidos
por Senadores)*

Se recibieron once oficios con los que se remiten respuestas a acuerdos aprobados por la Cámara de Senadores.- *Se remitieron a las senadoras y los Senadores promoventes y se informó que se encuentran publicados en la Gaceta.*

*(Acuerdos de la Junta
de Coordinación
Política)*

Se sometió a consideración de la Asamblea, tres Acuerdos de la Junta de Coordinación Política por los que se modifica la integración de Comisiones.- *Sin discusión, fueron aprobados en votación económica.*

*(Dictámenes de
primera lectura)*

Se dio primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto que reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-*Quedó de primera lectura.*

Se dio primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Federalismo y Desarrollo Municipal; y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 28 Quáter de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos, hecho en la Ciudad de La Haya, el 24 de abril de 2018.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de



Salud y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona una nueva fracción II Bis al artículo 61 de la Ley General de Salud.- *Quedó de primera lectura.*

La Presidencia de la Mesa Directiva declaró un receso para dar inicio a la Sesión Solemne para la entrega del reconocimiento “Elvia Carrillo Puerto” a la Maestra María Consuelo Mejía Piñeros.

(RECESO)

La Presidencia de la Mesa Directiva, reanudó la sesión.

(Dictamen a discusión)

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores América del Norte, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor del Ciudadano Jorge Islas López, como Cónsul General de México en Nueva York.- *Para presentar este dictamen y los siguientes siete dictámenes, intervinieron los senadores Héctor Vasconcelos por la Comisión de Relaciones Exteriores; Noé Fernando Castañón Ramírez por la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte. En la discusión, para referirse a los ocho dictámenes intervinieron los senadores: Nancy de la Sierra del PT, a favor; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez del PAN; Beatriz Paredes Rangel del PRI, a favor; Antonio García Conejo del PRD, a favor. En votación nominal, se recibieron un total de 112 votos: 112 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Fue aprobado, la protesta de ley se realizó en conjunto, a finalizar las discusiones de los ocho dictámenes.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores América del Norte, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor del Ciudadano Jonathan Chait Auerbach, como Cónsul General de México en Miami, Florida.- *Sin discusión, en votación nominal, se recibieron un total de 109 votos: 109 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Fue aprobado, la protesta de ley se realizó en conjunto, a finalizar las discusiones de los ocho dictámenes.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores América del Norte, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor de la Ciudadana Marcela Celorio Mancera, como Cónsul General de México en Los Ángeles, California.- *Sin discusión, en votación nominal, se recibieron un total de 116 votos: 116 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Fue aprobado, la protesta de ley se realizó en conjunto, a finalizar las discusiones de los ocho dictámenes.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores América del Norte, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor del Ciudadano Mauricio Ibarra Ponce de León, como Cónsul General de México en El Paso, Texas.- *Sin discusión, en votación nominal, se recibieron un total de 118 votos: 118 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Fue aprobado, la protesta de ley se realizó en conjunto, a finalizar las discusiones de los ocho dictámenes.*



Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores América del Norte, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor de la Ciudadana María de los Remedios Gómez Arnau, como Cónsul General de México en San Francisco, California.- *Sin discusión, en votación nominal, se recibieron un total de 113 votos: 113 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Fue aprobado, la protesta de ley se realizó en conjunto, a finalizar las discusiones de los ocho dictámenes.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores América del Norte, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor del Ciudadano Alberto Fierro Garza, como Cónsul General de México en Boston, Massachusetts.- *Sin discusión, en votación nominal, se recibieron un total de 117 votos: 117 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Fue aprobado, la protesta de ley se realizó en conjunto, a finalizar las discusiones de los ocho dictámenes.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores América del Norte, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor de la Ciudadana Claudia Velasco Osorio, como Cónsul General de México en Raleigh, Carolina del Norte.- *Sin discusión, en votación nominal, se recibieron un total de 114 votos: 114 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Fue aprobado, la protesta de ley se realizó en conjunto, a finalizar las discusiones de los ocho dictámenes.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores América del Norte, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor de la Ciudadana Alicia Guadalupe Kerber Palma, como Cónsul General de México en Houston, Texas.- *Sin discusión, en votación nominal, se recibieron un total de 110 votos: 110 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Fue aprobado, la protesta de ley se realizó en conjunto, a finalizar las discusiones de los ocho dictámenes.*

Los ocho funcionarios que fueron ratificados, rindieron protesta de ley de forma conjunta.

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se declara el 1 de junio de cada año como el "Día Nacional del Balance Trabajo-Familia".- *Para presentar el dictamen intervino la senadora Josefina Vázquez Mota a nombre de la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.*

PRESIDE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA



Continuando con la presentación del dictamen intervino la senadora Ana Lilia Rivera Rivera a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda. En la discusión intervinieron los senadores: Alejandra Noemí Reynoso Sánchez del PAN, a favor; Patricia Mercado de MC, a favor.

PRESIDE EL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

En votación nominal, se emitieron un total de 110 votos: 110 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. El proyecto de decreto fue aprobado en el general y en lo particular. Se remitió al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales correspondientes.

La Presidencia consultó a la Asamblea si autoriza que se integre a la agenda del día una comunicación de la Secretaría de Gobernación por la que remite cuatro nuevas ternas para el nombramiento de Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía.- La Asamblea, en votación económica, autorizó su incorporación al Orden del Día de la sesión.

Las ternas se integran de la siguiente manera:

Para cubrir la vacante del C. Jesús Serrano Landeros, generada el 31 de diciembre de 2018, la terna se integra por:

1. C. Jorge Amaya Mendivil.
2. C. Luis Linares Zapata.
3. C. Paola Elizabeth López Chávez.

Para cubrir la vacante de la C. Neus Peniche Sala, generada el 31 de diciembre de 2018, la terna se integra por:

1. C. Norma Leticia Campos Aragón.
2. C. Ángel Carrizales López.
3. C. Alfonso López Alvarado.

Para cubrir la vacante del C. Marcelino Madrigal Martínez, generada el 31 de diciembre de 2018, la terna se integra por:

1. C. José Alberto Celestinos Isaacs.
2. C. Mario José Silverio Galicia Yépez.
3. C. Fernando Juárez Martínez.

Para cubrir la vacante de la C. Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, generada el 31 de diciembre de 2018, la terna se integra por:

1. C. Guadalupe Escalante Benítez.
2. C. Edmundo Sánchez Aguilar.
3. C. Ignacio Vázquez Memije.



Las cuatro ternas se turnaron a la Comisión de Energía.

PRESIDE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

*Dictámenes a
discusión)*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Educación, que contiene punto de acuerdo por el que exhorta al Gobernador del estado de Chihuahua a analizar y, en su caso, a tomar las acciones correspondientes para cumplir con los pagos que su gobierno adeude a la Universidad Tecnológica de Paquimé.- *Para presentar este y los otros seis dictámenes inscritos al Orden del Día por la Comisión de Educación, intervino el senador Rubén Rocha Moya, a nombre de la comisión. En la discusión, intervino el senador Gustavo Enrique Madero Muñoz del PAN, a favor. En votación económica, fue aprobado.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Educación, que contiene punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, para agilizar la entrega de la totalidad de los recursos presupuestales al estado de Baja California, destinados al apoyo extraordinario a la educación, en beneficio de maestros jubilados y pensionados.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Educación, que contiene punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública a analizar y, en su caso, realizar acciones conducentes, tomando en cuenta los planes educativos y su capacidad presupuestal e implemente los programas que considere para que los estudiantes de preparatoria y universidad tengan acceso a Internet y a las nuevas tecnologías.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Educación, que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a que, en coordinación con la Comisión Nacional de Agua, analice y, en su caso, tome acciones en la medida de su disponibilidad de recursos, para garantizar que el cien por ciento de las escuelas públicas cuenten con sistemas de saneamiento y drenaje, así como con inodoros ahorradores que cumplan con las especificaciones de la NOM-009-CNA-2001.- *En la discusión intervino el senador Raúl Paz Alonzo del PAN, a favor. Fue aprobado en votación económica.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Educación, que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública, para que, en coordinación con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y Petróleos Mexicanos, consideren desarrollar e implementar campañas educativas, culturales y de difusión sobre los riesgos fatales que implica el manipular y extraer gasolina e hidrocarburos de forma ilegal.- *En la discusión, intervino la senadora Xóchitl Gálvez Ruiz del PAN, a favor. Fue aprobado, en votación económica.*



Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Educación, que contiene punto de acuerdo que exhorta a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación de la H. Cámara de Diputados a considerar en la elaboración de su proyecto de dictamen al artículo tercero constitucional, la inclusión de la educación inicial que fue eliminada sin justificación alguna en el proyecto presentado por el Presidente de la República.- *En la discusión, intervino la senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros del PAN, a favor. Fue aprobado en votación económica.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Educación, que DESECHA punto de acuerdo que exhortaba a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la SEP y al INEE, a hacer una revisión integral de la legislación conocida como "reforma educativa" y eliminar de manera definitiva los elementos punitivos que tanto han atentado en contra de los derechos de los trabajadores de la educación. *Sin discusión, fue aprobado en votación económica. Se instruyó a la Secretaría Parlamentaria, descargar el asunto de sus registros, darlo por concluido e informar a los promoventes.*

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, que contiene punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades a que informen y emprendan acciones en relación con las obras que se pretenden realizar en el Río Tecamachalco.- *Para presentar este y el siguiente dictamen intervino el senador Raúl Paz Alonzo a nombre de la comisión. Fue aprobado en votación económica. En la discusión, intervino la senadora Xóchitl Gálvez Ruiz del PAN, a favor. Fue aprobado en votación económica.*

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional del Agua a informar a esta Soberanía, acerca de las obras de mantenimiento y en su caso, construcción de nueva infraestructura hídrica, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable para las ciudades de Coatzacoalcos y Minatitlán, en el estado de Veracruz.- *En la discusión, intervino la senadora Indira de Jesús Rosales San Román del PAN, a favor. Fue aprobado en votación económica.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, que DESECHA la Minuta por la que se expide una nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes General de Sociedades Mercantiles, Orgánica de la Administración Pública Federal, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; de Vivienda y General de Educación.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica. Se instruyó a la Secretaría Parlamentaria, descargar el asunto de sus registros, darlo por concluido.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, que DESECHA la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley de Propiedad Industrial.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica. Se instruyó a la*



Secretaría Parlamentaria, descargar el asunto de sus registros, darlo por concluido.

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se DESECHAN cuatro iniciativas con proyecto de decreto de la LXI y LXIII Legislaturas.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica. Se instruyó a la Secretaría Parlamentaria, descargar los asuntos de sus registros, darlos por concluidos.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Estudios Legislativos, Primera, por el que DESECHA el Proyecto de decreto que reformaba diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica. Se instruyó a la Secretaría Parlamentaria, descargar el asunto de sus registros, darlo por concluido.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Estudios Legislativos, Primera, por el que DESECHA Proyecto de decreto que reformaba y adicionaba diversos artículos de la Ley de Aguas Nacionales.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica. Se instruyó a la Secretaría Parlamentaria, descargar el asunto de sus registros, darlo por concluido.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, que DESECHA dieciocho proposiciones con punto de acuerdo de la LXII y LXIII Legislaturas.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica. Se instruyó a la Secretaría Parlamentaria, descargar los asuntos de sus registros, darlos por concluidos.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas que DESECHA un punto de acuerdo que exhortaba al Presidente de la República a abstenerse de realizar la consulta propuesta para los días 24 y 25 de noviembre de 2018 y se apegara a los instrumentos internacionales correspondientes en materia de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas. *En la discusión intervino la senadora Xóchitl Gálvez Ruiz del PAN. Fue aprobado en votación económica. Se instruyó a la Secretaría Parlamentaria, descargar el asunto de sus registros, darlo por concluido e informar a los promoventes.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Minería y Desarrollo Regional, que DESECHA punto de acuerdo que exhortaba a que el gobierno electo respete la Constitución y la Ley en cuanto a las Consultas Populares.- *En la discusión intervino la senadora Xóchitl Gálvez Ruiz del PAN. Fue aprobado en votación económica. Se instruyó a la Secretaría Parlamentaria, descargar el asunto de sus registros, darlo por concluido e informar a los promoventes.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal, por el que se DESECHAN ocho proposiciones con punto de acuerdo, presentadas en la LXIII Legislatura.- *Sin discusión, fue*



aprobado en votación económica. Se instruyó a la Secretaría Parlamentaria, descargar los asuntos de sus registros, darlos por concluidos.

(Iniciativas)

El senador Primo Dothé Mata, del Grupo Parlamentario Morena, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.*

(Acuerdo de la Junta de Coordinación Política)

Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se modifica la integración de Comisiones.- *La Asamblea aprobó su incorporación al Orden del Día. Sin discusión, fueron aprobados en votación económica.*

(Comunicaciones)

Se recibió de la Junta de Coordinación Política, oficio por el que informa que por acuerdo de dicho órgano y como consecuencia de la licencia del senador Alejandro Armenta Mier, el senador Jesús Encinas Meneses, del Grupo Parlamentario Morena, se reintegra a la Comisión de Seguridad Social, como secretario; y a las Comisiones de Federalismo y Desarrollo Municipal; de Relaciones Exteriores; de Derechos Humanos y de Relaciones Exteriores América del Norte, como integrante, para continuar desempeñando las actividades legislativas correspondientes.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, comunicación por la que, en cumplimiento del artículo 68 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, informa la imposibilidad para realizar sus sesiones ordinarias programadas para la actual semana del presente mes, por condiciones externas que dificultan el acceso y el uso de las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro.- *Quedó de enterado.*

(Rectificación, homologación y ampliación de turno y de plazo)
(Turno directo)

La Presidencia dio cuenta de las homologaciones, rectificaciones y ampliaciones de turno, así como de las ampliaciones de plazo de diversos asuntos, que autorizó la Mesa Directiva.- *Se comunicó a las respectivas comisiones.*

Se dio turno directo a los siguientes asuntos:

De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo relativo a “La Hora del Planeta”. -*Se dio turno directo a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático.*

De la senadora Minerva Citlalli Hernández Mora, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Fiscal General de la República y al titular de la Fiscalía del estado de Chihuahua, a continuar con la investigación del homicidio de la periodista Miroslava Breach.- *Se dio turno directo a la Comisión de Justicia.*

De la senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de la Función Pública para que investigue la conducta de los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, involucrados en algún acto o posible acto de corrupción, para constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes, conforme a lo establecido por la Ley General



de Responsabilidades Administrativas.- *Se dio turno directo a la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana.*

De la senadora Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo en relación al impacto presupuestal que tendrá la Reforma Educativa.-*Se dio turno directo a la Comisión de Educación.*

De la senadora Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo VIII Ter, denominado "De las transacciones efectuadas a través del Servicio de Transporte Privado de Personas, mediante plataformas electrónicas"; y un artículo 76 Ter de la Ley Federal de Protección al Consumidor.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos.*

Del senador Jesús Encinas Meneses, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXX al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos.*

De la senadora Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos.*

De la senadora Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a la Ley de la Tesorería de la Federación; a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y al Código Penal Federal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda.*

De la senadora Minerva Citlalli Hernández Mora, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda.*

Del senador Roberto Juan Moya Clemente, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el segundo, tercero y cuarto párrafos; y adiciona los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, recorriéndose en sus términos el actual párrafo quinto para convertirse en el párrafo décimo, del artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda.*



PRESIDE EL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

(iniciativas)

La senadora Mayuli Latifa Martínez Simón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.- *En lo que respecta a la Ley Federal de Derechos, se turnó a Cámara de Diputados. El resto de los ordenamientos, se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Primera.*

La senadora Verónica Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos.*

La senadora Patricia Mercado Castro, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 7; las fracciones VIII y IX del artículo 49; y se adiciona una fracción X al artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.*

El senador Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea el Banco Nacional para el Bienestar. (Reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).-*Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera.*

Las senadora Gabriela Benavides Cobos presentó a su nombre y de los senadores, Raúl Bolaños Cacho Cué, Verónica Camino Farjat, Alejandra Lagunes Soto Ruíz, Kenia López Rabadán, Eduardo Enrique Murat Hinojosa, Josefina Vázquez Mota y Rogelio Israel Zamora Guzmán, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 301 Bis, 301 Ter y un Capítulo I Bis, al Título Décimo Noveno de los Delitos contra a la Vida y la Integridad Corporal, del Código Penal Federal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

El senador Antonio García Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción X y el párrafo tercero del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda.*

De la senadora Sasil de León Villard, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

(Agenda Política)

De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción



Nacional, para referirse a la situación política del país.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

De la Comisión de Salud, relativa al Día Mundial del Síndrome de Down.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

(Efemérides)

De la Comisión de Salud, relativa al Día Mundial de la Tuberculosis.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

Previo acuerdo de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, se citó a la siguiente sesión el miércoles 27 de marzo a las 10:00 horas.

La Presidencia dio por concluida la sesión a las dieciocho horas con diez minutos.

Fin de la sesión.

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
Presidente

SEN. ANTARES G. VÁZQUEZ ALATORRE
Secretaria

SEN. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO
Secretaria



LXIV Legislatura

AÑO I

Segundo Periodo Ordinario

**REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA MARTES 26 DE MARZO DE 2019.**

De conformidad con los artículos 63 y 64 del reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

**SENADORES ASISTENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL
REGLAMENTO:**

ABREU ARTIÑANO ROCÍO ADRIANA
ACEVES DEL OLMO CARLOS HUMBERTO
AHUED BARDAHUIL RICARDO
ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA EMILIO
ANAYA MOTA CLAUDIA EDITH
AÑORVE BAÑOS MANUEL
ARIAS SOLÍS CRISTÓBAL
ENCINAS MENESES JESÚS
ÁVILA VÁZQUEZ KATYA ELIZABETH
ÁVILA VILLEGAS ERUVIEL
BALDERAS ESPINOZA CLAUDIA ESTHER
BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA DEL CARMEN
BATRES GUADARRAMA MARTÍ
BELTRONES SÁNCHEZ SYLVANA
BENAVIDES COBOS GABRIELA
BERMÚDEZ MÉNDEZ JOSÉ ERANDI
BOLAÑOS CACHO CUÉ RAÚL
CAMINO FARJAT VERÓNICA NOEMÍ
CARAVEO CAMARENA BERTHA ALICIA
CÁRDENAS MARISCAL MARÍA ANTONIA
CASTAÑEDA HOEFLICH CLEMENTE
CASTAÑÓN RAMÍREZ NOÉ FERNANDO
CASTRO CASTRO IMELDA
COVARRUBIAS CERVANTES MA. GUADALUPE
DE LA SIERRA ARÁMBURO NANCY
DE LEÓN VILLARD SASIL
DELGADILLO GARCÍA VERÓNICA
DELGADO DANTE
DOTHÉ MATA PRIMO
FERNÁNDEZ BALBOA MÓNICA
FÓCIL PÉREZ JUAN MANUEL
FUENTES SOLÍS VÍCTOR OSWALDO
GALAZ CALETTI EVA EUGENIA
GÁLVEZ RUIZ XÓCHITL
GAMA BASARTE MARCO ANTONIO
GARCÍA CABEZA DE VACA ISMAEL
GARCÍA CONEJO ANTONIO
GARCÍA SEPÚLVEDA SAMUEL ALEJANDRO
GARCÍA YÁÑEZ ÁNGEL
GÓMEZ URRUTIA NAPOLEÓN
GONZÁLEZ GONZÁLEZ MARÍA MERCED
GUADIANA TIJERINA SANTANA ARMANDO
GUERRERO SÁNCHEZ MARTHA
GUTIÉRREZ CASTORENA DANIEL
HACES BARBA PEDRO
HARP ITURRIBARRÍA SUSANA



LXIV Legislatura

AÑO I

Segundo Periodo Ordinario

HERNÁNDEZ MORA M. CITLALLI
HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA
JARA CRUZ SALOMÓN
JIMÉNEZ YÁÑEZ JUAN JOSÉ
KEMPIS MARTÍNEZ INDIRA
KURI GONZÁLEZ MAURICIO
LEÓN GASTÉLUM ALEJANDRA DEL CARMEN
LÓPEZ RABADÁN KENIA
LUCERO OLIVAS MIGUEL ÁNGEL
LUÉVANO CANTÚ MARÍA SOLEDAD
MACEDA LUNA OMAR OBED
MADERO MUÑOZ GUSTAVO ENRIQUE
MANCERA ESPINOSA MIGUEL ÁNGEL
MÁRQUEZ ALVARADO MARTHA CECILIA
MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO JUAN ANTONIO
MARTÍNEZ GARCÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ IFIGENIA
MARTÍNEZ MIRANDA HIGINIO
MARTÍNEZ SIMÓN MAYULI LATIFA
MAYORGA DELGADO NUVIA MAGDALENA
MENCHACA SALAZAR JULIO RAMÓN
MÉNDEZ ORTIZ CASIMIRO
MERCADO CASTRO PATRICIA
MEZA GUZMÁN LUCÍA VIRGINIA
MICHER CAMARENA MARTHA LUCÍA
MOLINA RAMÍREZ JOEL
MONREAL ÁVILA RICARDO
MORA ARELLANO ELVIA MARCELA
MOYA CLEMENTE ROBERTO JUAN
MURAT HINOJOSA EDUARDO ENRIQUE
MURGUÍA GUTIÉRREZ MARÍA GUADALUPE
NARRO CÉSPEDES JOSÉ
NAVARRO ACEVEDO NADIA
NAVARRO QUINTERO MIGUEL ÁNGEL
NOVELO OSUNA GERARDO
NOYOLA CERVANTES MA LEONOR
NÚÑEZ SÁNCHEZ GLORIA ELIZABETH
OSORIO CHONG MIGUEL ÁNGEL
OSTOA ORTEGA ANÍBAL
PADILLA PEÑA JOEL
PAREDES RANGEL BEATRIZ ELENA
PAZ ALONZO RAÚL
PECH VÁRGUEZ JOSÉ LUIS
PEÑA VILLA JOSÉ ALEJANDRO
PÉREZ CUELLAR CRUZ
PINEDO ALONSO CORA CECILIA
PIÑA GUDIÑO BLANCA ESTELA
QUIÑONEZ RUIZ JUAN
RAMÍREZ AGUILAR OSCAR EDUARDO
RAMÍREZ MARÍN JORGE CARLOS
REMENTERÍA DEL PUERTO JULEN
REYNOSO SÁNCHEZ ALEJANDRA NOEMÍ
RIVERA RIVERA ANA LILIA
ROCHA MOYA RUBÉN
RODRÍGUEZ JESUSA
ROMO MOLINA EUNICE RENATA



LXIV Legislatura

AÑO I

Segundo Periodo Ordinario

ROSALES SAN ROMÁN INDIRA DE JESÚS
RUIZ MASSIEU SALINAS CLAUDIA
SALAZAR SOLORIO RADAMÉS
SALDAÑA CISNEROS MARÍA GUADALUPE
SALGADO GARCÍA NESTORA
SALGADO MACEDONIO J. FÉLIX
SÁNCHEZ GARCÍA CECILIA MARGARITA
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ GLORIA
TRASVIÑA WALDENRATH JESÚS LUCÍA
VALDEZ MARTÍNEZ LILIA MARGARITA
VALENCIA DE LA MORA GRICELDA
VASCONCELOS HÉCTOR
VÁZQUEZ ALATORRE ANTARES GUADALUPE
VÁZQUEZ MOTA JOSEFINA
VELÁZQUEZ MEZA RICARDO
VILLARREAL ANAYA AMÉRICO
VILLEGAS CANCHÉ FREYDA MARYBEL
ZAMORA GASTÉLUM MARIO
ZEPEDA VIDALES DAMIÁN

**SENADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS
FRACCIONES II A IV DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO:**
PERALTA SUÁREZ OVIDIO SALVADOR

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA:
LAGUNES SOTO RUÍZ ALEJANDRA
RUBIO MÁRQUEZ VANESSA

**Los Senadores que no asistieron cuentan, en su caso, con el plazo establecido
en el artículo 62 del reglamento para remitir su solicitud de justificación**

ATENTAMENTE

**SEN. ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE
SECRETARIA**



COMUNICACIONES DE SENADORAS Y SENADORES

De la Sen. Sasil de León Villard, con la que remite informe de su participación en la Primera Parte de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, realizada en Estrasburgo, Francia, del 21 al 25 de enero de 2019.



SASIL DE LEÓN VILLARD
SENADORA DE LA REPÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar"

Ciudad de México, marzo 21 de 2019.

SEN-SDLV/009/21

SEN. SASIL DE
LEÓN VILLARD



SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

Para dar cumplimiento a la fracción IX del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito enviar el Informe de mi participación en la *Primera Parte de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa*, celebrada del 21 al 25 de enero de 2019, en la Ciudad de Estrasburgo, Francia.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

2019 03 26 PM 12:54

Recibido
H. CÁMARA DE SENADORES

003110



COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE

PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

*Estrasburgo, Francia
21-25 de enero de 2019*

I. ANTECEDENTES GENERALES

El Consejo de Europa se fundó en 1949. La Asamblea Parlamentaria Internacional fue establecida con base en un acuerdo intergubernamental. Es uno de los dos órganos estatutarios del Consejo de Europa. No es parte de las instituciones de la Unión Europea. Tiene su sede en Estrasburgo, Francia.

Tiene 47 países miembros. México participa como país observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999.

Sus objetivos son:

- ✓ Compartir y reforzar la democracia pluralista
- ✓ Proteger y mejorar el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales
- ✓ Buscar soluciones a los problemas de la sociedad
- ✓ Favorecer la toma de conciencia de la identidad cultural europea
- ✓ Ampliar la cooperación entre los miembros en los ámbitos social, cultural, científico, jurídico y administrativo.



La Presidenta de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa es la Sra. Liliane Maury Pasquier.

II. AGENDA DE LA REUNIÓN

Sesión No. 1

1. Apertura de la Sesión parcial
 - a. Debate de urgente procedimiento: "La Agresión Abierta Rusa contra Ucrania": Interrupción en el Proceso de Paz y una Amenaza para la Seguridad Europea".
 - b. Debate de procedimiento urgente: "El Empeoramiento de la Situación de los Políticos de la Oposición en Turquía: ¿Qué Hacer para Proteger sus Derechos Fundamentales en un Estado miembro del Consejo de Europa
2. Debate
 - a. Observación de la elección presidencial en Georgia
 - b. Observación de las elecciones parlamentarias anticipadas en Armenia

Sesión No. 2

Debate libre

Sesión No. 3

1. Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos
2. Actualización de las directrices para garantizar referéndums justos en los Estados miembros del Consejo de Europa

Sesión No. 4

1. Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos
2. Sergei Magnitsky y más allá -Lucha contra la impunidad mediante sanciones específicas
3. Compatibilidad de la *sharía* (ley islámica) con el Convenio Europeo de Derechos Humanos: ¿Los Estados Partes del Convenio pueden ser signatarios de la "Declaración de El Cairo"?



Sesión No. 5

1. Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos
2. La Libertad de Prensa como Condición para las elecciones democráticas
3. Los medios de comunicación de servicio público en el contexto de la desinformación y la propaganda
4. Discurso Sr. Sauli Niinistö, Presidente de Finlandia

Sesión No. 6

1. Jueces al Tribunal Europeo de Derechos Humanos
2. Gobernanza de Internet y Derechos Humanos
3. La Discriminación en el Acceso al Empleo
4. Por una fuerza laboral inclusiva que considere la discapacidad

Sesión No. 7

1. Debate sobre asuntos de actualidad

Sesión No. 8

1. El avance del procedimiento de supervisión de la Asamblea y la revisión periódica del cumplimiento de las obligaciones por parte de Islandia e Italia.
2. Promover los Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales

Sesión No. 9

1. La pérdida de la Nacionalidad como Medida de Lucha contra el terrorismo: ¿un enfoque compatible con los derechos humanos?
2. Mejorar el seguimiento de las Recomendaciones del Comité Europeo para la prevención de la tortura (CPT): fortalecer el Papel de la Asamblea Parlamentaria y de los Parlamentos Nacionales.

Clausura



III. TRABAJOS

- Minuto de silencio por los ataques terroristas sucedidos en Estrasburgo y el ataque fatal al alcalde de Gdansk, Sr. Pawel Adamowicz
- Lanzamiento de la iniciativa #NotinMyParliament para atacar el problema del acoso y el sexismo.
- Se destacaron los 20 años que cumple la Corte Europea de Derechos Humanos y del compromiso del Consejo con la apertura e inclusión, la lucha contra el extremismo y la radicalización.
- En el debate sobre la Ley Sharia, se expresó su incompatibilidad con la Convención Europea de Derechos Humanos
- Con respecto a la libertad de los medios de comunicación, se señaló que estos realizan un profundo rol durante las campañas electorales, por lo que se llamó a los Estados miembro a promover un ambiente de libertad de información.
- Respecto a la desinformación y propaganda, se exhortó a educar a la ciudadanía para reconocer las noticias falsas y así fomentar un periodismo con calidad.
- Sobre la gobernanza en internet, se exhortó a preservar la neutralidad de la red y a evitar los intentos de censura gubernamental, mediante estándares de seguridad internacionales.
- Se pronunciaron sobre el fortalecimiento de la protección de la vida privada y de los datos personales en el ciberespacio.
- En lo referente al derecho al trabajo, se consideró que los Estados deben tomar medidas para ayudar a crear las condiciones en las cuales las personas puedan competir en igualdad de condiciones.
- Sobre las personas con discapacidad, los Estados se deben esforzar en desarrollar políticas que fomenten el empleo e inclusión de dichas personas.
- Sobre la privación de la nacionalidad se refirió que los Estados deben ser cuidadosos de evitar toda forma de discriminación indirecta en contra de las minorías.



CONCLUSIONES

La participación de los parlamentarios mexicanos como observadores en estos trabajos, es de gran relevancia, ya que ello, enriquece el conocimiento tan necesario para el quehacer legislativo.

Como Senadora de la República, con base en los documentos analizados y como parte del ejercicio de haber estado en estos trabajos, las conclusiones que en ellos se dieron serán de gran valía para poder llevar a cabo un mejor quehacer legislativo en el Senado de la República, ya que en ellos se hace referencia a temas tan relevantes como son:

- ✓ La equidad y participación femenina en los parlamentos
- ✓ La gobernanza en Internet
- ✓ Los Derechos Humanos
- ✓ El derecho al trabajo
- ✓ La importancia de la información y el trabajo de los medios masivos de comunicación.

A T E N T A M E N T E



PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite el Protocolo Modificatorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, del 8 de octubre de 1990, firmado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 29 de noviembre de 2018.



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO**

Oficio No. SELAP/UEL/311/802/19
Ciudad de México, a 26 de marzo de 2019

Asunto: Protocolo Modificatorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales.

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito remitir copia del oficio número 3.1131/2019 signado por el Lic. Juan Carlos Reyes García, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, al que anexa el comunicado por el cual el C. Presidente de la República, somete a la aprobación de ese Órgano Legislativo, el Protocolo Modificatorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, del ocho de octubre de mil novecientos noventa, firmado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

En consecuencia, adjunto al presente:

- Original del comunicado suscrito por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Copia certificada del Protocolo Modificatorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

MTRO. MIGUEL ENRIQUE LUCIA ESPEJO

RECIBIDO

2019 MAR 26 PM 2 53

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

002703

C.c.p.- **Dra. Olga Sánchez Cordero**, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, Subsecretario de Gobierno.- Presente.
Lic. Juan Carlos Reyes García, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.



00000462



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales

Oficio número 3.1131/2019

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019

**Mtro. Miguel Enrique Lucía Espejo,
Título de la Unidad de Enlace, de la
Secretaría de Gobernación.
P R E S E N T E.**

Me permito enviar a usted, para su presentación ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, original del comunicado mediante el cual el C. Presidente de la República somete a ese órgano legislativo, la aprobación del Protocolo Modificatorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, del 8 de octubre de 1990.

Al instrumento internacional antes citado no le es aplicable la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, por lo que se remite únicamente una copia certificada del mismo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,
El Consejero Adjunto.**

Lic. Juan Carlos Reyes García.

MCA / MEMM



C.c.p. Lic. Julio Scherer Ibarra. - Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal. - Para su conocimiento.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Presidente de la República para dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado, me permito exponer a esa soberanía lo siguiente:

El 29 de noviembre de 2018, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, tuvo lugar la firma del Protocolo Modificador del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, del 8 de octubre de 1990.

El Convenio de 1990 tiene por objeto fomentar la cooperación mutua en materia de justicia penal, coadyuvando a la reinserción social y la readaptación de las personas que han sido sentenciadas, proporcionándoles con ello la oportunidad de cumplir su condena en su país de origen.

A solicitud de las autoridades argentinas, se iniciaron acercamientos con el objeto de modificar el Convenio para contar con un mecanismo que permitiera a ambos Estados agilizar el trámite de las solicitudes de traslado.

En ese sentido, el Protocolo Modificador que se somete a consideración del H. Senado de la República, tiene como finalidad establecer un procedimiento ágil para el trámite de las solicitudes de traslado, a través del cual se facilite la comunicación directa entre las respectivas autoridades y actualiza las disposiciones del Convenio de 1990 conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Protocolo Modificatorio también designa de manera expresa a las instancias que por parte de los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina fungirán como Autoridades Centrales para la ejecución del Convenio, para lo cual, por parte de los Estados Unidos Mexicanos, en su oportunidad y por vía diplomática se designará a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Adicionalmente, establece nuevas condiciones para la procedencia del traslado, como el que la persona sentenciada sea nacional del Estado Receptor y que la persona sentenciada no haya sido condenada por delito político o en términos de la legislación militar del Estado Sentenciador.

De ser aprobado por esa Soberanía, el Protocolo Modificatorio permitirá al Gobierno mexicano garantizar que el traslado de nacionales mexicanos que están cumpliendo una condena en la República Argentina, con base en el Convenio de 1990, contribuya a su reinserción y reintegración en la vida social, al facilitar la oportunidad de que cumplan su condena en los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior y con base en lo previsto en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto el Protocolo Modificatorio en comento a consideración de la H. Cámara de Senadores para su dictamen y, en su caso, aprobación, para así estar en posibilidad de continuar con los trámites conducentes para su entrada en vigor (se anexa copia certificada del citado Protocolo Modificatorio).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma del comunicado por el cual se somete a la aprobación del Senado de la República el Protocolo Modificador del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, del 8 de octubre de 1990.

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

ALEJANDRO ALDAY GONZÁLEZ, CONSULTOR JURÍDICO

DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,



CERTIFICA:

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES

Que en los archivos de esta Secretaría obraba el original correspondiente a México del Protocolo Modificatorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, del ocho de octubre de mil novecientos noventa, firmado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, cuyo texto es el siguiente:



PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ARGENTINA SOBRE TRASLADO DE NACIONALES CONDENADOS Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS PENALES, DEL 8 DE OCTUBRE DE 1990

Los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, en adelante denominados “las Partes”,

CONSIDERANDO los lazos de amistad y cooperación que las unen;

ACTUANDO de conformidad con su legislación nacional y con pleno respeto a los principios universales de derecho internacional;

TENIENDO presente que han coincidido en la pertinencia de modificar el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales (en adelante “el Convenio”), hecho en Buenos Aires, el 8 de octubre de 1990;

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

Modificar el Artículo II, inciso c) del Convenio, en los términos siguientes:

“c) *“Persona sentenciada” es la persona que está cumpliendo una sanción penal en virtud de una sentencia condenatoria en un establecimiento penitenciario.*”

Derivado de lo anterior, se deberá sustituir a lo largo del Convenio el término “Reo” por “Persona sentenciada”.

Artículo II

Modificar el Artículo III, en los términos siguientes:

“1. *Para la ejecución del presente Convenio las Partes designan como Autoridades Centrales a las siguientes:*





2

- *Por los Estados Unidos Mexicanos, a la Secretaría de Gobernación, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.*
 - *Por la República Argentina, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.*
2. *Las Partes se comunicarán por vía diplomática cualquier cambio en la designación de su Autoridad Central.*
3. *Las solicitudes de traslado y cualquier documentación que fuera necesaria deberán ser enviadas por escrito a través de la vía diplomática o directamente entre las Autoridades Centrales, mediante la utilización de medios electrónicos y/o nuevas tecnologías que permitan un mejor y ágil intercambio entre ellas."*

Artículo III

Modificar el Artículo IV, inciso b) y adicionar los incisos f) y g), en los términos siguientes:

- "b) *que los actos u omisiones que motivaron la imposición de la condena, constituyan delitos penales según la legislación aplicable en el Estado Receptor y como consecuencia sean punibles en caso de cometerse en su territorio; en la inteligencia de que esta condición no será interpretada en el sentido de requerir que los delitos tipificados en las leyes de ambas Partes sean idénticos en aspectos que no afectan la índole o naturaleza del delito;*
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) *que la persona sentenciada sea nacional del Estado Receptor, y*
- g) *que la persona sentenciada no haya sido condenada por algún delito político o en términos de la legislación militar del Estado Sentenciador."*

Artículo IV

Modificar el Artículo VI, numerales 1 y 2, y adicionar los numerales 4 y 5, en los términos siguientes:





3

“1. El pedido de traslado podrá ser efectuado por la Autoridad Central del Estado Sentenciador, por la Autoridad Central del Estado Receptor, por la propia persona sentenciada o su representante legal y será presentado ante el Estado Sentenciador o Receptor.

2. Para autorizar o negar una solicitud de traslado, el Estado Sentenciador deberá tomar en consideración que con ello se contribuya a la efectiva reinserción social de la persona sentenciada, valorando la gravedad del delito, su grado de participación o responsabilidad en los hechos que motivaron su condena, su estado de salud, antecedentes penales, así como los vínculos que la persona sentenciada tenga con las sociedades de cada una de las Partes.

3. ...

4. Para proceder a la solicitud de traslado se deberá contar con la aprobación de las autoridades competentes del Estado Sentenciador, del Estado Receptor y de la persona sentenciada. La autoridad competente del Estado Receptor será responsable de la custodia de la persona sentenciada.

5. El Estado Sentenciador proporcionará al Estado Receptor una declaración que indique el delito, naturaleza, duración y fecha de comienzo y término de la condena impuesta a la persona sentenciada, un informe que incluya la parte de la condena que ha sido cumplida, y el tiempo que le resta por cumplir, además de información respecto de detenciones previas, remisión de la condena o cualquier otro factor relevante en la ejecución de la misma. El Estado Sentenciador proporcionará al Estado Receptor una copia certificada de la sentencia dictada debidamente ejecutoriada.”

Artículo V

Modificar el Artículo VII, numeral 1, y adicionar los incisos a), b), c) y d) en los términos siguientes:

“1. Después de haber analizado la información proporcionada por el Estado Sentenciador, y si el Estado Receptor está dispuesto a consentir el traslado de la persona sentenciada, éste deberá proporcionar al Estado Sentenciador lo siguiente:

- a) documento que acredite que la persona sentenciada es nacional de dicho Estado;





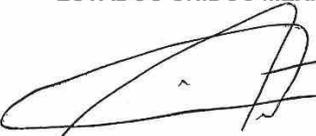
4

- b) *copia de las disposiciones legales de las que resulte que los actos u omisiones que motivaron la condena son punibles de haberse cometido en su territorio;*
- c) *las normas de ejecución penal a las cuales se someterá el cumplimiento de la condena impuesta, y*
- d) *cualquier información adicional a solicitud del Estado Sentenciador."*

El presente Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última notificación por la que las Partes se hayan comunicado, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto, y continuará vigente mientras lo esté el Convenio, del que forma parte integrante.

Firmado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Luis Videgaray Caso
Secretario de Relaciones Exteriores



POR LA
REPÚBLICA ARGENTINA



Jorge Faurie
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

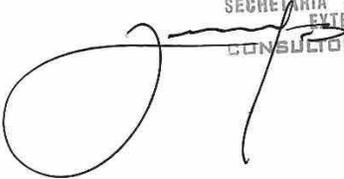
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
CONSULTORIA JURIDICA



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

La presente es copia fiel y completa del Protocolo Modificatorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, del ocho de octubre de mil novecientos noventa, firmado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Extiendo la presente, en seis páginas útiles, en la Ciudad de México, el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, a fin de someter el Protocolo Modificatorio de referencia a la consideración de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES
CONSULTORIA JURIDICA



Oficio con el que remite la solicitud de autorización para permitir la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país, a fin de que participen en el Ejercicio Multinacional "TRADEWINDS 2019", que se llevará a cabo del 30 de mayo al 21 de junio de 2019, en las costas de Santo Domingo, República Dominicana y San Vicente y Las Granadinas.



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO**
Oficio No. SELAP/UEL/311/801/19
Ciudad de México, a 26 de marzo de 2019

Asunto: Salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país, a fin de participar en el Ejercicio Multinacional "TRADEWINDS 2019".

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**
Presentes

Por este conducto y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir el original del escrito signado por el Titular del Ejecutivo Federal por el que somete a la consideración de ese Órgano Legislativo, la autorización para permitir la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país, a fin de participar en el Ejercicio Multinacional "TRADEWINDS 2019" que se llevará a cabo del 30 de mayo al 21 de junio de 2019, en las costas de Santo Domingo, República Dominicana y San Vicente y Las Granadinas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad


MTR. MIGUEL ENRIQUE LUCÍA ESPEJO

RECIBIDO
2019 MAR 26 PM 2 53
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
002702

- C.c.p.- **Dra. Olga Sánchez Cordero**, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, Subsecretario de Gobierno.- Presente.
Lic. Juan Carlos Reyes García, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.- Ref. oficio número 3.1132/2019.



00000461



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales

Oficio número 3.1132/2019

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019

Mtro. Miguel Enrique Lucía Espejo,
Titular de la Unidad de Enlace, de la
Secretaría de Gobernación.
P R E S E N T E.

Me permito enviar a usted, para su presentación ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, original del comunicado mediante el cual el C. Presidente de la República somete a ese órgano legislativo, la solicitud de autorización para que el titular del Ejecutivo Federal pueda permitir la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país, a fin de participar en el Ejercicio Multinacional "TRADEWINDS 2019".

El comunicado de referencia, se emite con fundamento en el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece la facultad exclusiva del Senado de la República de autorizar al titular del Ejecutivo Federal para que permita la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Consejero Adjunto.


Lic. Juan Carlos Reyes García.

MLA/ MEMM



C.c.p. Lic. Julio Scherer Ibarra. - Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal. - Para su conocimiento.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva del Senado de la República autorizar al Ejecutivo Federal para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país.

En este sentido, se recibió invitación por parte de la Oficina de Cooperación y Defensa de los Estados Unidos de América, para que la Armada de México participe en el Ejercicio Multinacional "TRADEWINDS 2019" que se llevará a cabo del 30 de mayo al 21 de junio de 2019, en las costas de Santo Domingo, República Dominicana y San Vicente y Las Granadinas.

El referido Ejercicio Multinacional, que se lleva a cabo anualmente, contempla la participación de unidades de superficie, aéreas y terrestres de las fuerzas armadas participantes, realizándose ejercicios de operaciones de ayuda humanitaria, adiestramiento, interdicción marítima, anfibas, respuesta a desastres, trabajos submarinos, así como combate a la delincuencia organizada y al terrorismo.

El objetivo principal de este evento, consiste en conducir operaciones combinadas mediante el empleo de una fuerza multinacional en una situación de crisis en la región del Caribe y aumentar la cooperación en materia de asistencia humanitaria, de seguridad y protección marítima, fortaleciendo la interoperabilidad entre las unidades de las Armadas participantes.

En este ejercicio participarán los siguientes países: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Canadá, Dominica, Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña, Granada, Guyana, Haití, Holanda, Jamaica, México, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y Las Granadinas, Santa Lucía, Surinam y Trinidad y Tobago.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Cabe señalar que, en caso de contar con la autorización de esa H. Soberanía, sería la quinta ocasión en que la Armada de México participe en el referido Ejercicio Multinacional, con unidades operativas de superficie, aeronavales y terrestres, lo cual representa una gran oportunidad para fortalecer el adiestramiento en la aplicación de procedimientos tácticos, actualizar la doctrina naval operativa para las operaciones multinacionales y exponer a las demás Fuerzas Armadas participantes las capacidades operativas de nuestras unidades, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad regional en el Caribe y los lazos de amistad con las referidas Armadas, y dando proyección de nuestro país ante la comunidad internacional.

De contar con la autorización de ese órgano legislativo, la Armada de México participaría en el mencionado ejercicio con la siguiente Fuerza Naval:

La Patrulla Oceánica ARM "CALIFORNIA" (PO - 162), un helicóptero Panther, una sección de Infantería de Marina de 30 elementos, un equipo de tres elementos de trabajos submarinos, un equipo médico de dos especialistas en Cámara Hiperbárica y Medicina Subacuática, un equipo de dos elementos de nadadores de rescate, un equipo de dos elementos de enfermeros tácticos y un elemento en medicina aérea.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esa Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la solicitud de autorización para que el titular del Ejecutivo Federal pueda permitir la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país, a fin de participar en el Ejercicio Multinacional "TRADEWINDS 2019" que se llevará a cabo del 30 de mayo al 21 de junio de 2019, en las costas de Santo Domingo, República Dominicana y San Vicente y Las Granadinas.



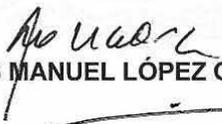
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma del comunicado por el que se somete a la consideración de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la solicitud de autorización para que el titular del Ejecutivo Federal pueda permitir la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país, a fin de participar en el Ejercicio Multinacional "TRADEWINDS 2019".

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR

JSI



INICIATIVAS

1. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. SALOMÓN
JARA CRUZ **morena**

2. De las senadoras y senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un inciso k al artículo 72, y la fracción II bis al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

3. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MANUEL
AÑORVE
BAÑOS





4. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 y adiciona dos párrafos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. SAMUEL
ALEJANDRO
GARCÍA
SEPÚLVEDA



5. De la Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma los artículos 12, fracción I y III; y el artículo 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. GEOVANNA
DEL CARMEN
BAÑUELOS DE



6. Del Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que deroga el artículo 132 de la Ley del Seguro Social y 136 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ROGELIO
ISRAEL
ZAMORA
GUZMÁN





7. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MIGUEL
ÁNGEL
MANCERA
ESPINOSA



8. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. RICARDO
MONREAL **morena**
ÁVILA

9. De las senadoras y senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que deroga la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



10. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MANUEL
AÑORVE
BAÑOS



11. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

12. De la Sen. Nancy de la Sierra Arámburo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. NANCY DE
LA SIERRA
ARÁMBURO





13. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1, 2 y 7 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MIGUEL
ÁNGEL
MANCERA
ESPINOSA



14. Del Sen. Américo Villarreal Anaya, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. AMÉRICO
VILLARREAL **morena**

15. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JOSÉ
ERANDI
BERMÚDEZ
MÉNDEZ





16. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4, fracción I, 44 y 45 de la Ley General de Comunicación Social.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MANUEL
AÑORVE
BAÑOS



17. Del Sen. Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona un inciso al artículo 2, fracción I de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. SAMUEL
ALEJANDRO
GARCÍA
SEPÚLVEDA



18. De la Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto para elevar a rango constitucional el principio de Austeridad Republicana, eje medular de la Cuarta Transformación de la vida política del país. (Adiciona el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. GEOVANNA
DEL CARMEN
BAÑUELOS DE
LA TORRE





19. Del Sen. Antonio García Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley Federal de Deuda Pública.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ANTONIO
GARCÍA
CONEJO



20. De la Sen. Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 73, fracción XXI c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARTHA
LUCÍA
MICHER
CAMARENA



21. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural y reforma los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JOSÉ
ERANDI
BERMÚDEZ
MÉNDEZ





22. Del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 301, se adiciona un artículo 307 Bis y se reforma el artículo 421 Bis de la Ley General de Salud; y se reforma la fracción III del artículo 219; se adiciona la fracción X al artículo 223; y se adiciona el artículo 246 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARIO
ZAMORA
GASTÉLUM



23. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JOSÉ
CLEMENTE
CASTAÑEDA
HOEFLICH



24. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JOEL
PADILLA PEÑA





25. Del Sen. Juan Manuel Fócil Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que adiciona los incisos j) y k) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JUAN
MANUEL FÓCIL
PÉREZ



26. De la Sen. Ana Lilia Rivera Rivera, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo y se abroga el párrafo quinto del artículo 1070; y reforma el artículo 1070 bis, del Código de Comercio.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ANA
LILIA RIVERA **morena**
RIVERA

27. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



28. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona dos fracciones al artículo 109 Bis de la Ley General de Salud.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. CLAUDIA
EDITH ANAYA
MOTA



29. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 Bis y 64 de la Ley General de Salud.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



30. De la Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.



SEN. CORA
CECILIA
PINEDO
ALONSO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR.

La suscrita, Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso, Senadora de la República de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 y 171 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de ésta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es obligación del sistema educativo y de sus autoridades, generar las condiciones para que las niñas y niños reciban una educación de calidad en la cual se fomente la tolerancia y el respeto a los derechos humanos, además de brindarles protección en contra de toda forma de violencia.

La realidad es que la mayoría de las escuelas y planteles educativos son para sus alumnos y alumnas, espacios de exclusión y maltrato, constituyéndose en uno de los fenómenos más preocupantes para nuestro sistema educativo. El acoso escolar, el ciberacoso (bullying y cyberbullying), representan formas de violencia que se dan tanto en la escuela –acoso– como en el ámbito social cibernético –ciberacoso– expresiones que se manifiestan a partir de convivencia en la vida escolar, además de otras formas de violencia como la represión, la discriminación, la homofobia, la violencia sexual o el castigo corporal.

Ante estos fenómenos, la impartición de una educación de calidad, con énfasis en el fortalecimiento, el respeto y tolerancia de los derechos humanos, se encuentra garantizada en diversos instrumentos internacionales firmados por nuestro país como:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos¹, Art. 26 numeral 2.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.² Artículo 13 numeral 1.
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial³ en sus artículos 5, inciso e), fracción V y artículo 7, donde se determina que el derecho a la educación y formación profesional debe de ser sin prejuicios, discriminación racial y promoviendo la comprensión y la tolerancia.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer⁴, establece

¹ Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf 28 de enero de 2019.

² Adhesión de México: 23 de marzo de 1981 Decreto Promulgatorio DO 12 de mayo de 1981. https://www.colmex.mx/assets/pdfs/3-PIDESC_50.pdf?1493133895. 28 de enero de 2019.

³ Ratificada por México en 1975 https://www.inali.gob.mx/pdf/Convencion_eliminacion_discriminacion.pdf 28 de enero de 2019.

⁴ Suscrita por México: 17 de julio de 1980. Vinculación de México: 23 de marzo de 1981. Ratificación. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981- General. 3 de septiembre de 1981- México. Publicación Diario Oficial de la Federación: 12 de mayo de 1981.



en su artículo 10, inciso c), el acceso a la educación evitando conceptos estereotipados a través de la modificación de libros, programas y métodos de enseñanza.

- La Convención sobre los Derechos del Niño⁵, en los artículos 28 y 29 numeral 1, inciso d), garantizan el derecho a la educación y el fomento de la tolerancia, comprensión y paz de las niñas, niños y adolescentes, y, por último;
- En la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural⁶, en su Artículo 5, titulado “Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural”⁷.

En este contexto, a pesar de diversos esfuerzos y hechos que han sido motivo de amplios debates en la opinión pública, el denominado “Bullying”.⁸ Continúa siendo uno de los problemas más graves en las instituciones de educación en sus diversos niveles.

En el mundo, se estima que 246 millones de niños y adolescentes podrían ser víctimas de la violencia al interior y alrededor de sus escuelas. Este fenómeno afecta desproporcionadamente a las niñas, así como a aquellos que presuntamente no se ajustan a las normas sexuales y de género predominantes.⁹

El 22 de enero de 2019, se publicó en Londres, en el Foro Mundial de Educación, un informe titulado “Behind the numbers: *Ending school violence and bullying*” [Detrás de los números: Poner fin a la violencia y el acoso escolares]¹⁰

En dicho estudio se menciona que aproximadamente uno de cada tres estudiantes (32%) ha sufrido acoso por sus compañeros en la escuela. En todas las regiones, excepto Europa y América del Norte, la intimidación física y la intimidación sexual son las más comunes, mientras que, en Europa y América del Norte, el bullying psicológico es el tipo más común en la población.¹¹

Abundando a lo anterior, las diversas formas de bullying en razón a zonas geográficas se manifiestan bajo los siguientes porcentajes:

Región	Bullying
Región del Caribe	25%
Norte América	31.7%
Europa	27%
Medio Oriente	41.1%
Centro América	22.8%
Sur América	30.2%
Norte de África	42.7%
África Subsahariana	48.2%
Asia	30.3%

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

⁵http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Proactiva/1LEGISLACI%C3%93N/3InstrumentosInternacionales/F/convencion_derechos_nino.pdf. 28 de enero de 2019.

⁶ 2 de noviembre de 2001 http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html 29 de enero de 2019.

⁷ http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

⁸ Guiainfantil.com <https://www.guiainfantil.com/educacion/escuela/acosoescolar/index.htm> 29 de enero de 2019.

⁹ <https://es.unesco.org/themes/acoso-violencia-escolar> 30 de enero de 2019.

¹⁰ <https://es.unesco.org/news/violencia-y-acoso-escolares-son-problema-mundial-segun-nuevo-informe-unesco>

¹¹ Behind the numbers: ending school violence and bullying. UNESCO. Assistant Director-General for Education, 2018- (Giannini, Stefania). Writer of foreword, pág. 9. 2019. <https://unesdoc.unesco.org/search/N-EXPLORE-9f0c3dee-f29d-4abd-8f92-d979690033dd> 2 de febrero de 2019.



Como ya se mencionó, las acciones para combatirlo se han promovido en diversos momentos, con resultados limitados, en experiencias internacionales, una de las de mayor éxito es la que se implementó en Finlandia desde el año 2006, me refiero al método KiVa (abreviatura de “Kiusaamista Vastaa” que significa contra el acoso). Como resultado de la implementación de dicho programa, el acoso escolar en Finlandia se redujo en más del 40% de los casos y en el 98% de los colegios se percibió satisfacción con respecto a la metodología empleada y los resultados obtenidos. La clave de este método ha consistido en enfocarse en quienes presencian el acoso escolar con la finalidad de que no participen en él, para que quien acose no observe reconocimiento en alumno alguno.¹² Este método ha tenido presencia en España, en algunas aulas de Argentina, Chile, Uruguay y México.

En nuestro país, el marco jurídico bajo el cual se promueven las normas que deben garantizar el derecho a una educación en la que se fomente el respeto a los derechos humanos, esta constituido por las siguientes leyes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹³, en el párrafo segundo del Artículo 3.
- La Ley General de Educación¹⁴, fracción VI del Artículo 7.
- La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes¹⁵, en el Artículo 1 fracción II, fracción XI del Artículo 13.

Bajo estas leyes, desde el 2016, en Mexicali Baja California, la Mexicali– Orbis International School, fue la primera escuela en adoptar el programa finlandés para combatir el acoso escolar.¹⁶ En ese mismo año, se realizó el Estudio Internacional de Educación Cívica y Ciudadana, coordinada por la Asociación Internacional para la Evaluación del Logro Educativo (IEA), a través del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Como resultado de ese estudio, se encontró que, de 5,525 estudiantes de secundaria encuestados, el 64% refirió haber sido tema de burla, el 19% refirió haber recibido amenazas, el 20% refirió haber sido atacado, el 28% refirió que algún compañero le rompió un objeto premeditadamente, y el 11% refirió haber sido víctima de acoso cibernético.¹⁷

En este mismo sentido, Antonia Martí Aras, máster en psicopedagogía de la Universidad Internacional de Valencia, elaboró el Informe titulado “Mediación escolar como método de resolución de conflicto en las aulas”, en donde señaló que México se encuentra en el primer lugar a nivel mundial en casos de acoso escolar. De igual manera, dicho informe reveló que 7 de cada 10 niños sufren de acoso escolar diariamente; que el 82% de niños con discapacidad son víctimas de acoso y/o discriminación; que 9 de cada 10 estudiantes pertenecientes a la comunidad LGTBTTI son acosados y como resultado más de 3 millones de niños y niñas se ausentan de su centro educativo debido al acoso del que son víctimas; y que el 85% de estos casos de acoso tienen lugar al interior de los planteles educativos.¹⁸

En México, además de las disposiciones nacionales e internacionales anteriormente mencionadas, en el año 2014, en colaboración con los maestros, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se publicó

¹² <http://www.kivaprogram.net/spain> 4 de febrero de 2019.

¹³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf 29 de enero de 2019.

¹⁴ https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf

¹⁵

¹⁶ <http://www.kivaprogram.net/ssc-en/news/primer-escuela-mexicana-en-adoptar-el-programa-finland%C3%A9s-kiva> 4 de enero de 2019.

¹⁷ <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/D/318/P1D318.pdf> 5 de febrero de 2019.

¹⁸ <https://vanguardia.com.mx/articulo/lidera-mexico-en-bullying-escolar> 4 de febrero de 2019.



“Protocolo de Actuación para una Escuela Libre de Violencia”¹⁹, el cual, buscaba que el personal docente y el alumnado tuvieran un mejor conocimiento, respeto y ejercicio de los derechos humanos. Además de tener como objetivo el ofrecer los procedimientos para atender en la escuela los casos de acoso escolar y fomentar la convivencia armónica; señalando manifestaciones y pautas relativas al acoso escolar, y proporcionaba un glosario de definiciones.

Asimismo, el 27 de agosto de 2017, se publicó el Programa Nacional de Convivencia Escolar²⁰, como una propuesta de intervención informativa, preventiva y vivencial para el alumnado, personal docente y las familias. De igual manera, fomenta el desarrollo integral del alumnado, así como su interrelación.

El 30 de octubre de 2018, la Secretaría de Educación a través del Programa antes mencionado implementó el curso titulado “Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar, maltrato en las escuelas de educación básica”, con la intención de apoyar el desarrollo de las competencias docentes y aportar estrategias para detectar, prevenir y actuar en caso de abuso sexual infantil, acoso escolar, maltrato escolar e ingreso de armas en las escuelas de educación básica.²¹

Aunado a lo anterior se implementaron en las 32 entidades federativas protocolos que permiten conocer las redes institucionales de apoyo impulsando la participación de los distintos agentes de la sociedad para que su aplicación sea exitosa, misma que busca la prevención; obteniendo medidas de protección y seguridad de la comunidad escolar.

Sin embargo, el Programa Nacional de Convivencia Escolar y las disposiciones **contenidas en él no constituyen un documento obligatorio ni normativo que imponga apercibimientos reales a los agresores**, lo que ha restado efectividad a dicho Programa en los centros educativos al quedar como meras recomendaciones.

Ante la poca efectividad de estas medidas, los hechos de violencia se han seguido manifestando, sólo como referencia, el 11 de abril de 2018, en Huixquilucan, Estado de México, en la puerta de la escuela telesecundaria “Alfredo del Mazo”, Omar “K” de 13 años disparó a su compañero Luis Alfredo “S” quien lo acosaba continuamente, dejándolo herido de gravedad, tiempo después Omar regresó a su casa y ahí se suicidó.²²

En este mismo año, pero en el mes de junio padres de familia de la secundaria Benito Juárez, en Huauchinango, Puebla, hicieron viral un video en donde un grupo de jóvenes tienen a una niña de rodillas mientras es víctima de acoso y violencia escolar. Dicha secundaria se apegó a el protocolo de actuación y se les dio pláticas informativas a ambas partes.²³

En virtud de lo anterior, el objetivo de esta iniciativa es prevenir, atender y erradicar la violencia y el acoso escolar en todas las aulas educativas de la Nación, proporcionando los elementos necesarios para hacer visible su situación como alumnados y de esta forma los titulares que ejerzan la patria potestad, tutela,

¹⁹ https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://est1dgo.edu.mx/home/wp-content/uploads/2014/08/Protocolo_final.pdf&hl=es

²⁰ <https://www.gob.mx/escuelalibredeacoso/articulos/programa-nacional-de-convivencia-escolar-120992> 10 de febrero de 2019.

²¹ <https://www.gob.mx/escuelalibredeacoso/articulos/orientaciones-para-la-prevencion-deteccion-y-actuacion-en-casos-de-abuso-sexual-infantil-acoso-escolar-y-maltrato-en-las-escuelas-de-educacion-basica> 3 de marzo de 2019.

²² <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/nino-balea-companero-de-secundaria-por-bullying-y-luego-se-suicida> 2/03/2019.

²³ <https://www.eluniversal.com.mx/estados/gracias-este-video-detectaron-caso-de-bullying-en-secundaria-de-puebla> 2/03/2019.



guarda o custodia y autoridades escolares puedan actuar de forma conjunta y efectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el Capítulo III denominado “De la Equidad en la Educación” el primer párrafo del Artículo 49; el párrafo segundo del Artículo 56; las fracciones IV y V del Artículo 66; la fracción V del Artículo 67; el segundo párrafo, los incisos c), d), f), g), h), i), k), l), del Artículo 69; el inciso e), g), k), m) y el antepenúltimo párrafo del Artículo 70; el Artículo 71; Artículo 72; Artículo 73. Se adiciona la fracción XIII, recorriéndose el subsecuente en su orden del Artículo 14; la Sección 1, denominada “Disposiciones Generales”; la fracción XVIII recorriéndose la subsecuente en su orden del Artículo 33; la Sección 2, denominada “De la Seguridad Escolar”, que comprende los artículos 36 A al 36 L; la fracción VI del Artículo 66; el inciso ñ) del Artículo 69; el inciso ñ) del Artículo 70; la fracción XVIII del Artículo 75 todas de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

I. a XI.- ...

XIII.- Garantizar la seguridad y convivencia escolar, así como prevenir, atender y erradicar la violencia y el acoso escolar.

XIV.- ...

...

CAPITULO III DE LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN

Sección I. – Disposiciones generales

Artículo 32.- ...

Artículo 33.- ...

I.- a XIV. - ...

XV.- Desarrollar e implementar programas y acciones para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar o cualquier otro tipo de violencia hacia el alumnado, que incluyen a todas las personas involucradas en el entorno escolar, a fin de impulsar el derecho a una educación libre de violencia, para lo que se establecerán en los reglamentos escolares las medidas necesarias para su atención y erradicación.

XVI.- Realizarán programas de difusión de los derechos de la niñez y de la adolescencia orientados a la prevención, atención y erradicación del acoso escolar o cualquier otro tipo de violencia contra el alumnado.

XVII.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, y

XVIII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para el alumnado, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de



oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Artículo 34.- ...

Artículo 35.- ...

Artículo 36.- ...

Sección 2.- De la Seguridad Escolar

Artículo 36 A. La seguridad y protección del alumnado contra la violencia, en cualquier tipo de sus manifestaciones, es condición para una forma escolar igualitaria.

Artículo 36 B. Es obligación de las autoridades educativas salvaguardar la integridad física y psicológica del alumnado dentro de los planteles educativos y, en su caso solicitar a las autoridades correspondientes la protección que garantice la seguridad del alumnado en los alrededores de los planteles educativos.

Artículo 36 C. Las autoridades educativas deberán de emitir las reglas de conductas dirigidas a crear una cultura de convivencia en el entorno escolar y a inculcar el respeto y la tolerancia como componentes básicos de las relaciones entre todos los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 36 D. Es violencia escolar, cualquier forma de actividad violenta dentro del marco escolar y que incluye a todos las personas de la comunidad escolar.

Artículo 36 E. Los tipos de violencia escolar son:

I.- **Maltrato escolar:** Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica, emocional, negligencia u omisión por cualquier personal docente y laboral al servicio de la educación hacia el alumnado.

II.- **Factores de riesgo:** Cualquier situación que aumenta las probabilidades de incidir en conductas que afecten a cualquier persona en su integridad y en la interrelación con los demás.

Artículo 36 F. Es acoso escolar, toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder, que se ejerce entre el alumnado y el entorno escolar, con el objeto de someter, explotar y causar daño.

Artículo 36 G. Los tipos de acoso escolar son:

I.- **Acoso verbal.** - Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre el alumnado palabras altisonantes y agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Incluyendo burlas, insultos, comentarios sexuales, provocaciones.

II.- **Acoso social.** - Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones del alumnado, discriminándolo y aislándolo del mismo entorno social.

III.- **Acoso físico.** - La acción continua del alumnado para lastimar y ocasionar lesiones corporales a otras personas, o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar, romper o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados.

Artículo 36 H. Al aplicarse medidas disciplinarias para preservar la seguridad y convivencia escolar, se deberá de tomar en cuenta lo siguiente:

I. Deberán ser armónicas con el principio del interés superior de la niñez.

II. Se aplicarán conforme a lo establecido en los reglamentos vigentes;

III. Serán proporcional a la conducta que se les atribuya al alumnado;

IV. Las circunstancias personales, familiares y sociales del alumnado, así como la reincidencia en el actuar de este si los hubiere, y

V. Cuando el alumnado incurra en indisciplina escolar, el hecho deberá hacerse del conocimiento los



titulares que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia sobre el alumnado, así como la medida correctiva que vaya a aplicarse.

Artículo 36 I. Las medidas disciplinarias emitidas por las autoridades educativas serán aplicables cuando la indisciplina escolar se cometa en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Mientras el alumnado permanezca dentro de la institución educativa y de autobuses escolares.

II. Mientras participen en actividades escolares, y

III. Estando fuera del centro educativo en actividades extraescolares.

Artículo 36 J. Cuando lo solicite los titulares que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia sobre el alumnado de la víctima de violencia y el personal especialista así lo recomiende, podrá trasladarse al alumnado a otra institución educativa, para efecto de que pueda desarrollarse en un ambiente escolar adecuado.

En cualquier caso, que amerite el traslado del alumnado a diversos centros escolares, tales circunstancias deberán ser previamente notificados tanto al alumnado como a los titulares que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia sobre el alumnado. Al preparar la reinscripción del alumnado en diversos planteles escolares, se procurará tomar las medidas necesarias para evitar que este pierda el ciclo escolar.

Artículo 36 K. Las autoridades educativas, en sus diferentes niveles de competencia, deberán generar actividades de capacitación u orientación al personal docente y de apoyo, para la prevención, atención y erradicación de la violencia y el acoso escolar.

Artículo 36 L. Las escuelas deben de registrar en una bitácora para cada alumno los reportes levantados por conductas especificadas en esta sección.

De los reportes señalados en el párrafo anterior deberá enterarse de forma inmediata a los titulares que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia sobre el alumnado del alumno que corresponda.

Artículo 49. El proceso educativo se basará en el pleno respeto de los derechos humanos y la no discriminación, que aseguren la armonía de relaciones entre el alumnado, el personal docente, los titulares que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia sobre el alumnado e instituciones públicas y privadas. Asimismo, promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el dialogo entre los mismos.

De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles.

...

Artículo 56.- ...

De igual manera indicarán en dicha publicación, los nombres **del personal docente** que obtengan resultados suficientes, una vez que apliquen las evaluaciones, que dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables, les correspondan.

...

...

Artículo 66.-

I. a III.- ...

IV.- Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud **del alumnado**, para que las citadas autoridades apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios, y

V.- Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en el



alumnado.

VI. Promover desde el hogar una cultura de convivencia, respeto, tolerancia y no discriminación en el ámbito escolar y participar en las actividades programadas para prevenir, atender, erradicar la violencia y el acoso escolar.

Artículo 67.- Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I. a IV.- ...

V.- Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto el **alumnado.**

...

Artículo 69.- ...

La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo escolar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, **personal docente** y **personas** representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales del **personal de trabajo**, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

Este consejo:

a) a b) ...

c) Conocerá de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que el alumnado conozca y detecte la violencia y el acoso escolar;

d) Sensibilizará a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la violencia y el acoso escolar. Así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos humanos del alumnado;

e) ...

f) Propiciará la colaboración de maestros y padres de familia para salvaguardar la integridad y educación plena del alumnado.

g) Podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social **al alumnado, al personal docente, al personal directivo y escolar**, para ser considerados por los programas de reconocimiento que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás programas que al efecto determine la Secretaría y las autoridades competentes;

h) Conocerá los nombres **del personal docente** señalados en el segundo párrafo del artículo 56 de la presente ley;

i) Estimulará, promoverá y apoyará actividades extraescolares que complementen y respalden la formación **del alumnado;**

j) ...

k) Alentará el interés familiar y comunitario por el desempeño **del alumnado;**

l) Opinará en asuntos pedagógicos y en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos **del alumnado;**

m) ...

n) ...

ñ) Propondrá medidas para la divulgación de la cultura de convivencia, respeto y tolerancia escolar, así como para prevenir, atender y erradicar la violencia, el acoso y la discriminación escolar, y

o) En general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela.



...

Artículo 70.- ...

...

a) a d) ...

e) Establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos consagrados en la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**;

f) ...

g) Podrá opinar en asuntos pedagógicos **y en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos del alumnado.**

h) a j) ...

k) Podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social **al alumnado, personal docente, al personal directivo y escolar**;

l) ...

m) Garantizará la seguridad y convivencia del alumnado fuera de las escuelas y su participación en las actividades para la prevención, atención y erradicación de la violencia y el acoso escolar,

n) Proponer acciones que propicien el conocimiento de las actividades económicas locales preponderantes e impulsen el desarrollo integral de las comunidades, y

ñ) En general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

...

Será responsabilidad del presidente municipal que en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación, así como la difusión de programas **preventivos para atender y erradicar la violencia y el acoso escolar en contra de niñas, niños, adolescentes o de cualquier grupo vulnerable.**

En la Ciudad de México los consejos se constituirán por cada una de sus demarcaciones territoriales.

Artículo 71.- En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Un órgano análogo se establecerá en la Ciudad de México. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, **personal docente y** representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales **del personal**, instituciones formadoras **del personal docente**, autoridades educativas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo de la entidad federativa especialmente interesados en la educación.

...

Artículo 72.- La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, personal docente y su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales **del personal**, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación.



Artículo 73.- Los consejos de participación social a que se refiere esta sección se abstendrán de intervenir en los aspectos laborales de los establecimientos educativos y no deberán participar en cuestiones políticas ni religiosas.

En caso de que el consejo **detecte algún tipo de violencia o acoso escolar** en agravio **del alumnado**, solicitará como medida preventiva a las autoridades educativas del plantel, la suspensión temporal de las actividades del personal docente o administrativo que se encuentre presuntamente involucrado, hasta en tanto se aclare por la autoridad correspondiente dicha participación, previa audiencia a las partes involucradas. Dicha suspensión no afectará las prestaciones laborales que le correspondan.

Artículo 75.-

I. a XVI.- ...

XVII.- Incumplir con las medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección

XVIII.- Incumplir con las medidas de prevención, atención y erradicación de la violencia y el acoso escolar que deriven de la aplicación de la presente ley.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Legislaturas locales deberán adecuar, conforme a las prevenciones contenidas en este Decreto, las disposiciones normativas locales en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia, el acoso y la discriminación escolar, en un tiempo no mayor de 60 días, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Las autoridades educativas a nivel federal y local deberán en sus respectivos ámbitos de competencia, establecerán los instrumentos y mecanismos necesarios para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días contando a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Senado de la República a los 25 días del mes de abril de 2018.

SUSCRIBE



31. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que deroga el inciso d) del artículo 2° de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MIGUEL
ÁNGEL
MANCERA
ESPINOSA



32. De la Sen. Adriana Abreu Artiñano, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma la fracción XII del artículo 34 de la Ley General para la Igualdad de Género entre Mujeres y Hombres.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ROCÍO
ADRIANA
ABREU
ARTIÑANO



33. De la Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 94 y 99 del Reglamento del Senado de la República.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARÍA
GUADALUPE
MURGUÍA
GUTIÉRREZ





34. De la Sen. Vanessa Rubio Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma la Ley General de Población.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. VANESSA
RUBIO
MÁRQUEZ



35. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones VIII y X al artículo 152 y un décimo al artículo 406 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

36. De la Sen. Ma. Leonor Noyola Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que adiciona un quinto párrafo al artículo 218 del Código Penal Federal.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MA.
LEONOR
NOYOLA
CERVANTES





37. De los senadores Nestora Salgado García y José Narro Céspedes, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. NESTORA
SALGADO **morena**
GARCÍA

38. De la Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARÍA
GUADALUPE
MURGUÍA 
GUTIÉRREZ

39. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MANUEL
AÑORVE 
BAÑOS



40. Del Sen. Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que expide la Ley del Impuesto Federal sobre las Bolsas de Plástico de un solo Uso.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. SAMUEL
ALEJANDRO
GARCÍA
SEPÚLVEDA



41. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 28 y 55 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; la fracción II del artículo 112 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la fracción II del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la fracción III del artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la denominación del Título Tercero y de su Capítulo III, así como diversos artículos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MIGUEL
ÁNGEL
MANCERA
ESPINOSA



42. De la Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Título Noveno, Libro Segundo del Código Penal Federal y se expide la Ley de Seguridad Informática.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JESÚS
LUCÍA
TRASVIÑA
WALDENRATH





43. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley Minera.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARÍA
GUADALUPE
SALDAÑA





44. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos.



SEN. CLAUDIA
EDITH ANAYA
MOTA



Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I del Artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos en Materia de Financiamiento Público.

La suscrita, Claudia Edith Anaya Mota, senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXIV Legislaturas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8° fracción 1, 164° numeral 1, 169°, 172° y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I del Artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos en Materia de Financiamiento Público**, al tenor

de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De acuerdo con la Ley en comento los Partidos Políticos son entidades de interés público cuyo objetivo es promover el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público entre otras acciones, de acuerdo a su artículo 3²⁴, su función conlleva una organización de ciudadanos con intereses afines, con la intención de promover acciones que modifiquen su entorno. Los partidos políticos son un elemento necesario de la democracia organizada y es fundamental mantener entre ellos la mayor equidad posible para evitar que un grupo de interés se apropie de espacios de poder y de influencia económica que conlleve a una competencia desigual con los restantes partidos políticos.

Una de las discusiones en las que se ha centrado la democracia contemporánea es el debate sobre la necesidad de financiar con recursos públicos las actividades ordinarias y de campaña de los partidos políticos que son reconocidas por la Ley en comento en su artículo 72 que a la letra dice:

Artículo 72.

1. Los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias.
2. Se entiende como rubros de gasto ordinario:
 - a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer;
 - b) [...]
 - c) El gasto de los procesos internos de selección de candidatos, el cual no podrá ser mayor al dos

²⁴ **Artículo 3.**

1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
Ley General de Partidos Políticos, DOF 13/05/2014.



por ciento del gasto ordinario establecido para el año en el cual se desarrolle el proceso interno;

- d) Los sueldos y salarios del personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica, combustible, viáticos y otros similares;
- e) La propaganda de carácter institucional que lleven a cabo únicamente podrá difundir el emblema del partido político, así como las diferentes campañas de consolidación democrática, sin que en las mismas se establezca algún tipo de frase o leyenda que sugiera posicionamiento político alguno, y

Estas actividades ordinarias denominadas “permanentes”, le permiten a los partidos políticos formar y capacitar cuadros militantes, generar estudios que conlleven a la formación de agendas y plataformas políticas y difundir o divulgar sus intereses y sus propuestas en la ciudadanía, además de solventar los gastos corrientes necesarios para el mantenimiento de sus sedes y los salarios del personal que realiza actividades administrativas o políticas.

Así a través del Instituto Nacional Electoral y por mandato del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II en cuyo texto se lee:

Artículo 41

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se **compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes**, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

En correlación con lo anterior se considera necesario citar el artículo sujeto a reforma para exponer los montos asignados por la Ley, a través del INE a los partidos políticos nacionales.

Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos



políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;

En correlación con lo anterior se presenta el cálculo determinado para el ejercicio fiscal de 2019, correspondiente a los montos asignados para las actividades ordinarias de los partidos políticos nacionales:

Fórmula	Valor 65% UMA	Ciudadanos Inscritos en Padrón Electoral (CIPE)	Valor Total
65% UMA * CIPE	52.39	90,259,589	4,728,699,867.71

Diversas voces en la sociedad se han manifestado sobre la necesidad de realizar ajustes a este monto, dado que se considera una cantidad excesiva, ante otras necesidades nacionales, como son el acceso a los derechos humanos fundamentales para la mayoría de la población, sin embargo es necesario encontrar una coincidencia entre una reducción significativa a este monto y el sostenimiento público a los partidos políticos como una forma de mantener organizada a la democracia y permitir el acceso a los ciudadanos al poder a través de entidades públicas que están sujetas a las reglas de transparencia que impone la Ley.

La historia del financiamiento público de los partidos políticos ha tenido diversas fases de acuerdo a las diversas realidades de la sociedad y en búsqueda de una mayor competitividad y equidad entre dichas entidades, tal como se lee:

[...], fue hasta la reforma legal de 1987 en que se previó por primera vez el financiamiento público de carácter pecuniario para los partidos políticos. Los criterios de los cuales se partía era el número de votos obtenidos en las elecciones federales inmediatamente anteriores y el número de curules logradas en la Cámara de Diputados por cada partido, lo que se denominó como “costo mínimo de una campaña para diputado”.

Con la reforma constitucional y legal de 1990 se ampliaron los conceptos de financiamiento público: a) Por actividad electoral; b) Por actividades generales como entidades de interés público; c) Por subrogación del Estado de las contribuciones que los legisladores habrían de aportar para el sostenimiento de sus partidos, y d) Por actividades específicas como entidades de interés público, manteniendo el criterio dual, proporcional al número de votos y escaños.

Con la reforma de 1993 se agregó un concepto más, el desarrollo político, que se otorgaba a los partidos con registro más reciente, razón por la cual no tenían antecedentes respecto de su fuerza electoral y mucho menos ocupaban alguna curul en la Cámara de Diputados.

Antes de 1993 no se establecían reglas respecto del financiamiento privado ni sobre topes de gastos de campaña, tampoco sobre mecanismos de información, supervisión y fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y, en consecuencia, no se establecían sanciones sobre el particular. Fue con la reforma constitucional y legal de 1993 cuando se estableció, además de las disposiciones que regulaban el financiamiento público directo a los partidos políticos, normas relativas al financiamiento privado. De igual forma, se prohibió el financiamiento proveniente de los poderes federales, de los estados o de los ayuntamientos, distinto del regulado conforme a la propia normativa electoral.



Asimismo, se prohibieron las aportaciones de entidades públicas, de extranjeros, de ministros de culto y de empresas mercantiles.

Se determinó que las aportaciones privadas no serían deducibles de impuestos, y se previó la obligación de los partidos de presentar informes respecto de sus ingresos y egresos. Las aportaciones anónimas se permitían hasta un monto total equivalente al 10% de lo recibido por financiamiento público. Se fijaron límites a las aportaciones individuales y de personas morales, en 1% y 5%, respectivamente, del monto total del financiamiento público otorgado a todos los partidos.

Se establecieron reglas para fijar topes a los gastos de campaña, siendo atribución del Instituto Federal Electoral el determinarlos, y la imposición de sanciones estaba a cargo del entonces Tribunal Federal Electoral.

Con la reforma electoral de 1996, los partidos políticos pactaron un marco normativo en la Constitución y en la ley sobre las condiciones de la competencia, que incluyó:

- Un financiamiento público predominante frente al privado.
- La especificación de las fuentes legítimas para obtener financiamiento privado y los límites de esas donaciones.
- La exclusión de dinero de determinados orígenes (gobiernos, el extranjero, las iglesias, empresas mercantiles, mexicanos en el extranjero y donativos anónimos).
- Topes a lo que los partidos pueden gastar en las campañas.
- Un régimen de amplia fiscalización a las finanzas de los partidos y las sanciones a que se hacen acreedores si violan la ley.²⁵

La naturaleza de estas reglas responde a la necesidad de establecer una competencia real, donde el factor económico no decida sobre el resultado electoral, es decir si algún grupo de interés económico llegara a interferir en la vida partidaria favoreciendo con recursos a un partido político, este obtendría significativas ventajas en la contienda electoral, lo que seguramente le aseguraría mayores espacios de poder público y por ende compromiso de atender primordialmente los intereses de aquellos a quienes han financiado y no el interés nacional.

Una regla básica de la democracia es que los votos de los ciudadanos deben contar por igual, sin distinciones de carácter económico o social, es decir en otros términos que el voto de una persona del decil mínimo de ingreso, tiene el mismo valor en términos electorales que el de una persona en el decil de más alto ingreso.

Para que este postulado adquiera una dimensión real, en los hechos, es necesario que los partidos políticos como vehículos para el acceso al poder de los ciudadanos, tengan recursos públicos, que sean usados con transparencia y tengan límites y reglas para acceder a recursos privados que representen una mínima parte de sus prerrogativas monetarias.

El financiamiento público a los partidos políticos permite una competencia directa, donde el resultado electoral no sea proporcional a los recursos económicos erogados, sino que dependa de una adecuada selección de candidatos y sobre todo de una plataforma política convincente para la ciudadanía.

Hoy día el financiamiento público para los partidos políticos les permite acceder progresivamente a victorias electorales en el ámbito local y federal, sin que un partido en particular haciendo uso de recursos económicos

²⁵ Figueroa Álvarez, Rosa Adriana, "Regulación del financiamiento público de los partidos políticos en México", Revista del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República "Belisario Domínguez", Vol. 1 Núm 2 (2007) pp 47-51



como su única condición de competitividad, pueda acaparar la mayoría de los puestos de elección popular.

Sin duda, las reformas electorales han permitido la alternancia en la presidencia de la República desde el año 2000, y por supuesto el cambio de mayorías legislativas en las Cámaras del Congreso de la Unión donde difícilmente se han construido mayorías por lapsos mayores a un sexenio.

Ahora bien mucho se ha discutido sobre las razones para mantener el financiamiento público a los partidos políticos y racionalizar los recursos de forma que se mantenga la competitividad electoral y no se considere una erogación excesiva, siempre que se atienda como base lo siguiente:

[...], queda claro que los partidos necesitan recursos para que sea posible canalizar sus postulados y principios ideológicos, para formar políticamente a sus afiliados e inducirlos a la participación activa en los procesos electorales y para apoyar a sus candidatos en la realización de sus campañas políticas. En síntesis, para ofrecer a sus miembros la posibilidad de llegar al poder mediante el voto ciudadano, los partidos necesitan recursos y apoyos, es decir, requieren el financiamiento de sus actividades (Jiménez, 2005)

[...]

Vista la relevancia que le dan los partidos políticos al financiamiento y la regulación en México, resta señalar los efectos reales del financiamiento para un partido político. Para Morales (2007) los gastos de campaña sí importan y sí tienen un impacto en los resultados electorales, pero este impacto no es generalizado, pues depende de cada elección, de cada partido y del tipo de gasto.

Al parecer, la relación entre los gastos y los votos/victorias está mediada por la fuerza del partido político en cada estado, por la combinación del perfil del candidato, por el proceso interno de selección de candidatos o por el desempeño del gobierno en turno. Por tanto, los gastos de campaña no son el único factor que explica el resultado electoral que obtienen los partidos políticos, no son la única clave del éxito electoral (Morales, 2007).

Diversos autores coinciden en que el financiamiento público es una moneda de dos caras, si bien favorece la actividad partidista, dada la fórmula de repartición y la cantidad de recursos concedidos, se aleja de la equidad, de tal forma que en opinión de De la Calle (2004), Bernal (2006) y Aparicio, Pérez y Pérez (2007), el financiamiento público presenta las siguientes:

Ventajas

- .» Fortalece la autonomía de los políticos.
- .» Protege la igualdad política de oportunidad y competencia electoral.
- .» Permite sobrevivir en un entorno en el cual se ha hecho más costoso difundir un mensaje y atraer los votos de sociedades más plurales.
- .» Transparencia en el origen de los recursos.
- .» Independencia de los partidos políticos respecto de cualquier interés ajeno a los mismos.
- .» Condiciones adecuadas de equidad en la competencia electoral.
- .» Evita la tentación de acudir a fuentes ilegítimas de financiamiento.

Desventajas

- .» Los partidos políticos pueden volverse excesivamente dependientes del erario público.
- .» Disminuye los incentivos para que los partidos se mantengan tan cerca del electorado como lo



harían sin dicho financiamiento.

- .» Puede premiar o castigar a cierto tipo de partidos.
- .» No elimina la corrupción, ya que las fuentes privadas e ilegales de financiamiento persisten.
- .» Para los partidos es más fácil obtener dinero sin hacer un esfuerzo por movilizar a los votantes.
- .» Provoca que el sistema de partidos se cierre debido a que los legisladores tienen incentivos para cambiar las reglas a su favor, otorgándose más dinero y elevando las barreras a la entrada.
- .» Desvinculación de los partidos políticos respecto de la sociedad.
- .» Burocratización de los partidos políticos.
- .» Gasto desmesurado por parte de los partidos políticos en relación con los recursos provenientes del erario público.²⁶

De acuerdo a lo anterior se puede lograr un consenso sobre las ventajas de mantener el financiamiento público para los partidos políticos, siempre que se encuentren vías para reducir las desventajas y lograr un equilibrio en el gasto público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes.

La iniciativa retoma diversas voces que se han manifestado con anterioridad y se ha recabado la propuesta de utilizar una nueva fórmula para el financiamiento de los partidos políticos que tenga dos objetivos:

1. **Reducir el gasto público para el financiamiento de sus actividades ordinarias permanentes.**
2. **Incentivar a los partidos para mantenerse cerca del electorado y motivar a los ciudadanos a ejercer su derecho.**

Es decir una de las propuestas que se han analizado en el seno del Congreso de la Unión sobre el tema, determinaba cambiar la fórmula de cálculo del artículo 51 de la Ley en comento sustituyendo factor de “Ciudadanos Inscritos en el Padrón Electoral” por el de “Votos Efectivamente Obtenidos en la última Elección Federal”, este cálculo por sí mismo genera una inequidad para los partidos minoritarios que no les permitiría un desarrollo de actividades, sobre todo si se comparan resultados de elección donde solamente alcanzan el mínimo posible 3% para conservar su registro, lo cual conduciría a un bipartidismo o monopartidismo por la inequidad en la competencia electoral, determinada por los recursos económicos.

Sin embargo este cambio de factor obedece a la necesidad de que los partidos políticos tengan los incentivos necesarios para mantenerse cerca de su electorado y combatir el abstencionismo. Es decir al aumentar su votación efectiva, también accederían a mayores recursos y en consecuencia la ciudadanía podría expresar su voluntad, al no sentirse representada por la oferta política, disminuyendo su participación y por ende los ingresos para los partidos.

La iniciativa pretende conciliar estas dos posturas y propone una nueva fórmula para el cálculo, determinando por la suma de dos factores.

1. **Multiplicar el 20% de la Unidad de Medida y Actualización por el total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral.**
2. **Multiplicar el 30% de la Unidad de Medida y Actualización por el total de la Votación Nacional Emitida.**

Es decir en la siguiente tabla comparativa se puede observar el monto calculable de acuerdo a los datos

²⁶ Leyva Cordero, Oswaldo, et. Al., “Financiamiento Público y Supervivencia de Partidos Políticos Minoritarios en México”, análisis político Núm 91, Bogotá, Septiembre – Diciembre 2017, pags. 110-129



disponibles para el ejercicio fiscal de 2019.

Fórmula	Valor %UMA	Valor CIPD/VNE	Monto
20% UMA x CPD	16.12	90,259.589	1,454,984,574.68
30% UMA X VNE	24.18	50,415,455	1,219,045,701.90
Suma			2,674,030,276.58

Esto significaría una reducción de 2,054,669,591.13 es decir un ahorro aproximado del 56%, respecto al calculo vigente en la Ley, permitiendo que los partidos políticos minoritarios tengan acceso a los recursos públicos con equidad y que la meta del conjunto de los partidos políticos sea aumentar la votación nacional efectiva, para que de forma proporcional aumenten sus recursos disponibles. Dado que de acuerdo al Artículo 41 Constitucional el mecanismo para repartir los recursos públicos es determinado de la siguiente forma: *“El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior”*.

De esta forma no solo se mantiene una distribución que utiliza como criterio el número de votos que haya obtenido un partido político en lo particular, sino que es tarea del conjunto de ellos abatir el abstencionismo a través de la mejora en la selección de sus candidatos, elaboración de plataformas y sobre todo cercanía y vinculación con la sociedad, para que ésta se sienta representada por alguna de las corrientes políticas presentes en la oferta electoral.

Es por lo anteriormente expuesto que se presenta el siguiente cuadro comparativo del proyecto de decreto propuesto.

Ley General de Partidos Políticos:

Dice:	Debe Decir:
<p>Artículo 51.</p> <p>...</p> <p>I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la</p>	<p>Artículo 51.</p> <p>...</p> <p>I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a la suma de las cantidades obtenidas en los párrafos siguientes:</p> <p>Se multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el veinte por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p>



entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;	Se multiplicará la votación válida emitida en la elección federal o local inmediata anterior en la que se eligió a diputados por el principio de mayoría relativa, según sea el caso, por el treinta por ciento de la Unidad de Medida y Actualización
II a V.... b)... c)... 2. ... 3. ...	II a V.... b)... c)... 2. ... 3. ...

Con fundamento en los artículos enunciados en el proemio, se presenta ante esta H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

Único.- Se **reforma** la fracción I inciso a) numeral 1 del Artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos para quedar como sigue:

Artículo 51.

...

a)...

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a **la suma de las cantidades obtenidas en los párrafos siguientes:**

Se multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el veinte por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

Se multiplicará la votación válida emitida en la elección federal o local inmediata anterior en la que se eligió a diputados por el principio de mayoría relativa, según sea el caso, por el treinta por ciento de la Unidad de Medida y Actualización;

II a V....

b)...

c)...

2. ...

3. ...



TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Pleno del Senado de la República. a los veintisiete días del mes de marzo de 2019.

Suscribe.

Claudia Edith Anaya Mota
Senadora de la República.



45. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. SAMUEL
ALEJANDRO
GARCÍA
SEPÚLVEDA



46. De la Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 3o. fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. CLAUDIA
ESTHER
BALDERAS
ESPINOZA



47. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARÍA
GUADALUPE
SALDAÑA
CISNEROS





48. Del Sen. Juan Quiñonez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SEN. JUAN
QUÍÑONEZ RUIZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El suscrito, Juan Quiñonez Ruíz, Senador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta H. Cámara, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las unidades económicas de tamaño, micro, pequeño y mediano tamaño, son comúnmente llamadas como “Pymes” y son todas aquellas empresas ubicadas en el territorio nacional, clasificadas según el número de empleados y el rango de ventas, siguiendo estos criterios, se clasifican de la siguiente manera:

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)
MICRO	Todas	Hasta 10	Hasta \$4
PEQUEÑA	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100
GRANDE	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250
	Servicios	Desde 51 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250
	Industria	Desde 51 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250

Fuente: Las Pymes, s.f., “Clasificación de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas”. Disponible en: <http://laspymes.com.mx/clasificacion-pymes.html>

Es necesario destacar que estas unidades económicas, son consideradas como el principal motor impulsor de la economía de México y generan importantes alternativas de empleo directos e indirectos.

Sobre su importancia, según datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF por sus siglas en lo subsecuente), existen alrededor de “(...) 4.1 millones de microempresas que aportan 41.8% del empleo total. Las pequeñas suman 174,800 y representan 15.3% de empleabilidad; por su parte, las medianas llegan a 34,960 y generan 15.9% del empleo” y “52% del Producto Interno Bruto (PIB) del país”²⁷.

En el mismo sentido, la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2015, del INEGI, refiere que:

“De poco más de 4 millones de empresas existentes en México durante 2014, el 97.6% son

²⁷ “Pymes”, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, s.f. [en línea], [consultado el 8 de marzo de 2019]. Disponible en: <https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/educacion-financiera/492-pymes>



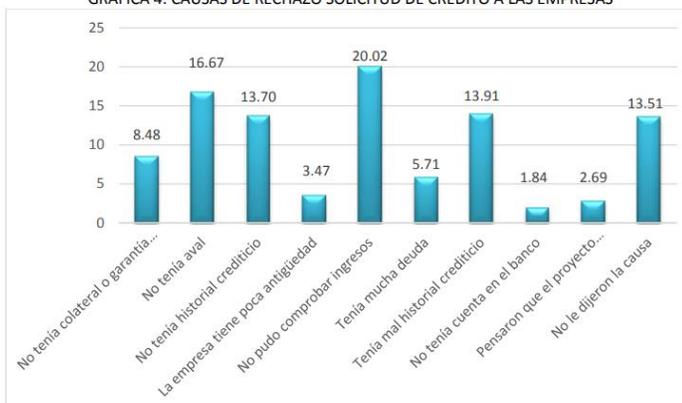
microempresas y concentran el 75.4% del personal ocupado total, seguidas por las empresas pequeñas con el 2.0% y el 13.5% y las medianas que representan el 0.4% y el 11.1%, respectivamente”²⁸.

El ecosistema emprendedor de México muestra claramente que existe la voluntad por construir nuevos negocios, sin embargo, debido a diversos factores, resulta muy difícil subsistir y competir con las grandes empresas.

A inicios del 2018, una plataforma de préstamos en línea para Pymes (Konfío), elaboró el *Reporte de Crédito de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en México*, tomando como muestra representativa a 513 empresarios mexicanos y la clasificación tanto del número de empleados como de las ventas anuales; encontrándose que, “la *velocidad de crecimiento y la escalabilidad*, son los retos más comunes que se presentan, influyendo de manera importante en el estancamiento de ventas y en la dificultad para aterrizar y ejecutar planes estratégicos”²⁹.

En el mismo reporte referido, se detalló que “el crédito para Pymes es considerablemente más caro que el crédito para empresas grandes y corporativos, mientras que causas como un mal historial crediticio, una doble contabilidad fiscal y un escaso conocimiento del análisis financiero tornan aún más complicado obtener financiamiento para este segmento” (Forbes México). En este sentido, la -desconfianza- se ha posicionado como uno de los principales aspectos que han permeado para que los bancos, no otorguen préstamos a las Pymes mexicanas.

GRAFICA 4: CAUSAS DE RECHAZO SOLICITUD DE CRÉDITO A LAS EMPRESAS



Fuente: Diagnóstico Nacional

A su vez, algunos enfrentan competencias destacando:

- **Desinformación de programas existentes y estrategias de apoyo.**

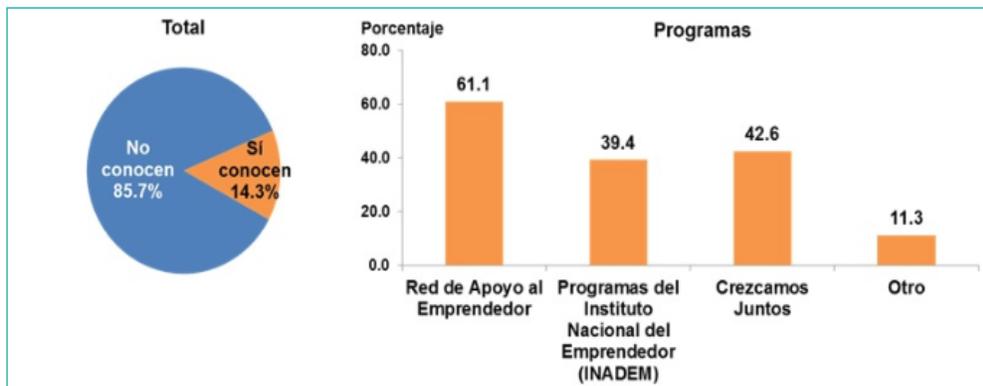
²⁸ “Se difunden estadísticas detalladas sobre las micro, pequeñas y medianas empresas del país”, Bancomext s.f. [en línea], [consultado el 11 de marzo de 2019]. Disponible en: <https://www.bancomext.com/comunicados/14237>

²⁹ ARANA, David. “Pymes mexicanas, un panorama para 2018”. Forbes México, enero 31 del 2018. [en línea], [consultado el 21 de marzo de 2019]. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/pymes-mexicanas-un-panorama-para-2018/>



La ENAPROCE 2015, mostró datos sobre el conocimiento que tenían las empresas sobre los programas y su distribución:

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE EMPRESAS SEGÚN SU CONOCIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y APOYO DEL GOBIERNO FEDERAL, 2015



Nota: Los porcentajes no suman 100% debido a que las empresas podrían conocer más de un programa.

Fuente: Bancomext, “Se difunden estadísticas detalladas sobre las micro, pequeñas y medianas empresas del país”, s.f. Disponible en: <https://www.bancomext.com/comunicados/14237>

El 85.7 % no conoce la existencia, el procedimiento para acceder a ellos, sus debidos procesos y los beneficios que pueden obtener de los mismos.

- **Falta de acceso a crédito y financiamiento de parte del gobierno.**

Según la ENAPROCE 2015, las empresas creen que, la burocracia durante el procedimiento, obtención y el completo proceso de los programas, inhiben su correcto aprovechamiento.

- **Escasez de capital de inversión.**

Se estima que cerca del 80% de los emprendedores, se ven inmovilizados por falta de financiamiento, y el resto, se ve aquejado por tasas demasiado altas.

Se consideró en la ENAPROCE 2015 la opinión de los pequeños empresarios acerca del crédito de banca privada, destacando que:

“El 66.8% del total de las empresas reportadas por la encuesta no aceptarían un crédito bancario, tomando en consideración las condiciones promedio del mercado en 2015, de las cuales el 60.1% de las microempresas, el 52.6% de las pequeñas y el 46.5% de las medianas, externan que dicho crédito bancario es caro como la razón principal por la cual no sería aceptado”.

- **Adecuación y creación de programas *ad hoc* a las necesidades actuales.**

Los resultados actuales de los programas existentes no permean en resultados convincentes y necesarios para continuar con el crecimiento y desarrollo de las Pymes. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía destaca que, el promedio de esperanza de vida de una empresa recién creada en México es de 7.8 años³⁰, aunado a esto, la ausencia de políticas públicas para facilitar su creación ha generado que el panorama de primer emprendimiento empresarial sea un medio difícil de subsistir.

³⁰ “Las MiPyME en México: retos y oportunidades”, Secretaría de Economía, 2018. [en línea]. [consultado el 8 de marzo de 2019]. Disponible en: <https://www.inadem.gob.mx/las-mipyme-en-mexico-retos-y-oportunidades/>



Se considera necesario y urgente, crear instrumentos y nuevos programas que den respuesta eficiente y el apoyo necesario para las necesidades que enfrentan en el panorama actual las *Pymes*.

- **Apoyo en la expansión de mercados y exportaciones.**

Las empresas en bastantes ocasiones tienen porcentajes de producción obsoletos, no cubriendo así el 100% de capacidad de producción, situación que no priva de las inquietudes de exportar y ampliar sus mercados.

El apoyo a la expansión de mercados genera grandes beneficios para el país, como creación de líneas de producción y generación de empleo, captación de divisas, desarrollo de sus empresas en materia tecnológica y cualitativa, además de crecimiento exponencial y constante.

Resulta prioritario que de parte del Estado fluya no solamente apoyos financieros, sino, en factores no económicos, como marcos jurídicos y situación política estable, acuerdos comerciales y de cooperación económica, facilidades para emprendimiento y entornos empresariales sólidos y competitivos.

El pasado mes de diciembre de 2018, el gobierno Federal a través Graciela Márquez Colín, Secretaria de Economía, anunció la desaparición del Instituto Nacional del Emprendedor, y una reducción del 70% de su presupuesto para el ejercicio en 2019³¹; situación que resulta preocupante para el desarrollo y el apoyo de los emprendedores en el ecosistema empresarial actual, ya que este tiene diversos productos y servicios como Desarrollo Comercial, Desarrollo Financiero, Equipamiento, entre otros, mismos que fungían como apoyo para estas unidades económicas.

La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, contempla en su Capítulo I, artículo 1 que la:

“(...) Ley tienen como objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo, incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional (...)”.

Ante esto, resulta fundamental consolidar aquellas estrategias que incentiven el crecimiento y desarrollo de las *Pymes*, para que, con ello, se cuenten con las herramientas necesarias que les permitan hacer frente a los retos a los que están expuestas. El desestimar la formulación y aplicación de incentivos, políticas y programas, impactará de igual manera en la generación de empleos y en la contribución a la economía nacional.

Es apremiante, asegurar los recursos necesarios y justos para no descuidar y menoscabar la importancia de las *Pymes* y trascendental importancia para el desarrollo de México.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo Único. Se reforma el último párrafo del artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y

³¹ “GOBIERNO DE AMLO DESAPARECERÁ AL INADEM, PERO CONTINUARÁN LOS APOYOS”, FORBES STAFF, FORBES, 2018. [EN LÍNEA]. [CONSULTADO EL 11 DE MARZO DE 2019]. DISPONIBLE EN: [HTTPS://WWW.FORBES.COM.MX/GOBIERNO-DE-AMLO-DESAPARECERA-AL-INADEM-PERO-CONTINUARAN-LOS-APOYOS/](https://www.forbes.com.mx/gobierno-de-amlo-desaparecera-al-inadem-pero-continuaran-los-apoyos/)



Responsabilidad para quedar como sigue:

Artículo 58. ...

I a III. ...

...

...

...

No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación, **al fomento y desarrollo de la pequeña y mediana empresa**; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

Transitorios

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 25 días del mes de marzo de 2019.

Sen. Juan Quiñonez Ruiz.



49. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles y de la Ley del Mercado de Valores.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. RICARDO
MONREAL **morena**
ÁVILA

50. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. GINA
ANDREA CRUZ
BLACKLEDGE 



51. Del Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción II y adiciona la fracción III del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. NOÉ
FERNANDO
CASTAÑÓN
RAMÍREZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR EL SENADOR NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El suscrito, **Noé Fernando Castañón Ramírez**, Senador del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción II y adiciona la fracción III del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de presunción de inocencia y derecho al voto activo; al tenor de la siguiente.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la reforma constitucional de junio del año 2011, el estado mexicano reconoció el otorgamiento de los Derechos Humanos en el sentido de brindar la protección más amplia, asimismo, que los Tratados Internacionales suscritos y reconocidos por nuestro país, están al rango constitucional, ello modificó el modo de entender la relación entre la sociedad y las autoridades.

En ese sentido, dentro de ese desarrollo y evolución, se reconoció que los derechos fundamentales de los que todos somos poseedores deben potenciarse cuando se encuentren vulnerados o inaplicados en lo individual o lo colectivo.

Lo anterior ha sido criterio reiterado por parte de nuestros órganos jurisdiccionales y ha propiciado avances en el espíritu del reformador para progresar en conjunto con los criterios nacionales e internacionales en nuestra Carta Magna.

A pesar de estos avances legislativos, aún quedan diversos asuntos pendientes. Uno de ellos, relacionado con la capacidad individual de contribuir en las decisiones propias del país y los gobernantes, como lo es el derecho al voto activo y, por otra parte, el reconocimiento de la presunción de inocencia como el espíritu deseado por el legislativo en la inclusión del Sistema Penal Acusatorio.

I. Derecho al voto y la presunción de inocencia. –

El derecho al voto es la expresión libre de la voluntad para tomar una decisión colectiva, mismo que se encuentra garantizado por la Constitución, en el artículo 35, fracción I. Ese derecho también resulta una obligación de todo ciudadano de la República³².

Ahora bien, para ser ciudadano mexicano se requiere la nacionalidad mexicana, la cual se adquiere por nacimiento o por naturalización, además de cumplir con dos requisitos:

³² Artículo 36, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir³³.

Ese derecho humano garantizado a todos los ciudadanos mexicanos encuentra sentido a la soberanía nacional, que reside esencial y originariamente en el pueblo, es decir, a la democracia misma, pues el voto resulta la expresión de la voluntad para influir en la vida de la nación, designado a los candidatos que ocuparán los cargos de elección popular.

En cuanto a la presunción de inocencia, se prevé en el artículo 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política, como componente esencial del Sistema Penal Acusatorio, en el sentido de garantizar un derecho humano a toda persona que se encuentre sujeta a un proceso penal, presumiéndolo inocente en tanto no se decrete su responsabilidad a través de una sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria.

Lo que implica el reconocimiento intrínseco a la inocencia, obligando a las autoridades a probar la culpabilidad y no al ciudadano, pues, aunque el juez de la causa hubiera emitido un auto de término constitucional o se hubiere decretado la vinculación a proceso al considerarse que existen elementos constitutivos del delito, antes del dictado de la sentencia el inculcado debe considerarse inocente.

II. Limitantes históricas al derecho al voto. –

Históricamente han existido limitantes al derecho al voto activo, si bien en la especie el promovente de la presente reforma constitucional se refiere a las personas privadas de su libertad que se encuentran en prisión preventiva sin una sentencia firme, en otros grupos sociales han existido también privaciones en su ejercicio, como lo son las mujeres o los migrantes.

Sobre lo anterior, es pertinente recapitular brevemente la base histórica para llegar a la conclusión que es necesario permitir y garantizar una democracia participativa, plural e incluyente a quienes aún privados de su libertad ambulatoria, no han perdido su ciudadanía pues todavía se presumen inocentes, en aras de garantizar la igualdad y equidad en todos los aspectos de la elección.

Es decir, en el caso de la participación electoral de las mujeres, se estigmatizaba su participación en los comicios, lo que llevó a una larga lucha que empezaría a dar resultados el 17 de octubre de 1953, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto en el que se anunciaba que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular.

Sin que el derecho pasivo al voto se vea reflejado actualmente como lo debería, existen importantes avances legislativos y actividad jurisprudencial que han logrado garantizar a las mujeres no sólo el ejercicio al voto activo, sino además encaminar una paridad electoral para todos.

Actualmente la Constitución Política Federal reconoce la igualdad de mujeres y hombres ante la Ley (art. 4), el derecho de asociación (art. 9), el derecho que garantiza la expresión de ideas (art. 6), el derecho a votar y ser votado (art. 35), el derecho de petición (art. 8) y la ciudadanía de mujeres y hombres (art. 34).

Lo que hace visible el potencial de las mujeres en las actividades relevantes en el país, como ejemplo, en los procesos electorales de 2009, 2012 y 2015 la participación de las mujeres superó a la de los hombres en un

³³ Artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



rango de 6.82 a 8.30 puntos porcentuales, inclusive, el crecimiento en cuanto a participación de votantes es mayor para mujeres que para hombres³⁴.

Otros de los grupos históricamente excluidos lo fueron los migrantes, que, a pesar de ser un tema controvertido y divisorio, pues existe el argumento de que el voto migrante en el extranjero es demasiado costoso y quienes se encuentren fuera del país en tales condiciones deben asumir las consecuencias, lo cierto es que también suma a que se tome una decisión deliberativa mayoritaria sobre el destino de la política del país.

Los orígenes del voto de los mexicanos residentes en el extranjero datan de julio del año 1996, cuando se reformó el propio artículo 36 constitucional, desligándose de la fracción tercera la necesidad en la emisión del voto activo en una circunscripción específica.

Posterior a ello, se presentaron sendas reformas constitucionales hasta el año 2005, en aras de regular el voto en el extranjero, el debate central de la discusión en las cámaras se dio en torno a la seguridad y confidencialidad del voto, tipo de elección a que se permitiría, la manera de allegar la información a los connacionales (campañas electorales), la manera de emisión o modalidad de estas.

A finales del mes de junio del año 2005 se publicó el Decreto que permitía el voto en el extranjero y se ordenó la modificación del entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

En el pasado proceso electoral 2017-2018, se dictaminaron procedentes 181, 256 solicitudes y se registraron 98,854 paquetes electorales de votantes en el extranjero³⁵, lo que visualiza una gran garantía en la emisión del voto.

III. Interpretaciones. –

Resulta de capital importancia precisar en la presente exposición de motivos que, así como en otros temas de relevancia inherentes a temas constitucionales, las interpretaciones jurisprudenciales nacionales e internacionales, y los precedentes de los órganos jurisdiccionales de la materia, resultan la base para la aprobación de la reforma propuesta.

Lo anterior es así, pues recientemente la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como último revisor en materia electoral se pronunció a través del SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado³⁶, en el sentido de que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, ordenando al Instituto Nacional Electoral, órgano encargado de la organización de las elecciones, la implementación de una etapa prueba, ello, como resultado ya a diversas otras resoluciones extensivas del derecho al voto activo.

³⁴ Participación nacional por sexo, Estudio Comparativo Sobre la Participación Ciudadana en la Elecciones Federales de 2009, 2012 y 2015; Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral; consultable en: [https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94197/CGex201712-8-
ip_9.pdf?sequence=8&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94197/CGex201712-8-
ip_9.pdf?sequence=8&isAllowed=y)

³⁵ Voto en el extranjero, Numeralia Proceso Electoral 2017-2018; Instituto Nacional Electoral; consultable en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/08/1Numeralia01072018-SIJE08072018findocx-3.pdf>

³⁶ Sentencia de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha veinte de febrero de 2019, consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf



Entonces, resulta notorio el avance progresista y garantista en la protección del voto, siendo este último precedente, el resultado a la observancia de la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y diversos criterios internacionales a los que haremos referencia.

En primer lugar, la línea extensiva de la SCJN en relación a la interpretación del artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recayó en la jurisprudencia número 39/2013, del rubro: **SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL. SÓLO PROCEDE CUANDO SE PRIVE DE LA LIBERTAD.**

Pues a través de diversas acciones de inconstitucionalidad y otros criterios³⁷, la SCJN ha determinado que la fracción II, del artículo 38 no puede entenderse como una prohibición absoluta, sino en concordancia al principio de presunción de inocencia y el derecho a votar.

No pasa inadvertido a la vista del suscrito propulsor de la presente reforma, el hecho de que el máximo intérprete constitucional advirtiera que, si bien es cierto son prerrogativas en evolución, que deben estar acorde a los criterios internacionales y en el sentido de que las normas inherentes a los derechos humanos deben favorecer en todo tiempo la protección más amplia, también lo es la imposibilidad, hasta ahora, de que las personas procesadas privadas de su libertad puedan ejercer el voto, lo que justifica dicha restricción, pues encuentra complejidad el acceso a la información de campaña, la instalación de urnas y los funcionarios electorales.

A mayor abundamiento, se observa que la SCJN ha interpretado el derecho al voto de manera evolutiva, en específico, de conformidad a la presunción de inocencia, precisando que el derecho al voto se suspende con el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso, sólo cuando el procesado esté privado de su libertad, pues se encontraría implícita su imposibilidad física de ejercer ese derecho, barrera que sería eliminada por la presente reforma.

Por otro lado, resulta eminente que la progresividad constitucional debe encontrar sustento en las situaciones sociales actuales, los criterios y los tratados internacionales de los que México es parte, por lo que, la complejidad o practicidad que han llevado a mantener la suspensión al voto en la fracción II, del artículo 38 de la Carta Magna, debe eliminarse a favor de un bien superior, como lo es garantizar el derecho al voto a un sector de la población que se presume inocente.

Sirve de sustento a lo dicho, el pronunciamiento de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, pues en el Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas garantizó el derecho al voto en el caso de las personas privadas de la libertad bajo prisión preventiva.

Aunado a lo anterior, dentro de la razonabilidad para imponer cargas privativas en el ejercicio del derecho al voto, la Organización de las Naciones Unidas, a través del Comité de Derechos Humanos, ha determinado en la Observación General número 9, y en específico en el párrafo 14 de la Observación General número 25, que: *"...Si el motivo para suspender el derecho a votar es la condena por un delito, el período de tal suspensión*

³⁷ Acción de Inconstitucionalidad resuelta por la SCJN número **33/2009** y sus acumuladas **34/2009** y **35/2009**. Tesis Aislada XXXV/2002, del rubro: **"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL"**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, página 14.

Tesis Jurisprudencial P./J.33/2011, del rubro: **"DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD"**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, septiembre de 2011, página 6.



debe guardar la debida proporción con el delito y la condena. A las personas a quienes se prive de libertad pero que no hayan sido condenadas no se les debe impedir que ejerzan su derecho a votar³⁸."

Países como Estados Unidos, Venezuela, Ecuador y Costa Rica tienen mecanismos para garantizar el derecho al voto de personas privadas de su libertad que no hayan sido sentenciados, así también, países como Canadá, Francia, Reino Unido, Sudáfrica y España garantizan el derecho al voto inclusive en casos de sentencias condenatorias.

IV. Estadísticas y cifras de reclusos sin derecho al voto. –

De conformidad a cifras del INEGI³⁹, en el año 2015 se encontraban 190,537 personas reclusas, de las cuales:

	Procesos abiertos	Procesos Pendientes
Sistema Inquisitorio	118,819	73,258
Sistema Acusatorio Oral	53,876	31,775

En tanto que, en el año 2018, de conformidad a cifras recabadas por el Instituto para la Investigación de Políticas Penales del Reino Unido (World Prison Brief)⁴⁰ en México se encontraban como total de la población reclusa 204,422 personas, de las cuales 80,442 se encontraban en prisión preventiva, es decir el 39.4%.

Lo que nos habla de un grupo vulnerable que además se pone en desventaja, al no tener capacidad de incidir en las decisiones políticas del país, situación grave no sólo para quien no ha sido declarado culpable, sino que además goza de la presunción de inocencia.

V. Contenido de la iniciativa. -

Con el objeto de dar voz y garantizar plenamente el derecho de presunción de inocencia a quienes son sujetos a procesos penales, que se encuentre en prisión, se propone derogar la fracción II y adicionar la fracción III del artículo 38 Constitucional en términos de no suspender el derecho o prerrogativa a la emisión del voto en tanto no hayan sido condenados por una sentencia.

Por tanto, el artículo **38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, misma que establece que los derechos o prerrogativas del ciudadano se suspenden, entre otros casos, por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a partir de la emisión del auto de formal prisión, se derogará para garantizar los derechos fundamentales de presunción de inocencia y el derecho a votar.

³⁸ Observaciones Generales aprobadas por el Comité de Derechos Humanos, consultables en: https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CCPR/00_2_obs_grales_Cte%20DerHum%20%5BCCPR%5D.html#GEN25

³⁹ Encuesta Nacional de la Población Privada de la Libertad; INEGI; consultable en: <http://www3.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/268/study-description?idPro=>

⁴⁰ Prisión Preventiva; World Prison Brief; consultable en: <http://www.prisonstudies.org/country/mexico>



En tanto que, en los artículos transitorios se prevé no sólo la entrada en vigor, sino además instruye al Instituto Nacional Electoral, como organismo público autónomo facultado para organizar elecciones para renovar los poderes ejecutivo y legislativo, por el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Política, la emisión de los Lineamientos, Reglamentos y Acuerdos que sean necesarios para garantizar su implementación en las elecciones federales del proceso electoral ordinario a realizarse en el año 2024, tomando en consideración lo siguiente:

- a. La emisión del voto de las personas bajo prisión preventiva oficiosa deberá ajustarse a las fechas en que se vayan a realizar las elecciones ordinarias, sin embargo, el INE en plenitud de jurisdicción deberá establecer el cómo y en dónde, incluida la valoración del ejercicio del voto por correspondencia.
- b. El Instituto Nacional Electoral deberá coordinarse con las autoridades penitenciarias o las autoridades que estime convenientes para garantizar las medidas de seguridad y protección al voto de las personas privadas de la libertad.
- c. El Instituto Nacional Electoral deberá prever programas especiales de campaña para garantizar que el día en que se efectúe la votación, los reclusos en prisión preventiva oficiosa conozcan a los candidatos y sus propuestas.
- d. El INE especificará el modo de elección y capacitación de los funcionarios de casilla que se encargarán de la elección.

Por último, la finalidad de derogar la fracción II y adicionar la fracción III, resulta en aras de evitar una reiteración o redundancia entre preceptos, lo cual sería contraria a la técnica legislativa, a mayor abundamiento se realiza un comparativo con la propuesta de reforma con la legislación vigente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 38. - Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: I. ... II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; III. Durante la extinción de una pena corporal; IV a VII.	Artículo 38. - Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: I. ... II. Se deroga. III. Durante la extinción de una pena corporal, a contar desde la fecha en que se dicte sentencia condenatoria. IV a VII.

En conclusión, como lo describió la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en la precisada resolución del SUP-JDC-352/2018 y acumulado: *“Quitar la voz a un sector de la sociedad implica asumir una postura desde la cual se considera que no tiene nada que aportar, que no son iguales en dignidad o suficientemente aptas para tomar decisiones que les afectan”.*



Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración el siguiente proyecto:

DECRETO

Que reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se deroga la fracción II y adiciona la fracción III del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 38.- Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

IV. ...

V. Se deroga.

VI. Durante la extinción de una pena corporal, **a contar desde la fecha en que se dicte sentencia condenatoria.**

IV a VII. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Instituto Nacional Electoral, como organismo público autónomo facultado para organizar elecciones para renovar los poderes ejecutivo y legislativo, por el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Política, la emisión de los Lineamientos, Reglamentos y Acuerdos que sean necesarios para garantizar su implementación en las elecciones federales del proceso electoral ordinario a realizarse en el año 2024.

TERCERO. El Instituto Nacional Electoral deberá prever lo siguiente:

- a. Que la emisión del voto de las personas bajo prisión preventiva oficiosa se homologue a las fechas en que se vayan a realizar las elecciones ordinarias, sin embargo, el INE en plenitud de jurisdicción deberá establecer el cómo y en dónde, incluida la valoración del ejercicio del voto por correspondencia.
- b. Coordinarse con las autoridades penitenciarias o las autoridades que estime convenientes para garantizar las medidas de seguridad y protección al voto de las personas privadas de la libertad.
- c. La elaboración de programas especiales de campaña para garantizar que el día en que se efectúe la votación, los reclusos en prisión preventiva oficiosa conozcan a los candidatos y sus propuestas.
- d. Especificar el modo de elección y capacitación de los funcionarios de casilla que se encargarán de la elección.



Dado en el Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los ____ del mes de marzo de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXIV Legislatura

Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez



52. Del Sen. Santana Armando Guadiana Tijerina, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley General de Salud.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. SANTANA
ARMANDO
GUADIANA
TIJERINA **morena**

53. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Comercio Exterior y de la Ley de Turismo.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. GINA
ANDREA CRUZ
BLACKLEDGE 

54. De la Sen. Lilly Téllez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. LILLY
TÉLLEZ **morena**



55. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma las fracciones XXVII y XXXII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARTHA
CECILIA
MÁRQUEZ
ALVARADO



56. De los senadores Rubén Rocha Moya, Mónica Fernández Balboa, Imelda Castro Castro., Daniel Gutiérrez Castorena, Aníbal Ostoa Ortega y Ovidio Peralta Suárez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 242 y la fracción VI del artículo 252, recorriéndose su contenido a la fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

57. De la Sen. Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. KENIA
LÓPEZ
RABADÁN





58. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 44 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. NESTORA
SALGADO
GARCÍA **morena**

59. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el numeral 7 al artículo 280 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JOSÉ
ERANDI
BERMÚDEZ
MÉNDEZ



60. Del Sen. Félix Salgado Macedonio, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que abroga el decreto que establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. J. FÉLIX
SALGADO
MACEDONIO **morena**



61. De los senadores Minerva Hernández Ramos y José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 17 y la fracción III del artículo 32 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MINERVA
HERNÁNDEZ
RAMOS



SEN. JOSÉ
ERANDI
BERMÚDEZ
MÉNDEZ



62. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona el numeral 2 al artículo 139 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. RICARDO
MONREAL **morena**
ÁVILA



63. De la Sen. Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 55 bis a la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. INDIRA DE
JESÚS ROSALES
SAN ROMÁN



64. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código Penal Federal y la Ley General de Salud.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. RICARDO
MONREAL **morena**
ÁVILA

65. De la Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1, 4 y 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARÍA
GUADALUPE
MURGUÍA
GUTIÉRREZ





66. Del Sen. Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Minera.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. NAPOLEÓN
GÓMEZ URRUTIA **morena**

67. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 50, la fracción XXIX-S y un segundo párrafo a la fracción XXXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARCO
ANTONIO GAMA
BASARTE 

68. Del Sen. Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. NAPOLEÓN
GÓMEZ URRUTIA **morena**



69. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARCO
ANTONIO GAMA
BASARTE





70. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 y adiciona el artículo 144 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.



SEN. NESTORA
SALGADO
GARCÍA **morena**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 36 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EN MATERIA DE ALTERNATIVAS A LA MATERNIDAD EN PRISIÓN.

Quien suscribe, **Nestora Salgado García**, Senadora de la República a la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; someto a la consideración de esta Asamblea la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 36 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el último *Informe Especial sobre las hijas e hijos de las Mujeres Privadas de la Libertad en los Centros de Reclusión de la República Mexicana*, publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)¹, son lamentables e inaceptables las condiciones y el trato que el Estado mexicano brinda a las hijas e hijos de mujeres que se encuentran privadas de su libertad en los centros penitenciarios toda la República Mexicana.

En dicho informe la CNDH reitera a los tres niveles de gobierno, su preocupación sobre la ausencia de políticas públicas que hagan efectivas las disposiciones jurídicas para que se atiendan a las hijas e hijos de mujeres en centros de reclusión, y privilegien la prestación de los servicios encaminados a garantizar la satisfacción de las necesidades de la niñez y la vigencia del principio de interés superior de la infancia.

A través del *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*², la CNDH ha documentado de manera sistemática transgresiones a los derechos humanos de niñas y niños hijos de mujeres privadas de su libertad, entre las que destacan, principalmente, las deficiencias en materia de condiciones de estancia, trato digno, salud, alimentación, legalidad, reinserción social, así como de provisión de los satisfactores adecuados y necesarios para el sano desarrollo de las niñas y niños.

Es importante destacar que de conformidad con lo establecido en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las niñas y niños son sujetos plenos de derechos y la situación jurídica de sus madres no tendría porque convertirse o extenderse como una sanción o pena para ellos.

¹ http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/15007/2016_IE_Hijas_Hijos_Mujeresinternas.pdf

² http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/dnsp/dnsp_2017.pdf



Es por ello que garantizar el respeto a los derechos humanos de aquellas personas en situación de vulnerabilidad, tanto por su condición de niñez, como por encontrarse en centros de reclusión bajo el cuidado de sus madres privadas de la libertad, constituye una de las prioridades más elementales del Estado mexicano en su conjunto.

De acuerdo con el *Diagnóstico de las circunstancias en las que se encuentran las hijas e hijos de las mujeres privadas de su libertad. Propuesta de políticas públicas para atender de manera integral sus necesidades más apremiantes³*, realizado como por la Asociación Civil REINSERTA y el Instituto Nacional de las Mujeres, en México existen alrededor de 12 mil mujeres privadas de su libertad en los centros penitenciarios federales y estatales.

Las mujeres representan el 5.2% del total de personas internas procesadas o sentenciadas en el fuero federal y común a nivel nacional, el cual asciende a un total de 233 mil 469 personas. De los 387 centros penitenciarios que existen en el país, aproximadamente sólo 10 son exclusivos para mujeres, es decir, aproximadamente 65% de las mujeres están internas en centros mixtos, donde muchas veces sufren diversos abusos al interior de las prisiones o son marginadas (no tienen derecho a las mismas actividades que los varones) y sólo el 35% están en centros especialmente femeninos.

Del total de población femenina en centros de privación de libertad, 88% son madres, de ahí que sea posible encontrar, aproximadamente, a más de 600 niñas y niños viviendo con sus madres en prisión. Las mujeres que se encuentran cumpliendo condena en México proceden mayoritariamente de clases bajas y marginales, con escasos recursos económicos y prácticamente nula formación profesional.

En este sentido, el estudio sobre las hijas e hijos de mujeres en reclusión al que he hecho referencia, aborda la realidad práctica, social y jurídica de las mujeres privadas de la libertad, con el objetivo de comprender las condiciones de las mujeres desde una perspectiva integral de la maternidad en reclusión, desde el momento de su detención, durante el proceso penal y hasta la vida cotidiana en reclusión que se deriva de la fase de ejecución de la pena.

³file:///C:/Documents%20and%20Settings/RDS/Mis%20documentos/Downloads/Diagn%C3%B3stico%20Maternidad%20(1).pdf



Ahora bien, aunque la maternidad en prisión es un tema relativamente poco estudiado y documentado, al igual que la situación de hijas e hijos que viven con sus madres en una situación de reclusión, la legislación mexicana contiene ya algunos avances que resulta preciso complementar.

El artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, por ejemplo, señala como derechos de las mujeres privadas de su libertad en un centro penitenciario, el derecho a la maternidad y a la lactancia; a conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables; a recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos, acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental; a recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario; a acceder a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado; y a contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas.

Dicha legislación también establece que, para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de tres años, durante su estancia en el Centro Penitenciario y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Penitenciaria establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño y coadyuvará con las autoridades corresponsables, en el ámbito de su competencia, para proporcionar las condiciones de vida que garanticen el sano y pleno desarrollo de niñas y niños.

En el supuesto de que la madre no deseara conservar la custodia de sus hijas e hijos, estos serán entregados a la institución de asistencia social competente, en un término no mayor a veinticuatro horas, en donde se harán los trámites correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable. La Autoridad Penitenciaria deberá garantizar que en los Centros Penitenciarios para mujeres haya espacios adecuados para el desarrollo integral de las hijas o hijos de las mujeres privadas de su libertad, o en su defecto, para el esparcimiento del niño o niña en las visitas a su madre.

Por su parte, el artículo 36, denominado Mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos, establece que las mujeres privadas de la libertad embarazadas deberán contar con atención médica obstétrica, ginecológica y pediátrica, durante el embarazo, el parto y el puerperio, el cual deberá realizarse en hospitales o lugares específicos establecidos en el Centro Penitenciario cuando cuenten con las instalaciones y el personal de salud especializado.



En caso de no contar con las instalaciones o con personal médico y que la condición de salud de la mujer o del producto de la concepción requieran de atención, ésta se garantizará en instituciones públicas del Sector Salud. En los casos de nacimiento de hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad dentro de los Centros Penitenciarios, queda prohibida toda alusión a esa circunstancia en el acta del registro civil correspondiente.

Las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad, que nacieron durante el internamiento de estas, podrán permanecer con su madre dentro del Centro Penitenciario durante las etapas postnatal y de lactancia, o hasta que la niña o el niño hayan cumplido tres años de edad, garantizando en cada caso el interés superior de la niñez.

Las mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos, además de los derechos humanos reconocidos tendrán derecho a convivir con su hija o hijo en el Centro Penitenciario hasta que cumpla los tres años de edad. Para otorgar la autorización para que la niña o el niño permanezca con su madre, la Autoridad Penitenciaria velará en todo momento por el cumplimiento del interés superior de la niñez.

En el supuesto de que la madre no deseara conservar la custodia de su hija e hijo y a petición de ella se facilitará la comunicación con el exterior para que se ponga en contacto con la familia de origen y se hará del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas en un término no mayor a veinticuatro horas contado a partir del nacimiento, a efecto de que adopte las medidas especiales, previstas en las disposiciones aplicables.

En el mismo tenor, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 23, señala que niñas, niños y adolescentes cuyas familias estén separadas, tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez, sin perjuicio de las medidas cautelares y de protección que se dicten por las autoridades competentes en los procedimientos respectivos, en los que se deberá garantizar el derecho de audiencia de todas las partes involucradas, en especial de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, niñas, niños y adolescentes tienen derecho a convivir con sus familiares cuando éstos se encuentren privados de su libertad. Las autoridades competentes en materia jurisdiccional y penitenciaria deberán garantizar este derecho y establecer las condiciones necesarias para que esta convivencia se realice en forma adecuada, conforme a las disposiciones aplicables. Este derecho sólo podrá ser restringido por resolución del órgano jurisdiccional competente, siempre y cuando no sea contrario a su interés superior.



Como se puede apreciar, el régimen de derechos de las mujeres y de las niñas y niños que coexisten en centros de privación de libertad se encuentra bastante desarrollado en nuestro país. Desafortunadamente, la realidad que día a día podemos atestiguar dista mucho de reflejar lo que dice la norma. De ahí la necesidad de incorporar nuevas figuras en nuestro marco legal que nos permitan realmente priorizar y garantizar el interés superior de la infancia.

Tal y como lo señala el estudio de REINSERTA e INMUJERES, el problema de las políticas penitenciarias con relación a la maternidad en prisión es un conflicto que obedece al contexto cultural y a las regulaciones jurídicas de cada país. Alrededor del mundo las políticas penitenciarias sobre la maternidad en prisión son muy contrastantes, no obstante, es importante considerar el interés superior del niño y de la niña para la creación de regulaciones que garanticen el desarrollo integral de los mismos. En Alemania, por ejemplo, se considera que el tiempo que un menor pase con su madre es de vital importancia, por lo que la edad de permanencia junto a su madre en reclusión puede alcanzar hasta los seis años.

Además, incorpora una medida considerable que es permitir a las madres pasar un día a la semana con sus hijos o hijas fuera de reclusión. Es destacable el caso de Argentina, en donde desde el año 2008 se estableció como una política pública que las mujeres embarazadas, con hijas e hijos menores de cinco años o que padecieran una discapacidad podrían cumplir la medida privativa de la libertad, cautelar o de sanción, en su domicilio.

Bolivia presenta una situación infortunada, pues no existe marco normativo que regule la estancia de un niño en reclusión con sus madres. En dicho país está permitido que incluso vivan familias enteras en los centros de reclusión varoniles, no hay restricción para la entrada y tampoco para la salida de las y los menores, incluso se dan casos de adolescentes que viven con sus familias; situación que coloca a los niños en un riesgo latente.

India y la República de El Salvador son otros dos países en los cuales las niñas y los niños que viven con sus madres en prisión, no lo hacen en condiciones idóneas, ni existe un marco jurídico que garantice su bienestar y protección a sus derechos humanos. Chile es un país que cuenta con un sistema integral de atención que se rige por el principio del bien superior del menor, siendo una autoridad jurisdiccional la que decide de manera individualizada lo que sucederá con los menores. De igual manera, se desarrolla un plan personalizado en el que se responde a las condiciones de la familia. Una medida destacable es la de establecer reuniones periódicas de las madres con los cuidadores de sus hijas e hijos al exterior de la prisión, esta es una medida inmediata para prevenir situaciones de maltrato, violencia o abandono de sus hijas e hijos.



Una situación notable ocurre en Ecuador ya que persiguen reducir, o bien, erradicar el número de niñas y niños que viven con sus madres en prisión, considerando que desarrollarse en un entorno carcelario es más dañino para ellos que crecer separados de sus madres.

Las medidas más garantistas son las que se implementan en mayor parte de Europa y recientemente en los Estados Unidos de Norteamérica, que consisten en la creación de unidades familiares en las que no sólo se garantice que las niñas y los niños vivan en un entorno alejado de la prisión, sino que además se privilegie el entorno familiar.

Este tipo de medidas y la erradicación en el uso excesivo de prisión parecen ser una respuesta al complejo tema de la maternidad en prisión. Al respecto, resulta paradigmática la medida implementada por Rusia, consistente en suspender la condena de aquellas mujeres que tienen hijos menores de 14 años y que son acusadas de la comisión de un delito no grave.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con base en la experiencia internacional y de derecho comparado aquí referida, el objeto de la presente Iniciativa es el de incorporar a nuestro marco jurídico nuevas alternativas que permitan disminuir al máximo la influencia y el impacto psicosocial y emocional que sobre niñas y niños tiene el vivir con sus madres al interior de centros penitenciarios.

A continuación, se añade un cuadro comparativo con los artículos correspondientes de la Ley vigente para facilitar la comprensión y clarificar el sentido y alcance de los cambios propuestos:

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 36. Mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos.	Artículo 36. Mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



...	...
...	...
...	...
...	...
El Centro Penitenciario, en el protocolo correspondiente, establecerá las disposiciones necesarias para garantizar los términos y condiciones bajo las cuales las hijas e hijos que viven con sus madres en el Centro pueden salir del mismo para realizar visitas a otros familiares, actividades de esparcimiento u otra actividad que deba realizarse fuera del mismo.	Las autoridades penitenciarias, a través de los protocolos y los convenios correspondientes con las autoridades competentes, garantizarán que las hijas e hijos que viven con sus madres en el Centro puedan realizar conjuntamente y de manera semanal sus actividades educativas, culturales, deportivas y familiares al exterior del mismo.
...	...
Artículo 144. Sustitución de la pena	Artículo 144. Sustitución de la pena
El Juez de Ejecución podrá sustituir la pena privativa de la libertad por alguna pena o medida de seguridad no privativa de la libertad, previstas en esta Ley cuando durante el periodo de ejecución se actualicen los siguientes supuestos:	El Juez de Ejecución podrá sustituir la pena privativa de la libertad por alguna pena o medida de seguridad no privativa de la libertad, previstas en esta Ley cuando durante el periodo de ejecución se actualicen los siguientes supuestos:
I a IV...	I a IV ...
	V.- Cuando la persona que sea privada de la libertad sea mujer y esté embarazada o tenga hijos menores a 12 años, a efecto de privilegiar el interés superior de la niñez, promover la cohesión del núcleo familiar y garantizar que las niñas y los niños puedan desarrollarse plenamente en un entorno alejado a los Centros de Privación de Libertad.
...	...
...	...
...	...



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 36 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 36 y se adiciona el artículo 144 de la Ley Nacional de Ejecución Penal para quedar como sigue:

Artículo 36. Mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Las autoridades penitenciarias, a través de los protocolos y los convenios correspondientes con las autoridades competentes, garantizarán que las hijas e hijos que viven con sus madres en el Centro puedan realizar conjuntamente y de manera semanal actividades familiares, culturales y deportivas al exterior del mismo.

...

Artículo 144. Sustitución de la pena

El Juez de Ejecución podrá sustituir la pena privativa de la libertad por alguna pena o medida de seguridad no privativa de la libertad, prevista en esta Ley cuando durante el periodo de ejecución se actualicen los siguientes supuestos:

I a IV. ...



V.- Cuando la persona que sea privada de la libertad sea mujer y esté embarazada o tenga hijos menores a 12 años, a efecto de privilegiar la cohesión del núcleo familiar y promover que las niñas y los niños puedan desarrollarse en un entorno alejado a los Centros de Privación de Libertad.

...

...

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores a los 27 días del mes de marzo de 2019

SUSCRIBE

SENADORA NESTORA SALGADO GARCÍA



71. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los párrafos sexto y decimotercero del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MINERVA
HERNÁNDEZ
RAMOS



72. De las senadoras y los senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proyecto de Ley Nacional de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



73. De la senadora Minerva Hernández Ramos y los senadores Eruviel Ávila Villegas y Miguel Ángel Mancera Espinosa, de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo quinto y un párrafo sexto, al Apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MINERVA
HERNÁNDEZ
RAMOS



SEN. ERUVIEL
ÁVILA
VILLEGAS



SEN. MIGUEL
ÁNGEL
MANCERA
ESPINOSA



74. Del Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. VÍCTOR
OSWALDO
FUENTES SOLÍS





75. Del Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la Ley de Expropiación; y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. VÍCTOR
OSWALDO
FUENTES SOLÍS



76. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una nueva fracción XIII y XIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 14 y se adiciona una fracción VI y VII al artículo 57 de la Ley General de Educación.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARTHA
CECILIA
MÁRQUEZ
ALVARADO



77. De las senadoras y los senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se eleva a rango constitucional la Conferencia Nacional de Gobernadores (Reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



78. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 76, fracción I; y el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

79. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 530 de la Ley Federal del Trabajo.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

80. Del Sen. Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ISMAEL
GARCÍA
CABEZA DE
VACA





81. Del Sen. Roberto Juan Moya Clemente, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el numeral 1 del artículo 218 y el numeral 4 del artículo 277; y se adiciona un numeral 5 al artículo 277 del Reglamento del Senado de la República.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ROBERTO
JUAN MOYA
CLEMENTE





82. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el noveno párrafo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.



SEN. MARCO
ANTONIO GAMA
BASARTE



SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República
P r e s e n t e

El suscrito **Marco Antonio Gama Basarte**, Senador de la República e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; 169; 172 y demás del Reglamento del Senado de la República; someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el noveno párrafo y recorriéndose los subsecuentes del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las obligaciones más complicadas para los mexicanos es ponerse al corriente con el fisco. Por ello, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) constantemente busca nuevas estrategias que incentiven a los contribuyentes a pagar sus impuestos; sin embargo, no siempre resulta fácil, actualmente la legislación no prevé con claridad el pago de alguna contribución o accesorio de en especie.

De entre los programas con los que cuenta el brazo fiscalizador de la Secretaría de Hacienda desde 1975 es el "Pago en Especie" este programa está destinado para todos aquellos artistas que desean pagar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con obras de su autoría, pero acotado a pocos sectores de la población, no así, al pago de las multas por infracciones cometidas en la reglamentación fiscal.

Ahora bien, el crecimiento que vemos del sector informal es un fenómeno que en diversos casos es originado por la falta de información o dificultades económicas que el titular del pequeño o mediano negocio encuentra frente al régimen fiscal. Incluso muchas de las empresas formalizadas prefieren abandonar o sustituir las razones sociales bajo las que fueron constituidas para lograr evitar cubrir el pago de multas y recargos, llegando en algunos casos a trabajar un mismo negocio hasta con 5 diferentes razones sociales para evadir sus obligaciones fiscales.

En ese orden de ideas, en la mayoría de los casos, a la recaudación fiscal se le encuentra afectada exponencialmente, ya que, el contribuyente se ve rebasado financieramente hasta tres o cuatro veces para cubrir el monto de su adeudo fiscal por el cobro de multas y accesorios fiscales.

De ahí podemos observar, que, si bien es cierto, la mayoría de los contribuyentes pagan sus impuestos en tiempo y forma, también lo es, que algunos de ellos se hacen acreedores de multas excesivas, que no pueden pagar en efectivo o con la liquidez inmediata como quisieran, ocasionándose un desequilibrio en las finanzas de los contribuyentes.

Por lo tanto, resulta conveniente facilitar a los contribuyentes la búsqueda de alternativas para facilitar el pago de los accesorios de los créditos fiscales, particularmente el de las multas e infracciones, como una medida que beneficie a los miembros de la sociedad y a las propias autoridades fiscales.



En atención a lo anterior y con el interés de apoyar a los contribuyentes, propongo un cambio a la regulación fiscal actual, contenida en el Código Fiscal de la Federación, para el caso de las multas por infracciones impuestas por la autoridad como resultado, de auditorías, en sus facultades de revisión.

Dicho cambio esta orientado ha permitir que los pagos de multas se puedan realizar en especie con bienes de su activo fijo y evitar que siga siendo rígido e inflexible la forma de pago de este accesorio, esta medida permitirá sin duda generar mejores resultados para la autoridad fiscal y para el contribuyente, al tener mayor recaudación y evitar el desequilibrio financiero, o que acudan al amparo como se observa en la actualidad en la presentación de juicios legales que desgastan a la autoridad fiscal.

Con esta medida se busca reformar el esquema actual de pago de multas, pues, considero que, si está regulado de esa forma, es porque ha funcionado; solo pretendo otorgar facilidades a los contribuyentes para el pago de este accesorio derivado de la inflexibilidad en la forma de pago.

En tal virtud, propongo a esta Honorable Asamblea, la adición del noveno párrafo y recorriéndose los subsecuentes del artículo 20, del Código Fiscal de la Federación, para que previa presentación de reglas de carácter general del SAT **se permita el pago en especie con bienes de su activo fijo de las multas derivado de las infracciones por incumplimiento a las disposiciones fiscales**, esta medida traerá consigo beneficios tanto para la autoridad como para el contribuyente, asimismo la autoridad podrá seguir recaudando este tipo de accesorios y el contribuyente tendrá una opción para poder cumplir sus obligaciones si no cuenta con la liquidez necesaria.

Con la finalidad de dar claridad a la propuesta que se presenta, se establece un cuadro comparativo en los términos siguientes:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Texto vigente	Texto propuesto
TÍTULO II De los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes	
Artículo 20.-	Artículo 20.-El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, y solo para el caso de las multas e infracciones podrá autorizar otros medios de pago distinto a los señalados en este artículo, como pagos en especie con bienes de su activo fijo.



...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el noveno párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación para quedar como sigue:

Artículo 20.-

...
...
...
...
...
...
...
...

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, y **solo para el caso de las multas e infracciones podrá autorizar otros medios de pago distinto a los señalados en este artículo, como pagos en especie con bienes de su activo fijo.**

...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de Sesiones del Senado de la República, a los 28 días del mes de marzo de 2019.

SEN. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE



DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto que reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos Segunda de la LXIV Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de las iniciativas en comento y analizamos en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las modificaciones que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 113, 117, 135, numeral 1, fracción 1, 136, 150, 174, 175, 176, 177, 178, 182, 192, 193, 194, del Reglamento del Senado de la República, nos permitimos someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de recepción de las iniciativas y su turno para la elaboración del dictamen correspondiente.

II. En el apartado correspondiente a "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**", se sintetizan las propuestas de la reforma en estudio.

III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de la reforma constitucional, en materia de fuero.

IV. En el apartado relativo al "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**" se plantea el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. El día 04 de diciembre de 2018, la Secretaría de Gobernación, remitió mediante oficio No. 100.-001, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero, documento que el Titular del Ejecutivo Federal, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, pone a consideración de esta Asamblea.

En misma fecha fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación, y de Estudios Legislativos Segunda.

2. El día 12 de febrero de 2019, la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante oficio No. DGPL-2P1A.-628, emitió excitativa a las comisiones unidas para presentar el dictamen correspondiente.

II.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa del C. Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, tiene por objeto reformar los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El proponente realiza un análisis histórico del fuero, desde el Siglo XVII, cuando aparece en Inglaterra bajo el término *freedom from arrest*. Este consistía en que los parlamentarios no podían ser arrestados por la comisión de un delito de tipo de civil, y tenía como finalidad permitir la asistencia del parlamentario a las sesiones.

Menciona que en Francia, la inmunidad parlamentaria se gestó en la época de la Revolución Francesa (1789), esparciéndose por toda Europa durante el Siglo XIX. En Francia, esta inmunidad era una protección jurídica procesal de tipo pena, que consistía en no llevar a cabo detenciones y procesamientos criminales de funcionarios, salvo en los casos de delitos flagrantes y con la posibilidad de ser levantada con la autorización de la Cámara respectiva.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Sobre los antecedentes en el Derecho Mexicano, estos dan inicio con la expedición de un decreto en 1856, donde se otorgaba inmunidad a los Diputados. Se establecía que estos no podrían ser perseguidos criminalmente sin antes haber declaración expresa del Congreso, que debía pronunciarse por retirar o no la inmunidad parlamentaria.

Sobre el texto original del artículo 61 constitucional, se manifiesta que este consagró únicamente la inviolabilidad por las opiniones manifestadas. Es hasta 1977 cuando se contempla una forma expresa a la protección procesal (o fuero constitucional) de los parlamentarios respecto de actos u omisiones que puedan generar una responsabilidad penal.

Finaliza los antecedentes históricos mencionando que actualmente, la inmunidad contemplada en los artículos 61 y 111 constitucionales, se aplica de la misma forma a Secretarios de Estado y otros funcionarios públicos, así como a algunos integrantes del poder Judicial.

En la iniciativa se argumenta que la Constitución no debe prever ninguna situación que impida exigirle al primer gobernante del país para que dé respuesta de su actuación y de su conducta.

El proponente señala, la diferencia entre inviolabilidad e inmunidad, pues la primera es una protección de orden sustantivo, consistente en la no responsabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de la función parlamentaria; mientras que la inmunidad es una protección procesal. La función de ambas es garantizar la libertad del parlamentario (Diputado o Senador) en el ejercicio de su función legislativa, evitando que en la acusación de un delito se esconda una motivación política para apartarlo de su encargo. De manera que el fuero nació con la finalidad de proteger el funcionamiento de las instituciones, no como un privilegio para los encargados de ellas.

Sin embargo, menciona el proponente, esta figura se ha convertido en una verdadera excepción jurídica que permite el quebranto del principio de igualdad ante la ley, volviéndose un elemento que permite la impunidad. Se ha hecho una tergiversación de esta figura y se ha abusado de ella.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El proponente manifiesta que la existencia del “desafuero” es garantía de que los servidores públicos pueden ser perseguidos penalmente, una vez realizada la “declaración de procedencia”; por tanto, la existencia de “fuero constitucional” implica que los servidores públicos no serán perseguidos injustamente por el ejercicio de sus funciones, mas no que serán inmunes a cualquier tipo de procedimiento. El proponente señala que, la corrupción es la principal causa de la desigualdad que el país padece, y por ello, es necesario desterrarla y abolir la impunidad.

El C. Presidente señala que es necesario adicionar los actos de corrupción y los delitos electorales a aquellos supuestos por los cuales el Presidente de la República puede ser acusado.

Asimismo, propone que para proceder penalmente contra el presidente de la República únicamente habrá lugar al acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110, y en este supuesto, dicha cámara resolverá con base a la legislación aplicable.

Establecido el objeto y contenido de la iniciativa, estas Comisiones Unidas formulamos las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. DE LA COMPETENCIA. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República de la LXIV Legislatura, resultan competentes para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. Los integrantes de estas Comisiones Unidas, consideramos procedente plantear una reforma al texto constitucional para establecer un mecanismo jurídico para que el Presidente de la República pueda ser procesado previa declaración de procedencia a través del procedimiento determinado en el artículo 110 de la Constitución y estar sujeto al proceso penal en los términos que dispone el artículo 19 constitucional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En este sentido, se propone reformar el párrafo segundo del artículo 108 constitucional, para que en caso de que el Presidente de la República o los y las integrantes de las Cámaras del Congreso de la Unión, incurran en algún delito por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales o cualquiera de los delitos señalados en el artículo 19 Constitucional, se proceda penalmente en su contra.

También se propone reformar el párrafo cuarto del artículo 111 constitucional, para establecer que, para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas atendiendo a la relevancia del tema que nos ocupa estimamos necesario presentar un esbozo doctrinal sobre el tema. Asimismo citar algunos preceptos jurídicos de otros países, para conocer como se regula esta figura en el orden internacional.

En el Diccionario Jurídico Mexicano se define al fuero constitucional como: el derecho que tenían los llamados altos funcionarios de la Federación para que, antes de ser juzgados por la comisión de un delito ordinario, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión resolviera sobre la procedencia del mencionado proceso penal. En las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de diciembre de 1982 se le cambió el nombre a “declaración de procedencia”, aunque la institución subsiste.¹

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, erigida en jurado de procedencia, declarará, por mayoría absoluta de votos de todos sus miembros, si procede o no el ejercicio de la acción penal; si tal decisión es en sentido negativo, no habrá lugar al proceso penal durante el tiempo que dure en su encargo ese alto funcionario, ya que una vez concluido el mismo, deja de tener la inmunidad y puede procederse penalmente en su contra, lo que significa que, como señala el

¹ Soberanes Fernández, José Luis. Diccionario Jurídico Mexicano. IIJ. México: UNAM. ed. Porrúa, pág. 1757.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

artículo 111 constitucional, la declaratoria negativa de la Cámara no prejuzga la responsabilidad penal del sujeto en cuestión.²

Si la resolución de la Cámara de Diputados es en sentido afirmativo, el acusado queda automáticamente separado de su cargo, y, en consecuencia, se procederá de inmediato en su contra por la vía penal; en este caso, no se trata de juzgar dos veces el mismo hecho, es decir, no se rompe con el principio *non bis in idem*; afirmamos lo anterior en virtud de que consideramos que la Cámara no juzga la responsabilidad penal, ya que se trata de una decisión política; por otro lado, si la Cámara decide en sentido de proceder, y el juez de la causa común resuelve absolver, resultaría un absurdo que un juez de primera instancia desestimara una resolución de un organismo legislativo federal; pero ello, no es así dado que son dos cuestiones diferentes; pues como señala el artículo 111 invocado, la resolución de la Cámara no prejuzga la responsabilidad penal que resulte en el ulterior proceso ordinario.³

Eduardo Andrade Sánchez, ha establecido que el fuero constitucional es un “conjunto de normas aplicables a determinados servidores públicos que en razón de la función que desempeñan quedan sujetos a un régimen propio en cuanto a la exigencia de ciertas responsabilidades en las que puedan incurrir por su conducta.”⁴

A decir de Elisur Arteaga, menciona que, la declaración de procedencia es un acto político, administrativo, de contenido penal, procesal, irrenunciable, transitorio y revocable, competencia de la Cámara de Diputados, que tiene por objeto poner a un servidor público a disposición de las autoridades judiciales, a fin de que sea juzgado exclusivamente por los delitos cometidos durante el desempeño de su encargo y que la declaración precisa.”⁵

Una de las acepciones del término “fuero” que contempla el Diccionario de la Real Academia de la Lengua se refiere al “5. m. Privilegio, prerrogativa o derecho moral

² *idem.*

³ *Ídem.*

⁴ Andrade Sánchez, Eduardo. El desafuero en el sistema constitucional mexicano. México: UNAM. p. 4

⁵ Arteaga Nava, Elisur. Derecho Constitucional. México: Ed. Oxford, p. 738



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

que se reconoce a ciertas actividades, principios, virtudes, etc., por su propia naturaleza.”

En caso de que algún servidor público de los contemplados en el artículo 111 de nuestra Constitución esté implicado en la comisión de delitos, la Cámara de Diputados se erigirá en jurado de procedencia, analizará la solicitud del ministerio público y, por mayoría absoluta de votos, determinará si procede levantar la protección del ejercicio acción penal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente establece una protección a los servidores públicos que consiste en otorgarles inmunidad procesal hasta en tanto lo autorice la Cámara de Diputados, cuando se les impute la comisión de delitos durante su encargo. Esta inmunidad constitucional se creó con la finalidad de proteger el funcionamiento de los poderes públicos y actualmente también de los órganos constitucionales autónomos.

No obstante, esta figura está desvirtuada por los propios servidores públicos y se ve como el medio idóneo para sustraerse de la justicia y garantizar la impunidad, por lo que la sociedad reclama con fundamentos sólidos su eliminación.

En el caso concreto del Presidente de la República, hasta ahora nuestra Ley Suprema le confiere un régimen especial en materia de responsabilidad, contenido en el artículo 108, párrafo segundo, donde se señala que, durante el tiempo de su encargo, “sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común”.

En consonancia con la consideración que precede, los integrantes de estas Comisiones Unidas y en virtud de la importancia que amerita el régimen especial en materia de responsabilidad del Presidente de la República, estimamos necesario hacer una reflexión para poder comprender el porqué de su existencia en nuestra Ley Suprema.

El académico, político y consultor mexicano Luis Carlos Ugalde apuntó que, eliminar el fuero constitucional implica un desequilibrio de poderes y cualquiera que sea presidente de la República –en ausencia de una Fiscalía General autónoma– podría tener incentivos para iniciar investigaciones en contra de sus



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

adversarios, dejando en estado de indefensión a legisladores, gobernadores, presidentes municipales, incluso miembros de su gabinete 'rebeldes' que se opongan al régimen del Ejecutivo federal.

Pero también podría ocurrir al revés. Que un Congreso rebelde, activista y opositor someta y chantajee al presidente de la República y lo someta a juicio político. La fuerza de la figura presidencial se diluiría y la estabilidad del sistema se socavaría. Es irresponsable sólo ver la parte de la impunidad cuando el fuero también busca generar pesos y contrapesos y atacar experiencias de inestabilidad política que otros países han vivido, y evitar las tendencias vengativas de los colectivos legislativos.

Existirían dos cambios significativos: primero la eliminación de la declaración de procedencia, para que los servidores públicos puedan ser sometidos como a la justicia; y segundo que el presidente de la República podrá ser enjuiciado, durante su encargo, por otras conductas que no sean sólo delitos graves o traición a la patria, así como ser sujeto de juicio político durante su periodo.

El Doctor en Derecho y Constitucionalista Salvador Nava Gomar, planteó que el fuero es clave en el balance de la democracia mexicana, ya que es una protección jurídica en la que una persona, dado el cargo que ocupa, no puede ser juzgada penalmente por tribunales comunes. No significando que los funcionarios no sean responsables por los delitos que cometan.

Por otro lado en la sociedad impera una confusión terminológica ya que no es lo mismo inmunidad parlamentaria, fuero o juicio político. La inmunidad parlamentaria tiene que ver con la inviolabilidad de los miembros de las cámaras por las expresiones hechas en el cumplimiento de sus funciones. El juicio político, en cambio, procede cuando un alto funcionario incurre en actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o su buen despacho.

Rafael Estrada Michel, director de Área de Posgrados de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, subrayó que el fuero debe entenderse como un privilegio procesal que inició para los parlamentarios, y que se ha extendido a



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

otros servidores públicos que requieren de cierta autonomía para la toma de decisiones.

A decir de Felipe Tena Ramírez, la singular posición del Jefe del Ejecutivo con respecto a los demás altos funcionarios de la federación, mientras la responsabilidad es absoluta para los funcionarios, por cuanto responden de toda clase de delitos, para el Presidente de la República queda limitada a los delitos de traición a la patria y delitos graves del orden común. La Constitución quiso instituir esta situación excepcional y única para el Jefe del Ejecutivo, con objeto de protegerlo contra una decisión hostil de las Cámaras, las cuales de otro modo estarían en posibilidad de suspenderlo o de destituirlo de su cargo, atribuyéndole la comisión de un delito por leve que fuera.⁶

Sobre este mismo tema, Giovanni Sartori señala que, con la separación de poderes, el Parlamento no puede interferir en los asuntos internos, en el interna corporis, del campo que corresponde al Ejecutivo, y especialmente, no puede destituir a un presidente. Si seguimos la misma lógica, o el mismo principio, la separación de poderes implica que un presidente no puede disolver un Parlamento. Este es de hecho el caso en los Estados Unidos y en la mayoría de los sistemas presidenciales.⁷

Siguiendo al Doctor Jorge Carpizo, el congreso no puede censurar al presidente, porque éste no es responsable políticamente ante él, y debido a que el presidente ha sido electo por el pueblo para un periodo fijo. El juicio político o impeachment es de carácter excepcional, difícil de llevarse a cabo; es instrumento para situaciones extremas y su contenido es de carácter penal o casi penal, no político, aunque ciertamente, al final de cuentas, el asunto se resuelve si se reúne o no el número de votos requeridos por la Constitución para ese fin.⁸

Respecto al juicio político la Constitución de 1824, establecía lo siguiente:

⁶ TENA, RAMÍREZ FELIPE. Derecho Constitucional Mexicano, Porrúa.

⁷ SARTORI GIOVANNI. Ingeniería Constitucional Comparada.

⁸ CARPIZO JORGE. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL SISTEMA PRESIDENCIAL E INFLUENCIAS PARA SU INSTAURACIÓN EN AMÉRICA LATINA.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Art. 38. Cualquiera de las dos cámaras podrá conocer en calidad de gran jurado sobre las acusaciones:

1º. Del presidente de la federación, por delitos de traición contra la independencia nacional, o la forma establecida de gobierno, y por cohecho o soborno, cometidos durante el tiempo de su empleo.

2º. Del mismo presidente por actos dirigidos manifiestamente a impedir que se hagan las elecciones de presidente, senadores y diputados, o a que estos se presenten a servir sus destinos en las épocas señaladas en esta Constitución, o a impedir a las cámaras el uso de cualquiera de las facultades que les atribuye la misma.

3º. De los individuos de la corte suprema de justicia y de los secretarios del despacho, por cualquiera delitos cometidos durante el tiempo de sus empleos.

4º. De los gobernadores de los estados, por infracciones de la Constitución federal, leyes de la unión, u órdenes del presidente de la federación, que no sean manifiestamente contrarias a la Constitución y leyes generales de la unión, y también por la publicación de leyes o decretos de las legislaturas de sus respectivos estados, contrarias a la misma Constitución y leyes.

Actualmente el juicio político al que se encuentran sujetos los legisladores federales, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, los Secretarios del Despacho, los Titulares de Entidades Paraestatales y el Titular de la Fiscalía General de la República así como los integrantes del órganos Superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, establece como supuesto de la responsabilidad el incurrir en alguna conducta que redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Hay una causa que debe acreditarse y sobre la cual podrá darse la resolución correspondiente con base en la acusación que realice la Cámara de Diputados ante el Senado de la República. Hacer gravitar el procedimiento en el hecho de que la mayoría en la Cámara de Diputados y las dos terceras partes del Senado han perdido la confianza en el servidor público de que se trate, parecería



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

transformar la figura en un auténtico voto de censura o voto de desconfianza de un sistema parlamentario. Se menciona lo anterior porque si bien se preserva la previsión de que no procederá el juicio político por la mera expresión de las ideas, en realidad se plantea incorporar los elementos fundamentales del procedimiento en el artículo 110 constitucional, pero sobre la base de que el servidor público no goza de la confianza de la mayoría de la Cámara de Diputados, que acusa; y de las dos terceras partes del Senado que resuelve.

La revisión que se plantea al procedimiento de juicio político se estima de la mayor profundidad a la luz del establecimiento del sistema presidencial. En el sistema presidencial el principio de la división de poderes se sustenta en la independencia de los mandatos populares que reciben cada uno de los integrantes del Congreso y, por otro lado, el Presidente de la República. Son expresiones propias y distintas de la voluntad popular. Esa separación del origen popular de los mandatos sustenta la pertinencia de que el Presidente de la República no tenga atribuciones para disolver el Congreso o llamar a elecciones anticipadas, así como que el Poder Legislativo no pueda atentar contra la integración de otros Poderes, particularmente del Ejecutivo, sino es por una causa de responsabilidad específica que deba probarse para sustentar la consecuencia prevista por la ley.

Por otro lado, tratándose de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal, los Titulares e integrantes de los Organismos Constitucionales Autónomos para no mencionar ahora, a los Secretarios del Despacho y a los Titulares de Empresas Productivas del Estado y de Entidades Paraestatales, la sola posibilidad de que su estabilidad en el cargo requiera de la confianza de la mayoría parlamentaria en la Cámara de Diputados y de las dos terceras partes de los integrantes del Senado, también implicaría una sujeción del Poder Judicial y de organismos con autonomía a las consideraciones políticas de las Cámaras.

Por otra parte, la inviolabilidad e inmunidad, son dos conceptos distintos mientras, la primera es una protección de orden sustantivo, que consistente en la no responsabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de la función parlamentaria; la segunda es una protección procesal. Sin embargo, la función de ambas es garantizar la libertad del parlamentario, en el ejercicio de su función evitando que en la acusación de un delito se esconda una motivación política para



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

apartarlo de su encargo. De esta manera se señala que, el fuero nació con la finalidad de proteger el funcionamiento de las instituciones, no como un privilegio para los encargados de las mismas.

No obstante, esta figura se ha convertido en una excepción jurídica que permite el quebranto del principio de igualdad ante la ley, volviéndose un elemento que permite la impunidad. Una vez que hemos visto el desarrollo jurídico e histórico de dicha figura podemos observar que la existencia del fuero constitucional, implica que los servidores públicos no serán perseguidos injustamente por el ejercicio de sus funciones, sin embargo, la figura se ha tergiversado y se ha abusado de la misma.

En este sentido, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras coincidimos en que el presidente de la república, pueda ser procesado penalmente una vez realizada la declaración de procedencia, a través del procedimiento determinado en el artículo 110 de la Constitución y estar sujeto al proceso penal, en caso de que incurran en algún delito por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales o cualquiera de los señalados en el artículo 19 Constitucional.

Atendiendo a la importancia del tema que se discute en estas Comisiones Unidas nos abocamos a la realización de un análisis de derecho comparado. En ese tenor, se transcriben los textos constitucionales que regulan la figura, en países como España, Francia, Alemania, Italia, Estados Unidos, Argentina, Chile, Brasil, Colombia y Panamá, como se muestra a continuación:

1. España.

La Constitución Española, en el artículo 71, dispone que los diputados y senadores gozan de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones y gozan de inmunidad por lo que sólo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito y no pueden ser inculcados ni procesados sin la previa autorización de la Cámara respectiva. Se señala también que en las causas contra los Diputados y Senadores es competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En lo que respecta al presidente del Gobierno y los demás miembros del propio Gobierno, el artículo 102 de la Constitución Española señala que será exigible la responsabilidad criminal, en su caso, ante la Sala de lo Penal citada. Si la acusación fuere por traición o por cualquier delito contra la seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones, sólo podrá ser planteada por iniciativa de la cuarta parte de los miembros del Congreso, y con la aprobación de la mayoría absoluta del mismo. Y la prerrogativa real de gracia no será aplicable a ninguno de los supuestos antes citados.

2. Francia.

La Constitución Francesa dispone en el artículo 26 que ningún miembro de la Asamblea Nacional o del Senado (Parlamento) podrá ser procesado, perseguido, detenido, preso o juzgado por opiniones o votos que haya emitido en el ejercicio de sus funciones.

En materia criminal o correccional ningún miembro del Parlamento podrá ser objeto de arresto o de cualquier otra medida privativa o restrictiva de libertad sin autorización de la Mesa de la Cámara de la que forma parte. No será necesaria esta autorización en caso de crimen o de flagrante delito o de condena definitiva.

Quedarán en suspenso la detención, las medidas privativas o restrictivas de libertad o la persecución de un miembro del Parlamento durante la duración del período de sesiones, si lo requiere la Cámara de la que forma parte.

La Cámara interesada se reunirá de pleno derecho en sesiones suplementarias para permitir, en caso necesario, la aplicación del apartado anterior.

En lo que se refiere a los miembros del Gobierno éstos serán responsables penalmente de los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones y que estén tipificados como delitos en el momento en el que los cometieron, de conformidad con el artículo 68-1.

Serán juzgados por el Tribunal de Justicia de la República.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Tribunal de Justicia de la República estará vinculado por la tipificación de los delitos, así como por la determinación de las penas, tal como resulten de la ley.

Este Tribunal de Justicia de la República se compone por quince jueces: doce parlamentarios elegidos, en su seno y en igual número, por la Asamblea Nacional y por el Senado, después de cada renovación total o parcial de estas Cámaras y tres magistrados del Tribunal de Casación, uno de los cuales presidirá el Tribunal de Justicia de la República.

Cualquier persona que se considere ofendida por un delito cometido por un miembro del Gobierno en el ejercicio de sus funciones, podrá presentar denuncia ante una comisión de admisión.

Esta comisión ordenará su archivo o su traslado al Fiscal General del Tribunal de Casación, con el fin de que se recurra al Tribunal de Justicia de la República.

El Fiscal General del Tribunal de Casación podrá recurrir también de oficio al Tribunal de Justicia de la República con el dictamen favorable de la comisión de admisión.

3. Alemania.

En el artículo 46 de la Ley Fundamental Alemana se consagra el fuero parlamentario y la inmunidad en los términos siguientes:

Los diputados no podrán en ningún momento ser sometidos a un procedimiento judicial o disciplinario ni responsabilizados de otra forma fuera del Bundestag a causa de su voto o de una declaración que hicieran en el Bundestag o en una de sus comisiones. Esto no rige para las ofensas calumniosas.”

A causa de actos sujetos a sanción penal, un diputado puede ser responsabilizado o detenido sólo con la autorización del Bundestag, a no ser que sea detenido en delito flagrante o durante el día siguiente de haber cometido el acto.

La autorización del Bundestag es necesaria igualmente para toda otra restricción de la libertad personal de un diputado o para iniciar contra un diputado el procedimiento previsto en el artículo 18.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Todo proceso penal y todo procedimiento según el artículo 18 iniciado contra un diputado, toda detención y toda otra limitación de la libertad personal, deberán ser suspendidos a solicitud del Bundestag.

4. Italia.

El artículo 68 de la Constitución Italiana señala que los miembros del Parlamento no podrán ser perseguidos por las opiniones que expresen, ni por los votos que emitan durante el ejercicio de sus funciones.

Ningún miembro del Parlamento podrá ser sometido sin autorización de la Cámara a la que pertenezca a registro personal o domiciliario, ni podrá ser arrestado o privado de su libertad personal, ni mantenido detenido, salvo que se ejecute una sentencia firme de condena, o bien que sea cogido en flagrante delito.

La misma autorización será necesaria para someter a los miembros del Parlamento a interceptaciones, fuere cual fuere su modalidad, de conversaciones o comunicaciones, así como para proceder a la incautación de correspondencia.

5. Estados Unidos de América

En el Artículo Uno, Secciones Segunda, Tercera y Sexta de la Constitución de los Estados Unidos de América de 1887, se dispone que: la Cámara de Representantes elegirá su presidente y demás funcionarios y será la única facultada para declarar que hay lugar a proceder en los casos de responsabilidades oficiales.

El Senado posee el derecho exclusivo de juzgar sobre todas las acusaciones por responsabilidades oficiales. Cuando se reúna con este objeto, sus miembros deberán prestar un juramento o protesta. Cuando se juzgue al Presidente de los Estados Unidos deberá presidir la sesión del Senado el presidente de la Corte Suprema de Justicia. Ninguna persona será objeto de condena si no concurre el voto de dos tercios de los miembros presentes.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En los casos de responsabilidades oficiales, el alcance de la sentencia no irá más allá de la destitución del cargo y la inhabilitación para ocupar y disfrutar cualquier empleo honorífico, de confianza o remunerado, de los Estados Unidos; pero el individuo condenado quedará sujeto, no obstante, a que se le acuse, enjuicie, juzgue y castigue con arreglo a derecho.

Mientras los Senadores y Representantes asistan a las sesiones respectivas de las Cámaras, así como mientras se dirijan a ellas o regresen de las mismas, no podrán ser arrestados, excepto en casos de traición, delito grave o alteración de la paz. Tampoco podrán ser reconvenidos fuera de la Cámara por ninguno de sus discursos o por sus manifestaciones en cualquier debate en ella.

En cuanto al presidente, vicepresidente y todos los funcionarios civiles de los Estados Unidos, serán separados de sus cargos al ser acusados y declarados culpables de delitos oficiales, como traición a la Patria, cohecho u otros delitos y faltas graves, de conformidad con lo que establece el Artículo Dos, Sección Cuarta.

6. Argentina.

En lo conducente, la Constitución Argentina señala que el Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los Gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria.

Sólo ella (la Cámara de Diputados) ejerce el derecho de acusar ante el Senado al presidente, al vicepresidente, al jefe de gabinete de ministros, a los ministros y a los miembros de la Corte Suprema, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar a la formación de causa por la mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En lo que respecta a la inmunidad parlamentaria, el artículo 68 señala que ninguno de los miembros del Congreso puede ser acusado, interrogado judicialmente, ni molestado por las opiniones o discursos que emita desempeñando su mandato de legislador.

Ningún senador o diputado, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado; excepto el caso de ser sorprendido *in fraganti* en la ejecución de algún crimen que merezca pena de muerte, infamante u otra aflictiva; de lo que se dará cuenta a la Cámara respectiva con la información sumaria del hecho.

Cuando se forme querrela por escrito ante las justicias ordinarias contra cualquier senador o diputado, examinado el mérito del sumario en juicio público, podrá cada Cámara, con dos tercios de votos, suspender en sus funciones al acusado, y ponerlo a disposición del juez competente para su juzgamiento.

7. Chile.

El artículo 48 de la Constitución de Chile dispone que son facultades de la Cámara de Diputados: declarar si han o no lugar las acusaciones que no menos de diez ni más de veinte de sus miembros formulen en contra de las siguientes personas:

a) Del Presidente de la República, por actos de su administración que hayan comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, o infringido abiertamente la Constitución o las leyes. Esta acusación podrá interponerse mientras el Presidente esté en funciones y en los seis meses siguientes a su expiración en el cargo. Durante este último tiempo no podrá ausentarse de la República sin acuerdo de la Cámara;

b) De los Ministros de Estado, por haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, por infringir la Constitución o las leyes o haber dejado éstas sin ejecución, y por los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos y soborno;

c) De los magistrados de los tribunales superiores de justicia y del Contralor General de la República, por notable abandono de sus deberes;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

d) De los generales o almirantes de las instituciones pertenecientes a las Fuerzas de la Defensa Nacional, por haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, y

e) De los intendentes y gobernadores, por infracción de la Constitución y por los delitos de traición, sedición, malversación de fondos públicos y concusión.

La acusación se tramitará en conformidad a la ley orgánica constitucional relativa al Congreso.

Las acusaciones referidas en las letras b), c), d) y e) podrán interponerse mientras el afectado esté en funciones o en los tres meses siguientes a la expiración en su cargo.

Interpuesta la acusación, el afectado no podrá ausentarse del país sin permiso de la Cámara y no podrá hacerlo en caso alguno si la acusación ya estuviere aprobada por ella.

Para declarar que ha lugar la acusación en contra del presidente de la República se necesitará el voto de la mayoría de los diputados en ejercicio.

En los demás casos se requerirá el de la mayoría de los diputados presentes y el acusado quedará suspendido en sus funciones desde el momento en que la Cámara declare que ha lugar la acusación. La suspensión cesará si el Senado desestimare la acusación o si no se pronunciare dentro de los treinta días siguientes.

8. Brasil.

El artículo 51 de su Constitución dispone como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, autorizar por dos tercios de sus miembros, el procesamiento del presidente y del vicepresidente de la República, así como de los ministros de Estado.

El artículo 52 es referente a las facultades exclusivas de la Cámara de Senadores y señala que compete a éstos procesar y juzgar al presidente y al vicepresidente



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

de la República en los delitos de responsabilidad y a los Ministros de Estado en los delitos de la misma naturaleza conexos con aquellos; también les corresponde procesar y juzgar a los ministros del Supremo Tribunal Federal, al Procurador General de la República y al Abogado General de la Unión en los delitos de responsabilidad. En estos casos funcionará como presidente el del Supremo Tribunal Federal, limitándose la condena, que solo será acordada por dos tercios de los votos del Senado Federal, a la pérdida del cargo, con inhabilitación durante ocho años para el ejercicio de la función pública, sin perjuicio de las demás sanciones.

La Constitución brasileña igualmente prevé la inviolabilidad de los parlamentarios por sus opiniones, palabras y votos.

En caso de delito flagrante de diputados y senadores, los autos serán remitidos, en el plazo de veinticuatro horas, a la Cámara respectiva, para que, por el voto de la mayoría de sus miembros, resuelva sobre la detención y autorice o no la instrucción de la causa. Diputados y senadores serán sometidos a juicio ante el Supremo Tribunal Federal.

Las inmunidades de los diputados y senadores subsistirán únicamente mediante el voto de dos tercios de los miembros de la Cámara respectiva, en los casos de actos practicados fuera del recinto del Congreso que sean incompatibles con la ejecución de la medida.

9. Colombia.

Los artículos 174 y 175 de la Constitución de Colombia señalan que corresponde al Senado conocer las acusaciones que formule la Cámara de Representantes contra el presidente de la República o quien haga sus veces; contra los Magistrados del Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal General de la Nación, aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, conocerá por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.

En los juicios que se sigan ante el Senado, se observarán estas reglas: a) El acusado queda de hecho suspenso de su empleo, siempre que una acusación sea



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

públicamente admitida; b) Si la acusación se refiere a delitos cometidos en ejercicio de funciones o a indignidad por mala destitución del empleo, o la privación temporal o pérdida absoluta de los derechos políticos; pero al reo se le seguirá juicio criminal ante la Corte Suprema de Justicia, si los hechos lo constituyen responsable de infracción que merezca otra pena. c) Si la acusación se refiere a delitos comunes, el Senado se limitará a declarar si hay o no lugar a seguimiento de causa y, en caso afirmativo, pondrá al acusado a disposición de la Corte Suprema. d) El Senado podrá cometer la instrucción de los procesos a una diputación de su seno, reservándose el juicio y la sentencia definitiva, que será pronunciada en sesión pública, por dos tercios, al menos, de los votos de los Senadores presentes.

Los artículos 185 y 186 de la misma Ley Fundamental disponen que los congresistas serán inviolables por las opiniones y los votos que emitan en el ejercicio del cargo, sin perjuicio de las normas disciplinarias contenidas en el reglamento respectivo. De los delitos que comentan los congresistas, conocerá en forma privativa la Corte Suprema de Justicia, única autoridad que podrá ordenar su detención. En caso de flagrante delito deberán ser aprehendidos y puestos inmediatamente a disposición de la misma corporación.

10. Panamá

El artículo 154 de su Constitución señala que son funciones judiciales de la Asamblea Legislativa: conocer de las acusaciones o denuncias que se presenten contra el presidente de la República y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia; juzgarlos si a ellos diere lugar, por actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones en perjuicio del libre funcionamiento del poder público o violatorios de la Constitución o las leyes y conocer de las acusaciones o denuncias que se presenten contra los miembros de la Asamblea Legislativa y determinar si hay lugar en formación de causa, caso en el cual autorizará el enjuiciamiento del legislador de que se trate por el delito que específicamente se le impute.

Quienes integramos estas comisiones unidas apreciamos los elementos que sustentan la proposición de establecer un mecanismo jurídico para que el Presidente de la República pueda ser procesado previa declaración de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

procedencia, en caso de que incurra en algún delito por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales o cualquiera de los delitos señalados en el artículo 19 Constitucional, pues con esta reforma se incentivan nuevas conductas hacia el cumplimiento del servicio público, pero sin el riesgo que ello pudiera impactar en la estabilidad de la función que desempeña el Presidente de la República.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO.

En vista de lo anterior, consideramos procedente plantear una reforma al texto constitucional para establecer un mecanismo jurídico a fin de que el Presidente de la República pueda ser imputado, y en su caso, llevado a juicio en términos de lo previsto por el artículo 110 de la Constitución, que prevé la actuación sucesiva de la Cámara de Diputados y de este Senado.

Para ello, se propone reformar el párrafo segundo del artículo 108 constitucional, a fin de ampliar la responsabilidad del Presidente de la República, quien hoy sólo puede ser enjuiciado por traición a la patria y delitos graves del orden común, a fin de que pueda ser imputado y juzgado, además de traición a la patria, por hechos de corrupción, delitos electorales o cualquiera de los señalados en el segundo párrafo del artículo 19.

En concordancia con lo anterior, se propone reformar el párrafo cuarto del artículo 111 constitucional, para establecer que, para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

Ahora bien, sobre la base de precisar la condición de igualdad de los integrantes de las Cámaras del Congreso de la Unión con la ampliación del régimen de responsabilidad penal del titular del Ejecutivo Federal, planteamos señalar



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

expresamente la posibilidad de la imputación y el enjuiciamiento correspondientes si incurren en la comisión de los delitos de traición a la patria, por hechos de corrupción, delitos electorales y los que se encuentran señalados como susceptibles de prisión preventiva oficiosa.

Acorde a la naturaleza de los regímenes de responsabilidades del titular del Ejecutivo Federal y de quienes integramos el Poder Legislativo de la Unión, en el caso de la eventual comisión de cualquiera de esos ilícitos penales, se seguirán los procedimientos previstos en el artículo 111 de la Constitución.

En ese sentido, es imperante para estas comisiones dictaminadoras, dejar claro que con la reforma al párrafo primero del artículo 108, no se exige que en el caso de los integrantes de las Cámaras del Congreso de la Unión –Senadores, Senadoras, Diputados y Diputadas- sean también responsables y en su caso imputados y llevados a juicio en los mismos términos, por la comisión de delitos contemplados en la legislación penal vigente, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 111 de la Constitución. Es decir, que para el caso de las y los legisladores no se limita a los tipos delictivos señalados en el artículo 19.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos Segunda, sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforman el párrafo segundo del artículo 108 y el párrafo cuarto del artículo 111, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 108. ...

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República, así como los integrantes de las Cámaras del Congreso de la Unión, podrán ser imputados y juzgados, por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales o cualquiera de los señalados en el segundo párrafo del artículo 19. En todos los casos se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de esta Constitución.

...
...
...

Artículo 111. ...

...
...

Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VOTACIÓN 21 de marzo de 2019				
No.	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
1	Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar PRESIDENTE			
2	Sen. Indira de Jesús Rosales San Román SECRETARIA			
3	Sen. Sylvana Beltrones Sánchez SECRETARIA			
4	Sen. Joel Molina Ramírez INTEGRANTE			
5	Sen. Cristóbal Arias Solís INTEGRANTE			
6	Sen. Arturo Bours Griffith INTEGRANTE			
7	Sen. María Soledad Luévano Cantú INTEGRANTE			



Comisión de Puntos Constitucionales

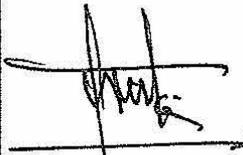
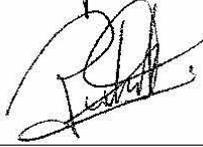
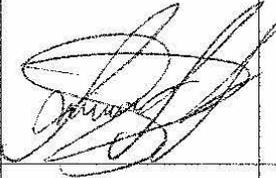
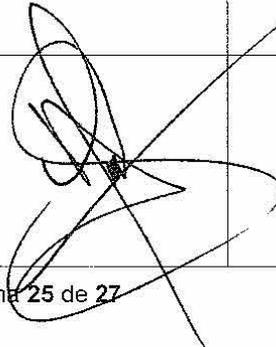
Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No.	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
8	Sen. José Alejandro Peña Villa INTEGRANTE			
9	Sen. José Narro Céspedes INTEGRANTE			
10	Sen. Damián Zepeda Vidales INTEGRANTE			
11	Sen. Julen Rementería del Puerto INTEGRANTE			
12	Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas INTEGRANTE			
13	Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda INTEGRANTE			8
14	Sen. Omar Obed Maceda Luna INTEGRANTE			
15	Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué INTEGRANTE			

Sen. Nancy de la Cruz

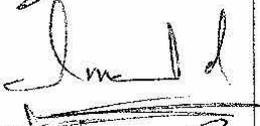
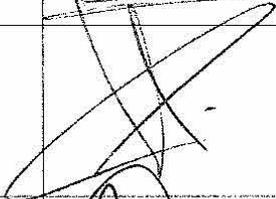


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  <p>Sen. Cristobal Arias Solis Presidente</p>			
  <p>Sen. Beatriz Paredes Rangel Secretaria</p>			
  <p>Sen. Nadia Navarro Acevedo Secretaria</p>			
  <p>Sen. Rocio Adriana Abreu Artiñano Integrante</p>			
  <p>Sen. José Narro Céspedes Integrante</p>			
  <p>Sen. Juan José Jiménez Yáñez Integrante</p>			

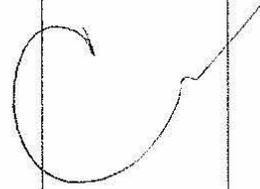
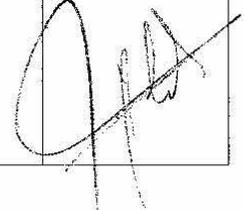


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Laura María de Jesús Rodríguez Ramírez Integrante</p>			
 <p>Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar Integrante</p>			
 <p>Sen. Imelda Castro Castro Integrante</p>			
 <p>Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante</p>			
 <p>Sen. Indira Rosales San Román Integrante</p>			
 <p>Sen. Antonio García Conejo Integrante</p>			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum Integrante			
 Sen. María Merced González González Integrante			
 Sen. Claudia Edith Anaya Mota Integrante			
 Sen Noé Fernando Castañón Ramírez Integrante			



Comisión de Estudios Legislativos Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VOTACIÓN 21 de marzo de 2019				
No.	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
1	Sen. Ana Lilia Rivera Rivera PRESIDENTA			
2	Sen. Jorge Erandi Bermúdez Méndez SECRETARIA			
3	Sen. Salomón Jara Cruz SECRETARIO			
4	Sen. J. Félix Salgado Macedonio INTEGRANTE			
5	Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez INTEGRANTE			
6	Sen. Joel Molina Ramírez INTEGRANTE			
7	Sen. Damián Zepeda Vidales INTEGRANTE			



Comisión de Estudios Legislativos Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No.	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
8	Sen. Dante Delgado INTEGRANTE			
9	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinoza INTEGRANTE			
10	Sen. Mario Zamora Gastelum INTEGRANTE			
11	Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza INTEGRANTE			



Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda.

REGISTRO DE ASISTENCIA 21 de marzo 2019			
1		Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar PRESIDENTE	
2		Sen. Indira de Jesús Rosales San Román SECRETARIA	
3		Sen. Sylvana Beltrones Sánchez SECRETARIA	
4		Sen. Joel Molina Ramírez INTEGRANTE	
5		Sen. Cristóbal Arias Solís INTEGRANTE	
6		Sen. Arturo Bours Griffith INTEGRANTE	
7		Sen. María Soledad Luévano Cantú INTEGRANTE	
8		Sen. José Alejandro Peña Villa INTEGRANTE	



Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda.

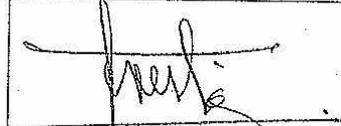
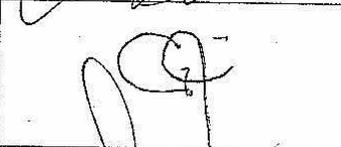
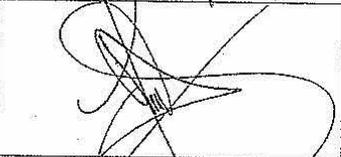
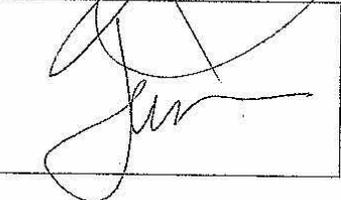
9		Sen. José Narro Céspedes INTEGRANTE	
10		Sen. Damián Zepeda INTEGRANTE	
11		Sen. Julen Rementería del Puerto INTEGRANTE	
12		Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas INTEGRANTE	
13		Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda INTEGRANTE	
14		Sen. Omar Obed Maceda Luna INTEGRANTE	
15		Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué INTEGRANTE	

Sen. Nancy de la Dienne



Reunión Extraordinaria
Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Gobernación; y de Estudios
Legislativos, Segunda
21 de marzo 2019
Salas 5 y 6 PB HEMICICLO
10:00 horas

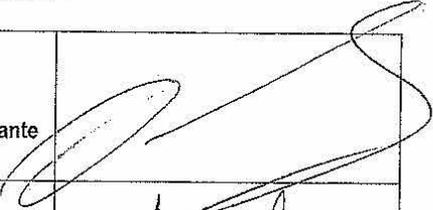
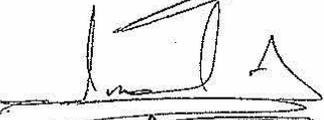
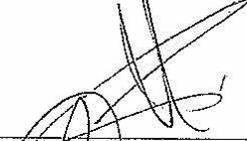
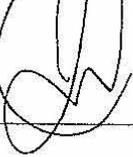
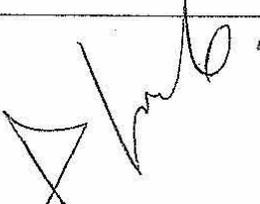
LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR(A)		RÚBRICA
  Sen. Cristóbal Arias Solís	Presidente	
  Sen. Beatriz Paredes Rangel	Secretaria	
  Sen. Nadia Navarro Acevedo	Secretaria	
  Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano	Integrante	
  Sen. José Narro Céspedes	Integrante	
  Sen. Juan José Jiménez Yáñez	Integrante	
  Sen. Laura María de Jesús Rodríguez Ramírez	Integrante	



Reunión Extraordinaria
Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Gobernación; y de Estudios
Legislativos, Segunda
21 de marzo 2019
Salas 5 y 6 PB HEMICICLO
10:00 horas

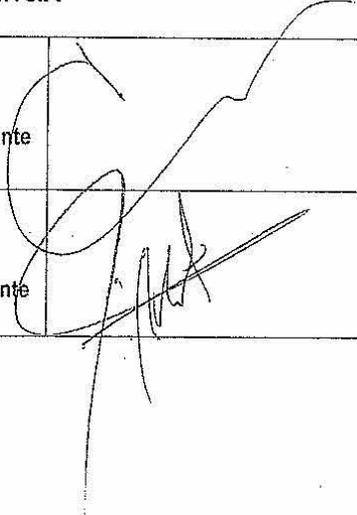
LISTA DE ASISTENCIA

  <p>Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar</p>	Integrante	
  <p>Sen. Imelda Castro Castro</p>	Integrante	
  <p>Sen. María Merced González González</p>	Integrante	
  <p>Sen. Damián Zepeda Vidales</p>	Integrante	
  <p>Sen. Indira Rosales San Román</p>	Integrante	
  <p>Sen. Antonio García Conejo</p>	Integrante	
  <p>Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum</p>	Integrante	



Reunión Extraordinaria
Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Gobernación; y de Estudios
Legislativos, Segunda
21 de marzo 2019
Salas 5 y 6 PB HEMICICLO
10:00 horas

LISTA DE ASISTENCIA

 Sen. Claudia Edith Anaya Mota	Integrante	
 Sen Noé Fernando Castañón Ramírez	Integrante	



Comisión de Estudios Legislativos Segunda

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda.

REGISTRO DE ASISTENCIA 21 de marzo 2019			
1		Sen. Ana Lilia Rivera Rivera PRESIDENTA	
2		Sen. José Erandi Bermúdez Méndez SECRETARIO	
3		Sen. Salomón Jara Cruz INTEGRANTE	
4		Sen. J. Félix Salgado Macedonio INTEGRANTE	
5		Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez INTEGRANTE	
6		Sen. Joel Molina Ramírez INTEGRANTE	
7		Sen. Damián Zepeda Vidales INTEGRANTE	



Comisión de Estudios Legislativos Segunda

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda.

8		Sen. Dante Delgado INTEGRANTE	
9		Sen. Miguel Ángel Mancera Espinoza INTEGRANTE	
10		Sen. Mario Zamora Gastelum INTEGRANTE	
11		Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza INTEGRANTE	



VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADO POR SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Los suscritos, **Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en los artículos 207 y 208 del Reglamento del Senado de la República, presentamos el siguiente **Voto Particular al dictamen con proyecto de decreto de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Estudios Legislativos Segunda que reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.**

CONSIDERACIONES

I. El día 21 de marzo de 2019 las Comisiones Unidas de **Puntos Constitucionales, Gobernación y Estudios Legislativos Segunda**, aprobaron el dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho dictamen se originó a partir de la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal el día 4 de diciembre de 2018, en donde se argumenta que “la Constitución no debe prever ninguna situación que impida exigirle al primer gobernante del país para que dé respuesta de su actuación y de su conducta” y que la figura del fuero no debe concebirse como un privilegio de los servidores públicos.

Como lo señalan las Comisiones Unidas, “menciona el proponente [el Presidente de la República], esta figura se ha convertido en una verdadera excepción jurídica que permite el

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADO POR SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Página 1 de 7



quebranto del principio de igualdad ante la ley, volviéndose un elemento que permite la impunidad. Se ha hecho una tergiversación de esta figura y se ha abusado de ella”.

No obstante, la iniciativa presentada por el Presidente de la República **no elimina la figura del fuero ni modifica el régimen de excepción** jurídica del que gozan él y el resto de los servidores públicos; no hace modificaciones a la figura de juicio de procedencia, también conocida como “desafuero”, ni cambia la forma en que el Titular del Ejecutivo puede ser sancionado, a saber, sólo mediante la aprobación del Senado de la República.

Lo único que plantea la iniciativa del Presidente de la República es modificar el artículo 108 de la Constitución para establecer que el Presidente podrá ser acusado, además de por traición a la patria, por corrupción, delitos electorales y delitos que ameriten prisión preventiva, manteniendo su inmunidad procesal. Y en lo que respecta al resto de los servidores públicos no plantea ninguna modificación. Así pues, la iniciativa del Ejecutivo **mantiene el status quo**: que la Cámara de Diputados siga siendo la única instancia que apruebe o deseche una solicitud para proceder penalmente contra un servidor público, y en el caso del Presidente de la República, que sea solo el Senado de la República con las reglas del juicio político.

En este sentido, la iniciativa del Ejecutivo y el dictamen aprobado por las Comisiones Unidas no constituye una transformación del régimen de excepción del que gozan los servidores públicos, y tampoco sirve para cumplir los compromisos asumidos por el propio Titular del Poder Ejecutivo Federal y las distintas fuerzas políticas del país en relación a eliminar el fuero y la inmunidad procesal.

Lo anterior se acredita de la lectura de los artículos que pretende reformar este dictamen:

Artículo 108, segundo párrafo:

*Durante el tiempo de su encargo, el presidente de la República, podrá ser **imputado** y juzgado, por traición a la patria, **hechos de corrupción, delitos electorales o***

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADO POR SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Página 2 de 7



cualquiera de los señalados en el segundo párrafo del artículo 19, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 111 de esta Constitución.

Artículo 111, cuarto párrafo:

Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

Como se puede apreciar con toda claridad, las modificaciones planteadas a la Constitución no significan eliminar el fuero del que goza el Presidente de la República, sino mantener el esquema mediante el cual "sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110".

II. Movimiento Ciudadano ha insistido en la necesidad de eliminar el fuero para todos los servidores públicos de tal manera que puedan ser procesados y juzgados como cualquier ciudadano. Por ello, esta fuerza política ha presentado diversas iniciativas en la materia tanto en la LXIII Legislatura como en la presente LXIV Legislatura. Más aún, Movimiento Ciudadano ha impulsado y logrado eliminar la inmunidad procesal a nivel local tanto en el estado de Jalisco como en el de Nuevo León.

Aunado a ello, en la LXIII Legislatura, **Movimiento Ciudadano impulsó y logró** sacar adelante con el resto de fuerzas políticas una reforma constitucional para efectivamente eliminar el fuero. El 19 de abril de 2017, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó una reforma constitucional de gran calado que elimina el fuero de los servidores públicos, sin embargo, la minuta ha permanecido congelada desde entonces en el Senado de la República.

La misma suerte han corrido 8 iniciativas presentadas por senadores de la actual Legislatura y de diversas fuerzas políticas, que bajo distintas perspectivas buscan modificar el régimen

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADO POR SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Página 3 de 7



de inmunidad procesal del que gozan los servidores públicos. Una de estas iniciativas fue presentada por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano el 4 de diciembre de 2018.

III. Manteniendo el firme compromiso que nos guía en el sentido de combatir la corrupción y la impunidad en todos los niveles de gobierno, es que presentamos este voto particular para que efectivamente se elimine el fuero en México.

El texto normativo alternativo que se propone en este voto particular atiende a la totalidad del dictamen, y consiste en los siguientes elementos:

- Modificar el segundo párrafo del artículo 108 para establecer que el Presidente de la República podrá ser juzgado por cualquier ilícito penal que se le impute, además de por traición a la patria y los otros dos delitos que propone adicionar el Titular del Ejecutivo (hechos de corrupción y delitos electorales).
- Modificar el artículo 111 para eliminar la figura del juicio de procedencia y establecer que los servidores públicos, incluido el Presidente de la República, podrá ser acusados y juzgados por la comisión de delitos.
- Establecer que los servidores públicos que sean vinculados a proceso, serán objeto de las medidas cautelares que prevé la legislación procesal penal, pero no podrán ser privados de la libertad hasta que exista sentencia condenatoria.

Este planteamiento recoge diversas propuestas vertidas por todos los grupos parlamentarios representados en el Senado de la República, de la propia iniciativa del Ejecutivo y de la minuta aprobada por la Cámara de Diputados durante la pasada Legislatura.

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADO POR SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Página 4 de 7



Esta reforma contribuiría a **modificar radicalmente el régimen de responsabilidades en nuestro país, terminando con el régimen de excepción y la inmunidad procesal** de la que gozan los servidores públicos, pero sobre todo, contribuiría a cumplir una de la demandas ciudadanas más profundas de los mexicanos: **eliminar el fuero y los privilegios en materia de inmunidad de los servidores públicos.**

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente:

VOTO PARTICULAR

Al dictamen con proyecto de decreto de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Estudios Legislativos Segunda que reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Texto normativo y régimen transitorio alternativos.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el segundo párrafo del artículo 108 y el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 108. [...]

Durante el tiempo de su encargo, el presidente de la República podrá ser **imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y cualquier ilícito penal que se le impute.**

[...]

[...]

[...]

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADO POR SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Página 5 de 7



Artículo 111. Para proceder penalmente **por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, contra el Presidente de la República**, los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, **los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, **los titulares de las fiscalías especializadas y los titulares de los organismos constitucionales autónomos; así como los titulares de los Ejecutivos de las entidades federativas, presidentes municipales o alcaldes, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, de Justicia Administrativa y Electorales de las entidades federativas, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales y los titulares de los organismos autónomos; se observarán los principios, derechos y garantías procesales que esta Constitución establece a toda persona.**

Quando el Juez determine la vinculación a proceso de alguno de los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, se le podrá imponer cualquiera de las medidas cautelares que señale la legislación procedimental penal, salvo las que consistan en la privación, restricción o limitación de la libertad o en la suspensión en el ejercicio del cargo, hasta en tanto se dicte sentencia condenatoria, o bien, hasta que termine el periodo para el cual fue electo o nombrado. En ningún caso se impedirá el ejercicio de las funciones y facultades inherentes a la deliberación o voto en los órganos colegiados del poder público al que pertenezca el servidor público imputado o acusado. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá a la persona privada de su libertad la gracia del indulto y se procederá a separar al sentenciado de sus funciones.

En demandas del orden civil o cualquier otro asunto distinto a la materia penal, que se enablen en contra de los servidores públicos, se observarán los procedimientos correspondientes.

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADO POR SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Página 6 de 7



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

ATENTAMENTE

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXIV Legislatura
21 de marzo de 2019**


Sen. Dante Delgado Rannauro
Integrante de la Comisión de Estudios
Legislativos Segunda


Sen. Samuel García Sepúlveda
Integrante de la Comisión de Puntos
Constitucionales


Noé Castañón Ramírez
Integrante de la Comisión de
Gobernación


Clemente Castañeda Hoeflich
Presidente de la Comisión de
Anticorrupción, Transparencia y
Participación Ciudadana

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADO POR SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Página 7 de 7

CONTINÚA TOMO II

